

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas y Suplementos:
Ley 14.331 de 40 páginas,
Leyes y Decretos de 32 páginas
Varios de 104 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	12376
Licitaciones	_____	12396
Varios	_____	12399
Transferencias	_____	12408
Convocatorias	_____	12409
Sociedades	_____	12410

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	12424
Varios	_____	12424
Sucesiones	_____	12432

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Acuerdos	_____	12437
Resoluciones	_____	12437



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Resolución N° 4.422

La Plata, 5 de diciembre de 2011.

VISTO el expediente N° 5800-1096411/11, vinculado con la solicitud de crédito fiscal presentada por la Empresa TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con las normas vigentes, fijando domicilio legal y acreditando identidad;

Que justifica masa salarial abonada según Certificación contable sobre monto de las remuneraciones durante el período de diciembre de 2009 a noviembre de 2010, suscripta por la contadora Sonia A. Bavestrello matriculada en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el tomo 128 folio 61 con su firma autenticada por el C.P.C.E.C.A.B.A. con fecha 28/12/2010, obrante a fojas 34 y vuelta del expediente;

Que el monto de crédito fiscal solicitado será destinado a financiar acciones de capacitación del personal de la empresa y a financiar la compra de equipamiento para la Escuela de Educación Técnica N° 2 del distrito de Escobar; la Escuela de Educación Técnica N° 1 del distrito de Escobar; el Centro de Formación Laboral N° 1 del distrito de Campana; el Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de San Fernando; el Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Campana; el Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Junín; el Centro de Formación Profesional N° 407 del distrito de La Matanza; la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Zárate; la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 2 del distrito de Campana; la Escuela de Educación Técnica N° 1 del distrito de Pilar; la Escuela Algodonera Flandria DIPREGEP N° 3471 del distrito de Luján; el Colegio Secundario Técnico Madre Teresa DIPREGEP N° 7720 del distrito de San Fernando; la Escuela de Educación Técnica N° 5 del distrito de Zárate; el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 195 del distrito de Zárate; el Anexo N° 1 "Micaela Cascallares" de la Escuela de Educación Agraria N° 1 del distrito de Tres Arroyos; el Centro Educativo para la Producción Total N° 6 del distrito de Guaminí; el Centro de Formación Laboral N° 3 del distrito de General Pueyrredón; el Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de Almirante Brown; la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Partido de La Costa, la Escuela de Educación Especial N° 503 del distrito de Villarino; la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de San Miguel del Monte; el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica "El Tejado" DIPREGEP 4251 del distrito de General Rodríguez; el Instituto Carlos Tejedor DIPREGEP 2892 del distrito de General Pueyrredón; la Escuela de Educación Técnica N° 2 del distrito de San Fernando; la Escuela de Educación Especial N° 506 del distrito de General Pueyrredón y la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Necochea, por la suma de pesos dos millones doscientos cuarenta y nueve mil (\$ 2.249.000.-)

Que habiéndose subsanado lo solicitado a fojas 533, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1, Artículo 28 de la Resolución N° 161/06, la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación, previa verificación por la Dirección de Auditoría de Control de Gestión del cumplimiento de los requisitos plasmados en el acto resolutorio solo en su aspecto formal, siendo absoluta responsabilidad de la empresa la veracidad de las constancias adunadas, por no existir en autos cotejo de precios al momento de la evaluación, considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, no teniendo objeciones que formular;

Que es necesario autorizar al Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo a suscribir, en nombre de la Dirección General de Cultura y Educación, un contrato de comodato con las instituciones de gestión privada con la finalidad de encuadrar el carácter de la tenencia de los bienes recibidos por medio de Crédito Fiscal, Ley 10.448;

Que corresponde autorizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a entregar los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - y fijar las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con la intervención de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de este Organismo, obrante de fojas 32 a 33 y vuelta y de fojas 433 a 434 y vuelta del expediente;

Que la documentación presentada se ajusta en todos los términos a la Ley 10.448, Decreto N° 620/90, la Resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 69, incisos "e" y "f" de la Ley 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el otorgamiento de Crédito Fiscal presentado por la empresa TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio legal en en la Avenida

Madero N° 1020 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos dos millones doscientos cuarenta y nueve mil (\$ 2.249.000.-) de los cuales se destinarán a financiar acciones de capacitación del personal de la empresa la suma de pesos seiscientos cuarenta y un mil (\$ 641.000.-) y a financiar la compra de equipamiento la suma de pesos un millón seiscientos ocho mil (\$ 1.608.000.-) los cuales se distribuyen de la siguiente forma: la suma de pesos setenta y un mil (\$ 71.000.-) para la Escuela de Educación Técnica N° 2 del distrito de Escobar, la suma de pesos setenta y un mil (\$ 71.000.-) para la Escuela de Educación Técnica N° 1 del distrito de Escobar, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para el Centro de Formación Laboral N° 1 del distrito de Campana, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para el Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de San Fernando, la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-) para el Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Campana, la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-) para el Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Junín, la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-) para el Centro de Formación Profesional N° 407 del distrito de La Matanza, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Zárate, la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-) para la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 2 del distrito de Campana, la suma de pesos ciento dos mil (\$ 102.000) para la Escuela de Educación Técnica N° 1 del distrito de Pilar, la suma de pesos ciento dos mil (\$ 102.000.-) para la Escuela Algodonera Flandria DIPREGEP N° 3471 del distrito de Luján, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-) para el Colegio Secundario Técnico Madre Teresa DIPREGEP N° 7720 del distrito de San Fernando, la suma de pesos ciento dos mil (\$ 102.000.-) para la Escuela de Educación Técnica N° 5 del distrito de Zárate, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 195 del distrito de Zárate, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para el Anexo N° 1 "Micaela Cascallares" de la Escuela de Educación Agraria N° 1 del distrito de Tres Arroyos, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para el Centro Educativo para la Producción Total N° 6 del distrito de Guaminí, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para el Centro de Formación Laboral N° 3 del distrito de General Pueyrredón, la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) para el Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de Almirante Brown, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Partido de La Costa, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para la Escuela de Educación Especial N° 503 del distrito de Villarino, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de San Miguel del Monte, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica "El Tejado" DIPREGEP 4251 del distrito de General Rodríguez, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para el Instituto Carlos Tejedor DIPREGEP 2892 del distrito de General Pueyrredón, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-) para la Escuela de Educación Técnica N° 2 del distrito de San Fernando, la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) para la Escuela de Educación Especial N° 506 del distrito de General Pueyrredón y la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) para la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Necochea.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo a suscribir, en nombre de la Dirección General de Cultura y Educación, un contrato de comodato con las instituciones de gestión privada, con la finalidad de encuadrar el carácter de la tenencia y uso de los bienes recibidos por medio de Crédito Fiscal, Ley 10.448.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el equipamiento mencionado en el Artículo 1° sea entregado en carácter de comodato gratuito a la Escuela Algodonera Flandria DIPREGEP N° 3471 del distrito de Luján por la suma de pesos ciento dos mil (\$ 102.000.-); Colegio Secundario Técnico Madre Teresa DIPREGEP N° 7720 del distrito de San Fernando por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-); el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica "El Tejado" DIPREGEP 4251 del distrito de General Rodríguez por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) y el Instituto Carlos Tejedor DIPREGEP 2892 del distrito de General Pueyrredón por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), a través de un contrato a suscribir entre el Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo y el representante legal de la institución precitada, con el fin de encuadrar el carácter de la tenencia y uso en cumplimiento del Artículo 22, inciso "b", anexo 1 de la Resolución 161/06.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el equipamiento mencionado en el Artículo 1° sea entregado en carácter de cesión gratuita de la siguiente forma: por la suma de pesos setenta y un mil (\$ 71.000.-) a la Escuela de Educación Técnica N° 2 del distrito de Escobar; por la suma de pesos setenta y un mil (\$ 71.000.-) a la Escuela de Educación Técnica N° 1 del distrito de Escobar; por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) al Centro de Formación Laboral N° 1 del distrito de Campana; por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) al Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de San Fernando; por la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-) al Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Campana; por la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-) al Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Junín; por la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-) al Centro de Formación Profesional N° 407 del distrito de La Matanza; por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) a la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Zárate; por la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-) a la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 2 del distrito de Campana; por la suma de pesos ciento dos mil (\$ 102.000) a la Escuela de Educación Técnica N° 1 del distrito de Pilar; por la suma de pesos ciento dos mil (\$ 102.000.-) a la Escuela de Educación Técnica N° 5 del distrito de Zárate; por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para

el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 195 del distrito de Zárate; por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) al Anexo N° 1 "Micaela Cascallares" de la Escuela de Educación Agraria N° 1 del distrito de Tres Arroyos; por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) al Centro Educativo para la Producción Total N° 6 del distrito de Guaminí; por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) al Centro de Formación Laboral N° 3 del distrito de General Pueyrredón; por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) al Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de Almirante Brown; por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) a la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Partido de La Costa; por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) a la Escuela de Educación Especial N° 503 del distrito de Villarino; por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) a la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de San Miguel del Monte; por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-) a la Escuela de Educación Técnica N° 2 del distrito de San Fernando; por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) a la Escuela de Educación Especial N° 506 del distrito de General Pueyrredón y por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) a la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Necochea, el cual deberá ser incorporado por la institución designada al patrimonio de la Dirección General de Cultura y Educación en cumplimiento del Artículo 22, inciso "c", anexo 1 de la Resolución 161/06.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a emitir Orden de Pago para proceder a la entrega de los Certificados de Crédito Fiscal -Ley 10.448- por la suma de pesos dos millones doscientos cuarenta y nueve mil (\$ 2.249.000.-), estableciéndose que el gasto que demande el cumplimiento del citado acto administrativo deberá ser considerado con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2011- LEY 14.199 - DECRETO 2614/10 - JURISDICCIÓN 11.220 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 050 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - FUENTE DE FINANC. 1.3. - PROG 007 - AES 001 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARCIAL 9 - SUBPARCIAL 001. CUMPLIMIENTO LEY 10.448.

ARTÍCULO 6°. Determinar que los certificados de Crédito Fiscal serán entregados una vez cumplida la presente Resolución y verificados, desde su aspecto formal por la Dirección de Auditoría de Control de Gestión, todos los requisitos que debe cumplimentar la empresa interesada, siendo la misma una visación de la documentación rendida por los interesados, quienes asumen la absoluta responsabilidad sobre su veracidad, en cuanto a la adquisición de equipamiento.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, a la empresa TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial, y dar intervención al SINBA. Cumplido, archivar.

Mario N. Oporto
Director General
de Cultura y Educación
C.C. 14.803

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 2.778

La Plata, 18 de julio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-733.782/09 correspondiente a la causa contravencional N° 5.744, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD MATUCHI S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de octubre de 2009, en la sede social autorizada de SEGURIDAD MATUCHI S.R.L., sita en la calle Juan Bautista Alberti N° 1.549, piso 1°, departamento "B" de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por el testigo Osvaldo Miguel VECHIO, abogado Tomo IX, Folio 29 del C.A.S.I.;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que la empresa SEGURIDAD MATUCHI S.R.L., se encuentra habilitada en forma precaria como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 664 de fecha 30 de marzo de 2004, con sede legal autorizada en la calle Juan Bautista Alberti N° 1.549, piso 1°, departamento "B" de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD MATUCHI S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Juan Bautista Alberti N° 1.549, piso 1°, departamento "B" de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión

inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente Ley.;"

Que Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD MATUCHI S.R.L., con sede legal autorizada en la calle Juan Bautista Alberti N° 1.549, piso 1°, departamento "B" de la localidad de Olivos, partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.419

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 2.736

La Plata, 15 de julio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-524.892/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.068, en la que resulta imputada la señora Adriana Patricia MAZZOLINI y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de agosto de 2008, en un objetivo denominado "Local Bailable Don Hipólito", sito en calle Hipólito Irigoyen N° 440 de la ciudad de Chacabuco; personal policial dependiente de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, constató la presencia de la señora Adriana Patricia MAZZOLINI, DNI N° 14.780.629, quien refirió ser la titular del mencionado local bailable y de los señores Ariel Jesús SPATARO, DNI N° 23.717.065 y Juan Manuel MONTES, DNI N° 24.352.898, quienes se encontraban realizando tareas de control de acceso y ordenamiento del público; Nicolás Mario DEPAULI, DNI N° 27.255.233 y Arturo Héctor MARI- PERISENA, DNI N° 10.238.289, quienes se encontraban cumpliendo funciones de seguridad interna, vestían de civil y carecían de credencial habilitante. Asimismo, se agregó copia de certificado de habilitación del local a nombre de la señora Adriana Patricia MAZZOLINI;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el servicio constatado y el personal consignado en el acta de comprobación no se encontraban habilitados por la Autoridad de Aplicación;

Que la Municipalidad de Chacabuco informó que bajo expediente N° 4029-0003/08 se encuentra habilitado bajo el rubro "Confitería Bailable", un comercio ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 440 de la ciudad de Chacabuco, a nombre de la señora Adriana Patricia MAZZOLINI, DNI N° 14.780.629, desde el 7 de marzo de 2008;

Que debidamente emplazados los señores Ariel Jesús SPATARO, Adriana Patricia MAZZOLINI, Juan Manuel MONTES, Nicolás Mario DEPAULI y Arturo Héctor MARI- PERISENA, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y como tal, participa de las características de los instrumentos públicos en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado acreditado que al momento de la inspección en el local bailable denominado DON HIPÓLITO sito en calle Hipólito Irigoyen N° 440 de la ciudad de Chacabuco, habilitado a nombre de la señora Adriana Patricia MAZZOLINI, se desarrolló un servicio de seguridad privada consistente en el control de acceso y egreso de personas, cumplido por los señores Ariel Jesús SPATARO y Juan Manuel MONTES y de seguridad interna cumplido por los señores Nicolás Mario DEPAULI y Arturo Héctor MARI- PERISENA, quienes carecían de la habilitación correspondiente otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 considera actividades de vigilancia privada los servicios de control de acceso y ordenamiento del público que se realicen en locales bailables y/o discotecas, los que deberán cumplirse por prestadoras de seguridad privada debidamente habilitadas y adecuarse a las exigencias previstas en la Ley citada, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido Asesoría Letrada ha emitido dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley Nº 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la señora Adriana Patricia MAZZOLINI, DNI Nº 14.780.629 con domicilio real en calle Oliden Nº 28, Barrio Parque Azul de la ciudad de Chacabuco y domicilio constituido en calle 48 Nº 920, piso 4º, oficina "C" de la ciudad de La Plata; con una multa de pesos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho centavos (\$ 52.280,80) equivalente a cinco (5) vigías; por haberse acreditado en autos que en un local denominado DON HIPÓLITO, habilitado a su nombre bajo el rubro Confitería Bailable, ubicado en calle Hipólito Irigoyen Nº 440 de la ciudad de Chacabuco, se desarrolló un servicio de seguridad consistente en el control de acceso y egreso de público y seguridad interna, cumplido por personas que carecían de la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 12.297 y artículo 35 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Sancionar a los señores Ariel Jesús SPATARO, DNI Nº 23.717.065 con domicilio real en calle Cuartel 1º, zona 5º y Juan Manuel MONTES, DNI Nº 24.352.898 con domicilio real en calle Catamarca Nº 411, ambos de la ciudad de Chacabuco y con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación definitiva para ejercer la actividad regulada por la Ley Nº 12.297, por haberse acreditado en autos que han desarrollado tareas de seguridad consistentes en el control de acceso y ordenamiento de público en un local bailable, careciendo de la habilitación respectiva otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 12.297 y artículo 35 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 3º. Sancionar a los señores Nicolás Mario DEPAULI, DNI Nº 27.255.233 con domicilio real en calle San Luis Nº 354 y Arturo Héctor MARIPERISENA, DNI Nº 10.238.289 con domicilio real en calle Guardia Nacional Nº 40, ambos de la ciudad de Chacabuco y con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con inhabilitación definitiva para ejercer la actividad regulada por la Ley Nº 12.297, por haberse acreditado en autos que han desarrollado tareas de seguridad interna en un local bailable, careciendo de la habilitación respectiva otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 12.297 y artículo 35 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 4º. Inhabilitar por el término de tres (3) meses al local denominado en autos DON HIPÓLITO, habilitado como Confitería Bailable, ubicado en calle Hipólito Irigoyen Nº 440 de la ciudad de Chacabuco; por haberse acreditado que en sus instalaciones se ha desarrollado un servicio de seguridad consistente en el control de acceso y ordenamiento de público y seguridad interna, cumplido con personal que carecía de la habilitación correspondiente (artículo 38 de la Ley Nº 12.297).

ARTÍCULO 5º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.420

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución Nº 2.743

La Plata, 15 de julio de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-552.509/09 correspondiente a la causa contravencional Nº 5.414, en la que resulta imputado el señor Javier Hernán PAYQUEZ y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de marzo de 2009, en un objetivo denominado "Confitería Costa Oeste", sito en Avenida Solís Nº 177 de la localidad y partido de Chacabuco; personal policial dependiente de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, constató la presencia de los señores Hugo Hernán MORO, DNI Nº 25.137.438; Héctor Martín SOLDEVIA, DNI Nº 25.137.764 y Mauricio Martín BORTNIK, DNI Nº 25.137.598, en la puerta del local mencionado realizando tareas de control de acceso y ordenamiento del público, vestían de civil y carecían de credencial habilitante;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, los señores Hugo Hernán MORO, Héctor Martín SOLDEVIA y

Mauricio Martín BORTNIK carecían de alta de vigilador y que el objetivo constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación en favor de prestadora de servicios de seguridad privada alguna;

Que la Municipalidad de Chacabuco informó que bajo expediente Nº 4029-4059/02 se encuentra habilitado bajo el rubro "Confitería Pub", un comercio ubicado en Avenida Solís Nº 177 de la localidad y partido de Chacabuco, a nombre del señor Javier Hernán PAYQUEZ, DNI Nº 25.137.468, desde el 1º de diciembre de 2003;

Que debidamente emplazados los señores Héctor Martín SOLDEVIA, Mauricio Martín BORTNIK y Javier Hernán PAYQUEZ, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, en tanto que el señor Hugo Hernán MORO, compareció a la audiencia de descargo e hizo uso del derecho de negarse a declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y como tal, participa de las características de los instrumentos públicos en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado acreditado que al momento de la inspección en el local bailable denominado COSTA OESTE sito en Avenida Solís Nº 177 de la localidad y partido de Chacabuco, habilitado a nombre del señor Javier Hernán PAYQUEZ, se desarrolló un servicio de seguridad consistente en el control de acceso y egreso de personas, cumplido por los señores Hugo Hernán MORO, Héctor Martín SOLDEVIA y Mauricio Martín BORTNIK, quienes carecían de la habilitación correspondiente otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley Nº 12.297 considera actividades de vigilancia privada los servicios de control de acceso y ordenamiento del público que se realicen en locales bailables y/o discotecas, los que deberán cumplirse por prestadoras de seguridad privada debidamente habilitadas y adecuarse a las exigencias previstas en la Ley citada, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 12.297 y artículo 35 del Decreto Nº 1.897/02;

Que en igual sentido Asesoría Letrada ha emitido dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley Nº 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar al señor Javier Hernán PAYQUEZ, DNI Nº 25.137.468 con domicilio real en calle Larrea Nº 266 de la localidad y partido de Chacabuco y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho centavos (\$ 52.280,80) equivalente a cinco (5) vigías; por haberse acreditado en autos que en un local denominado COSTA OESTE, habilitado a su nombre bajo el rubro Confitería Pub, ubicado en Avenida Solís Nº 177 de la localidad y partido de Chacabuco, se desarrolló un servicio de seguridad consistente en el control de acceso y egreso de público, cumplido por personas que carecían de la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 12.297 y artículo 35 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Sancionar a los señores Hugo Hernán MORO, DNI Nº 25.137.438 con domicilio real y constituido en calle Irigoyen Nº 266 de la localidad y partido de Chacabuco; Héctor Martín SOLDEVIA, DNI Nº 25.137.764 con domicilio real en calle Villegas Nº 125 y Mauricio Martín BORTNIK, DNI Nº 25.137.598 con domicilio real en calle Balcarce Nº 416, ambos de la localidad y partido de Chacabuco y con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación definitiva para ejercer la actividad regulada por la Ley Nº 12.297, por haberse acreditado en autos que han desarrollado tareas de seguridad consistentes en el control de acceso y ordenamiento de público en un local bailable, careciendo de la habilitación respectiva otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 12.297 y artículo 35 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 3º. Inhabilitar por el término de tres (3) meses al local denominado en autos COSTA OESTE, habilitado como Confitería Pub, ubicado en calle Avenida Solís Nº 177 de la localidad y partido de Chacabuco; por haberse acreditado que en sus instalaciones se ha desarrollado un servicio de seguridad consistente en el control de acceso y ordenamiento de público con personal que carecía de la habilitación correspondiente (artículo 38 de la Ley Nº 12.297).

ARTÍCULO 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.421

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 2.482**

La Plata, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-570.132/09 correspondiente a la causa contravencional N° 5.426, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de abril de 2009, en un objetivo denominado "PEPI S.A.", sito en calle Cabildo N° 5.816 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín; se constató la presencia del vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STAR S.R.L., Hugo Fabián RÍOS, DNI N° 29.484.863, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo I 205, serie N° 000600381479460 y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STAR S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 143 de fecha 9 de enero de 2001, con sede social autorizada en calle Brasil N° 5.177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados y que el señor Hugo Fabián RÍOS carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los citados elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente demostrado que la empresa SECURITY STAR S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que en igual sentido Asesoría Letrada ha emitido dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término; Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STAR S.R.L., CUIT N° 30-70706030-4, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 7.281, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Brasil N° 5.177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.422

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 673**

La Plata, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-958.788/10 correspondiente a la causa contravencional N° 5.984, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN M.A.M. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 4 de agosto de 2010, en la sede social autorizada de ORGANIZACIÓN M.A.M. S.R.L., sita en Avenida Jauretche N° 1.373, piso 2°, departamento 6 de la localidad y partido de Hurlingham; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por el testigo Oscar Alberto CARBONE, DNI N° 4.876.269;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que la empresa ORGANIZACIÓN M.A.M. S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1.185 de fecha 4 de diciembre de 2002, con última sede social autorizada en Avenida Jauretche N° 1.373, piso 2°, departamento 6 de la localidad y partido de Hurlingham;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN M.A.M. S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en Avenida Jauretche N° 1.373, piso 2°, departamento 6 de la localidad y partido de Hurlingham;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente Ley.";

Que Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN M.A.M. S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Jauretche N° 1.373, piso 2°, departamento 6 de la localidad y partido de Hurlingham y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.423

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 2.735**

La Plata, 15 de julio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-641.564/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.610, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada R.S.P. SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de julio de 2008, en un objetivo denominado "Clínica Calchaquí", sito en la calle Calchaquí N° 24 de la localidad y parti-

do de Quilmes; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa R.S.P. SEGURIDAD S.R.L., Karina Elizabeth OJEA, DNI N° 31.913.525; Roxana Beatriz AMARO, DNI N° 24.415.510 y Gladys Felisa GONZÁLEZ, DNI N° 33.366.343; quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo I 730, serie N° 000600215188490;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada R.S.P. SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.118 de fecha 4 de abril de 2003, con sede social autorizada en la calle Olavarría N° 55 de la localidad y partido de Quilmes;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y que el personal carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa R.S.P. SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también, a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada R.S.P. SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-70820215-7 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 62.468, con sede social autorizada en la calle Olavarría N° 55 de la localidad y partido de Quilmes y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.424

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 2.771

La Plata, 18 de julio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-412.712/08 correspondiente a la causa contravencional N° 5.038, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DECHAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 14 de agosto de 2008, en un objetivo sito en calle General Guido N° 4.086/88 de la localidad de La Horqueta, partido de San

Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del vigilador de la empresa DECHAL S.R.L., Ramón NACIMENTO, DNI N° 22.619.641; quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo i205, serie N° 000600876085460 y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada DECHAL S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.137, de fecha 9 de junio de 1999, con sede social autorizada en calle Deán Funes N° 39 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el objetivo y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y que el señor Ramón NACIMENTO carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa DECHAL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y equipo de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$10.456,16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DECHAL S.R.L., CUIT N° 30-69658192-0 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 50.902, con sede social autorizada en calle Deán Funes N° 39 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.425

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 2.773

La Plata, 18 de julio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-841.212/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.865, en la que resulta imputada la empresa SEGU-AR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 2 y 3, labrada el 24 de febrero de 2010, en la intersección de las calles Ingeniero Marconi y F. Frías de la localidad de La Horqueta, par-

tido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Romero Patrocinio OCAMPO STANISLAO, DNI N° 92.862.293, quien refirió ser vigilador de la empresa SEGU-AR, se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i 290, serie N° 00060069510576;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, informó que bajo la denominación SEGU-AR, no se encuentra habilitada ni en trámite de habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada alguna para funcionar como tal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que debidamente emplazada la empresa SEGU-AR, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGU-AR, ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido, se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa SEGU-AR, con domicilio social en la calle Ugarteche y Florida N° 1.627 de la localidad y partido de José Clemente Paz y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.426

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 2.392

La Plata, 16 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-721.987/09, correspondiente a la causa contravenacional N° 5.707, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada O.R.I.S. (ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD) S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de septiembre de 2009, en un barrio privado denominado "Estancias del Pilar", sito en Ruta 8, Kilómetro N° 56.5 de la localidad y partido de Pilar; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa O.R.I.S. (ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD) S.R.L., Arnoldo Julián QUIÑONES, DNI N° 17.786.199; Mariano CEQUEIRA, DNI N° 12.854.431; Claudio Javier AVEDAÑO, DNI N° 27.890.073; Héctor Antonio BALBI, DNI N° 28.328.367; Pablo Daniel ZAPATA, DNI N° 22.862.865; Julián Ignacio CAMPOS, DNI N° 17.424.285; Hugo Roberto DÍAZ, DNI N° 10.141.276; Daniel Ricardo GONZÁLEZ COLMAN, DNI N° 32.582.751; Hugo Ariel DUBATTI, DNI N° 30.211.345; Fabián Jacobo LACUADRA, DNI N° 24.786.294; Claudio Daniel URBANO, DNI N° 22.721.016; Claudio Horacio BRILZ, DNI N° 21.095.242 y Faustino Isidro VILLAGRA, DNI N° 17.306.252, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniformes con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i265, serie N° 00060038410752. Asimismo, se constató la existencia de cuatro vehículos marca Fiat, modelo Uno FIRE, dominios N° FGT 626; N° GSE 583, N° HJZ 151 y N° DTI 922;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada O.R.I.S. (ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD) S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 26.622 de fecha 7 de julio de 1972, con sede social autorizada en la calle Alberdi N° 362 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, el equipo de comunicaciones y el vehículo marca Fiat Uno, dominio DTI 922 no se encontraban declarados; los señores Arnoldo Julián QUIÑONES, Mariano CEQUEIRA, Fabián Jacobo LACUADRA y Claudio Horacio BRILZ, registraban

altas otorgadas con credenciales N° 272.636, N° 256.772, N° 258.843 y N° 272.631, respectivamente y los señores Claudio Javier AVEDAÑO, Héctor Antonio BALBI, Pablo Daniel ZAPATA, Julián Ignacio CAMPOS, Hugo Roberto DÍAZ, Daniel Ricardo GONZÁLEZ COLMAN, Hugo Ariel DUBATTI, Claudio Daniel URBANO y Faustino Isidro VILLAGRA, carecían de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa O.R.I.S. (ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD) S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un vehículo y un equipo de comunicaciones no declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y vehículo y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada O.R.I.S. (ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD) S.R.L., CUIT N° 33-54801345-9 con sede social autorizada en la calle Alberdi N° 362 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un vehículo y un equipo de comunicaciones no declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.427

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.136

La Plata, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-389.737/08, correspondiente a la causa contravenacional N° 5.171, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA REAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de septiembre de 2008, en un objetivo denominado "PLUMARI S.A.", sito en la calle Santiago del Estero N° 1.467 de la localidad y partido de Lanús; se constató la presencia del vigilador de la empresa GUARDIA REAL S.A., Leonardo Mario GÓMEZ, DNI N° 26.788.444, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i 205, serie N° 000600263245460;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA REAL S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3.300 de fecha 25 de septiembre de 2000, con sede social autorizada en la calle Tupac Amaru N° 156 de la localidad y partido de San Isidro;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no poseía declarados objetivos, personal, equipos de comunicaciones vehículos ni armamento alguno ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GUARDIA REAL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA REAL S.A., CUIT N° 30-70623707-7, con sede social autorizada en la calle en la calle Tupac Amaru N° 156 de la localidad y partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.428

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 2.777

La Plata, 18 de julio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-641.559/09 con su agregado N° 21.100-715.872/09, correspondiente a la causa contravenacional N° 5.605, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de julio de 2009, en un objetivo denominado "Fundación Científica Vicente López", sito en Avenida San Martín N° 2.142 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa GUARDIA CIVIL S.A., Daniel Ricardo CABANAS, DNI N° 12.789.030 y Karina Beatriz CORREA, DNI N° 25.410.443, quienes se encontraban reali-

zando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniformes con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Nokia, modelo 1208, serie N° 011768008692898;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 835 de fecha 18 de febrero de 2000, con última sede social autorizada en la calle 9 de Julio N° 3.147, planta baja, departamento A de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección, el objetivo había sido denunciado; el equipo de comunicaciones no se encontraba declarado, la señora Karina Beatriz CORREA, registraba alta otorgada con credencial N° 258.897 y el señor Daniel Ricardo CABANAS carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GUARDIA CIVIL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., CUIT N° 30-70297517-0, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle 9 de Julio N° 3.147, planta baja, departamento A de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor (artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.429

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 2.789

La Plata, 18 de julio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-427.136/08, correspondiente a la causa contravenacional N° 5.186, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GSP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de octubre de 2008, en un supermercado denominado "DÍA DISCOUNT", sito en la calle 9 de Julio N° 5.300 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín; se constató la presencia del vigilador de la empresa GSP S.A., Arturo Indolfo ORTEGA, DNI N° 10.430.713, quien se encontraba rea-

lizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, serie N° 00060073808490;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GSP S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.355 de fecha 31 de agosto de 2004, con sede social autorizada en Avenida Mitre N° 634, piso 3°, departamento D de la localidad y partido de Avellaneda;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencia y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y el personal consignado, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GSP S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GSP S.A., CUIT N° 30-70794777-9, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 62.463, con sede social autorizada en Avenida Mitre N° 634, piso 3°, departamento D y domicilio constituido en la calle José Ingenieros N° 450, casa 1, ambos de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.430

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 2.779

La Plata, 18 de julio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-783.915/10, correspondiente a la causa contravenacional N° 5.800, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada RR SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de diciembre de 2009, en una juguetería denominada "Hobby Toys", sito en la calle 39 N 1.466 de la ciudad de La Plata; se constató la presencia del vigilador de la empresa RR SEGURIDAD S.R.L.: Luis Alberto

OVANDO, DNI N° 26.541.927, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i265, serie N° 000600238923520;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada RR SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2.852 de fecha 20 de diciembre de 2006, con última sede social autorizada en la calle 29 N° 1.759, piso 1°, departamento D de la ciudad de La Plata;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y el señor Luis Alberto OVANDO, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa RR SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada RR SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 33-70873650-9, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle 29 N° 1.759, piso 1°, departamento D de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.431

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.672

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 2, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Adolfo Alsina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 129;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular y la Municipalidad de Adolfo Alsina, representada por el Intendente Municipal Interino, Jorge Alberto CABRERA, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 129, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Adolfo Alsina, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Adolfo Alsina, representada en este acto por el Intendente Municipal, Jorge Alberto CABRERA, con domicilio en Rivadavia y Pellegrini, Carhué, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de un (1) automóvil y dos (2) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: KCI681, JZA269, JZA270 comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 07 de julio de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se

tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 07 días del mes de julio de 2011.

Jorge Alberto Cabrera
Intendente de Adolfo Alsina

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.830

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 4.673

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 5, a través del cual se gestiona la aprobación de dos Contratos de Comodato suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Arrecifes, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos Contratos de Comodato se celebraron en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 133;

Que a través de dichos instrumentos la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que los señalados contratos tienen por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de addendas a los contratos;

Que el plazo de vigencia de ambos Contratos de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia de los Comodatados indicados precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar los referidos contratos y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad de los instrumentos cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los dos Contratos de Comodato celebrados en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 133, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto, y la Municipalidad de Arrecifes, representada por su Intendente Municipal, doctor Daniel Néstor BOLINAGA, por los cuales la comuna cede a esta Jurisdicción tres (3) camionetas y dos (2) automóviles respectivamente, que le correspondían conforme el citado convenio, cuyos textos como Anexos I y II pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia de los contratos cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta de los Contratos de Comodato que se aprueban por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Arrecifes, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Arrecifes, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Daniel Néstor BOLINAGA, DNI. 13.489.091, con domicilio en Ricardo Gutiérrez N° 730 de la Ciudad de Arrecifes, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El propietario, "COMODANTE", entrega en este acto al "COMODATARIO", quien lo acepta a su mas entera conformidad, en comodato, la cantidad de DOS (2) automóviles que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JYJ203 y JYJ204 comprometiéndose el "COMODATARIO" a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del "COMODANTE" a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el termino del presente contrato de comodato, es por el termino de cinco (05) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 06 de mayo de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del "COMODANTE", durante la vigencia de presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del "COMODATARIO" la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a 06 días del mes de mayo de 2011.

Daniel Néstor Bolinaga
Intendente de Arrecifes

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.831

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.674

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 12, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Benito Juárez, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 119;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 119, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto, y la Municipalidad de Benito Juárez, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Pedro GAMA-LERI, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Benito Juárez, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Benito Juárez, representada en este acto por el Intendente Municipal, Pedro GAMALERI, con domicilio en Avenida Mitre N° 42, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) automóviles y seis (6) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios:

DOMINIO N°	MOTOR	CHASIS
JVB834	BJ411573	8AFDR12A6BJ411573
JVB836	BJ411570	8AFDR12A0BJ411570
JVB835	BJ411569	8AFDR12A4BJ411569
JVB832	BJ411575	8AFDR12AXB411575
JVB833	BJ411578	8AFDR12A5BJ411578
JVB831	BJ411579	8AFDR12A7BJ411579
JWQ006	CFZ812842	9BWDB05U7BT216698
JWQ007	CFZ813464	9BWDB05U7BT217379

comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 13 de mayo de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de mayo de 2011.

Pedro Gamaleri
Intendente de Benito Juárez

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.832

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.675

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 15, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 122;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 122, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto, y la Municipalidad de Bolívar, representada por su Intendente Municipal Escribano José Gabriel ERRECA, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Bolívar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el Intendente Municipal, Escribano José Gabriel ERRECA, con domicilio en Belgrano N° 11, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente.:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) automóviles y cuatro (4) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JVF711 / JVF713 / JVF721 / JVF722 / JVF723 / JVF725, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 20 de mayo de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de mayo de 2011.

José Gabriel Erreca
Intendente de Bolívar

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 14.833

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 4.676

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 22, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró el día 4 de abril de 2011, en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 126;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado el día 4 de abril de 2011, en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 126, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto, y la Municipalidad de Carlos Tejedor, representada en ese acto por su Intendente Municipal, María Celia GIANINI DE LAFLEUR, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Carlos Tejedor, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Carlos Tejedor, representada en este acto por la Intendente Municipal, María Celia GIANINI DE LAFLEUR, con domicilio en Almirón N° 301, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su Jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) automóviles y dos (2) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios:

Camionetas: JTL 449 y JTL 450
Automóviles: JTL 451 y JTL 452,

Comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 04 de Abril de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 04 días del mes de abril de 2011.

María Cecilia Gianini de Lafleur
Intendente de Carlos Tejedor

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.834

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.677

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 23, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 139;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 139, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto, y la Municipalidad de Carmen de Areco, representada en ese acto por su Intendente Municipal, doctor Marcelo Alejandro SKANSI, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Carmen de Areco, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Carmen de Areco, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Marcelo Alejandro SKANSI, con domicilio en Moreno N° 541, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) automóviles y dos (2) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JYQ 213, JYQ 325, JYD 785, JYD 786 respectivamente, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 30 de mayo de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de mayo de 2011.

Marcelo Alejandro Skansi
Intendente de Carmen de Areco

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.835

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.678

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 20, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Capitán Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 112;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 112, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad

de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto, y la Municipalidad de Capitán Sarmiento, representada por su Intendente Municipal Oscar Darío OSTOICH, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Capitán Sarmiento, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Capitán Sarmiento, representada en este acto por el Intendente Municipal, Osear Darío OSTOICH, con domicilio en Centenario N° 499, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) automóviles y dos (2) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios:

1) Automóvil Marca Volkswagen JYV 580 2) JYV 549

1) Pick-up Marca Ford Dominio JYV 577 2) JYV 578

comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 16 de junio 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de junio de 2011.

Oscar Darío Ostoich
Intendente de Capitán Sarmiento

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.836

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.679

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 25, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Colón, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 141;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 141, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto, y la Municipalidad de Colón, representada en ese acto por su Intendente Municipal, doctor Ricardo CASI, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Colón, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Colón, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Ricardo CASI, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) automóviles y dos (2) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: Ford Ranger DC 4X2: Dominio: JXD 136 / Ford Ranger DC 4X2:DOMINIO:JXD 134 Volkswagen Voysge 1.6 Dominio: JYG 101/Volksw.Voyage 1.6 Dominio: JYG 102 comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 16 de mayo de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 16 días del mes mayo de 2011.

Ricardo Casi
Intendente de Colón

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.837

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.680**

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 41, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Florentino Ameghino, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró el día 9 de mayo de 2011, en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 152;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado el día 9 de mayo de 2011, en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 152, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto, y la Municipalidad de Florentino Ameghino, representada en ese acto por su Intendente Municipal Interino, licenciado Francisco Aurelio IRIBARREN, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Florentino Ameghino, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Florentino Ameghino, representada en este acto por el Intendente Municipal Interino, Licenciado Francisco Aurelio IRIBARREN, con domicilio en 9 de Julio N° 668, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de un (1) automóvil y dos (2) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios:

JVK120 (AUTOMÓVIL SEDÁN 4 puertas Marca Volkswagen Modelo Voyage 1.6).

JTJ798 (PICK-UP Marca Ford Modelo Ranger DC 4x2CL Plus 2.3)

JTJ799 (PICK-UP Marca Ford Modelo Ranger DC 4x2CL Plus 2.3)

comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 9 de mayo de 2011 pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de mayo de 2011.

Francisco Aurelio Iribarren
Intendente de Florentino Ameghino

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.838

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.681**

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 42, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvarado, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos finalmente asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 153;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 153, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto, y la Municipalidad de General Alvarado, representada por su Intendente Municipal, licenciado Patricio HOGAN, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Alvarado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Alvarado, representada en este acto por el Intendente Municipal, Licenciado Patricio HOGAN, con domicilio en 28 N° 1084, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) automóviles y cinco (5) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes Dominios: Automóviles Volkswagen Voyage 1.6. Dominio N° JYR 351, Motor N° CFZ082803-Chasis N° 9BWDB05U4BT186365. Dominio N° JYR 350 Motor N° CFZ082776- Chasis N° 9BWDB05UOBT186377.- (Camionetas) Pick-UP Ranger DC 4x2, Dominio N° JWR 040 Motor N° BJ414159-Chasis N° 8AFDR12A0BJ414159, Dominio N° JWD 229 Motor BJ414153-Chasis N° 8AFDR12AXB414153, Dominio N° JWD 228 Motor N° BJ415079-Chasis N° 8AFDR12A7BJ415079, Dominio N° JWD 227 Motor N° BJ412247-Chasis N° 8AFDR12A9BJ412247, Dominio N° JWD 226 Motor N° BJ414154-Chasis N° 8AFDR12A1 BJ414154.; comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 7 de junio de 2011 pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 07 días del mes de junio de 2011.

Patricio Hogan
Intendente de General Alvarado

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.839

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.682

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 43, a través del cual se gestiona la aprobación de dos Contratos de Comodato suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos Contratos de Comodato se celebraron en cumplimiento de los compromisos finalmente asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 154;

Que a través de dichos instrumentos la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que los señalados contratos tienen por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de addendas a los contratos;

Que el plazo de vigencia de ambos Contratos de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia de los Comodatos indicados precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar los referidos contratos y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad de los instrumentos cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los dos Contratos de Comodato celebrados en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 154, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto, y la Municipalidad de General Alvear, representada por su Intendente Municipal, Gustavo Horacio MARCOS, por los cuales la comuna cede a esta Jurisdicción dos (2) camionetas y dos (2) automóviles respectivamente, que le correspondían conforme el citado convenio, cuyos textos como Anexos I y II pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia de los contratos cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta de los Contratos de Comodato que se aprueban por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Alvear, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Alvear, representada en este acto por el Intendente Municipal, Gustavo Horacio MARCOS, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 630, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JZH-733 y JZH-734 comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 30/05/2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de mayo de 2011.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Alvear, representada en este acto por el Intendente Municipal, Gustavo Horacio MARCOS, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 630, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) automotores que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JZH-747 y JZH-748, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 30/05/2011 pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de mayo de 2011.

Gustavo Horacio Marcos
Intendente de General Alvear

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.840

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.683

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 47, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General La Madrid, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró el día 14 de abril de 2011, en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 157;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado el día 14 de abril de 2011, en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 157, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto, y la Municipalidad de General La Madrid, representada en ese acto por su Intendente Municipal, doctor Juan Carlos PELLITTA, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General La Madrid, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General La Madrid, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Juan Carlos PELLITTA, con domicilio en San Martín N° 565, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de un (1) automóviles y cuatro (4) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JWL764, JUW159, JVZ720, JVZ721, JVZ722 respectivamente, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 14 de Abril de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de n mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de abril de 2011.

Juan Carlos Pellita
Intendente de General La Madrid

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.841

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.684

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 50, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Madariaga, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 160;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 160, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad

de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto, y la Municipalidad de General Madariaga, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Cristian POPOVICH, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Madariaga, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Madariaga, representada en este acto por el Intendente Municipal, Cristian POPOVICH, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 347, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular Dr. Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) automóviles y tres (3) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios:

VOLKSWAGEN VOYAGE...JWG 930/931 FORD RANGER DC 4 X 2 JYN 223/224/229, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 09 de junio de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 09 días del mes de junio de 2011.

Cristian Popovich
Intendente de General Madariaga

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.842

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.685

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 51, a través del cual se gestiona la aprobación de dos Contratos de Comodato suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Paz, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos Contratos de Comodato se celebraron en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 161;

Que a través de dichos instrumentos la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que los señalados contratos tienen por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de addendas a los contratos;

Que el plazo de vigencia de ambos Contratos de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia de los Comodatos indicados precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar los referidos contratos y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad de los instrumentos cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar los dos Contratos de Comodato celebrados en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 161, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto, y la Municipalidad de General Paz, representada por su Intendente Municipal, Juan Carlos VERAMENDI, por los cuales la comuna cede a esta Jurisdicción tres (3) camionetas y dos (2) automóviles respectivamente, que le correspondían conforme el citado convenio, cuyos textos como Anexos I y II pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia de los contratos cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta de los Contratos de Comodato que se aprueban por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Paz, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Paz, representada en este acto por el Intendente Municipal, Juan Carlos VERAMENDI, con domicilio en Dr. Hernández Castro N° 2858 de Ranchos, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de tres (3) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JSI 002; JSI 003 y JSI 004 comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 20 de mayo 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de mayo de 2011.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Paz, representada en este acto por el Intendente Municipal, Juan Carlos VERAMENDI, con domicilio en Dr. Hernández Castro N° 2858 de Ranchos, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las

distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) autos que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JWM 303 y JWM 304 comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 20 de mayo 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Parir, todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de mayo de 2011.

Juan Carlos Veramendi
Intendente de General Paz

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.843

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.686

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 52, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pinto, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 107;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 107, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto, y la Municipalidad de General Pinto, representada en ese acto por su Intendente Municipal, profesor Alexis Raúl GUERRERA, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Pinto, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Pinto, representada en este acto por el Intendente Municipal, Prof. Alexis Raúl GUERRERA, con domicilio en Alsina y Mitre, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dos (2) automóviles y tres (3) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios: JUM 987 / JUM 988 / JUM 989 Y JUM 981 / JUM 982 comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 29 de abril de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de abril de 2011.

Alexis Raúl Guerrero
Intendente de General Pinto

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 14.844

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 4.687

La Plata, 7 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-147.182/11, Alcance 58, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Guaminí, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 177;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, los vehículos adquiridos con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúnen las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que el señalado contrato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al Municipio, sin poder modificar la distribución cualitativa sin la previa y expresa conformidad de este último mediante la suscripción de una addenda al contrato;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de los vehículos cedidos, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido respecto de la viabilidad del instrumento cuya aprobación se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico N° 177, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto, y la Municipalidad de Guaminí, representada en ese acto por su Intendente Municipal, ingeniero Carlos Alberto CORDERO, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de las unidades y la contratación de los seguros respectivos, previstas en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Guaminí, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Guaminí, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ingeniero Carlos Alberto CORDERO, con domicilio en Plaza Alsina S/N, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de un (1) automóvil y dos (2) camionetas que cuentan con las características especificadas en el Anexo Único del convenio suscripto, y registrados bajo los siguientes dominios Pick-up, JYR261 Marca Ford, Modelo Ranger DC 4X2 XL PLUS 2.3L N, Motor N° CJ426689, chasis N° 8AFDR12AXCJ426689, Pick-up, Dominio JYR260, Marca Ford, Modelo Ranger DC 4X2 XL PLUS 2.3L N, Motor N° CJ426693, chasis N 8AFDR12A1CJ426693, y Automóvil Dominio JWV723, Marca Volkswagen, Modelo Voyage 1.6 sedan 4 puertas, Motor N° CFZ814456, Chasis N° 9BWDB05U7BT220735, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día 7 de junio de 2011, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dichas unidades quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 07 días del mes de junio de 2011.

Carlos Alberto Cordero
Intendente de Guaminí

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 14.845

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD Resolución N° 4.007

La Plata, 7 de diciembre de 2011.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Técnica celebrado entre el Ministerio de Salud de Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Consejo Provincial para las personas con Discapacidad de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 675 de fecha 12 de mayo de 2009 el Ministerio de Salud de la Nación aprobó el Modelo de Certificado Único de Discapacidad a que se refiere el artículo 3 de la Ley 22.431 (modificado por la Ley 25.504) y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad;

Que por Resolución Ministerial N° 2.216 de fecha 22 de julio de 2011, se estableció la vigencia de los certificados provinciales y la fecha de inicio de emisión del CUD por las Juntas Descentralizadas Municipales;

Que es necesario en esta etapa de transición, dar solución a las personas que contando con Certificado Provincial vencido han tramitado turno para evaluación y tramitación del CUD;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 13.757

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer que las personas con certificados de discapacidad provinciales vencidos que no hayan sido evaluadas aún para la emisión del Certificado Único de Discapacidad, pero posean turno para la misma contarán con prórroga del certificado vencido hasta el 30 de abril de 2012, debiendo ser evaluados antes de dicha fecha por la Junta Descentralizada de su jurisdicción.

ARTÍCULO 2° - La prórroga deberá constar en el reverso del certificado provincial original consignando fecha de vencimiento de la misma y fecha de citación para evaluación firmada y sellada por el presidente de la Junta Descentralizada. Este certificado será retenido el día de la evaluación y archivado por la Junta.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro Federico Collia

Ministro de Salud
C.C. 14.580

Provincia de Buenos Aires AGENCIA DE RECAUDACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA Resolución Normativa N° 59/11

La Plata, 19 de diciembre de 2011.

VISTO que por el expediente N° 2360-291757/10 se propicia regular nuevos mecanismos en virtud de los cuales esta Agencia de Recaudación procederá a efectuar la inscripción de oficio de aquellos sujetos que verifiquen el hecho imponible previsto por el artículo 182 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, t.o. 2011), sin haber cumplimentado el citado deber formal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 182 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, t.o. 2011), establece que el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras y servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso, lucrativo o no, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público, privado y todo otro de similar naturaleza), estará alcanzada con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, complementando tal descripción, los artículos 184 y 186 del referido Código regulan supuestos de actividades alcanzadas, aún cuando se ejerzan de manera esporádica, como así también supuestos de actividades no alcanzadas por el impuesto;

Que, asimismo, el artículo 202 del citado plexo legal, destaca que son contribuyentes del impuesto las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen actividades gravadas, debiéndose inscribir como tales dentro de los quince (15) días de producido el hecho imponible, conforme lo establecido en los artículos 34 inciso b) y 205 del Código mencionado;

Que, por último, el artículo 211 del Código Fiscal dispone los lineamientos procesales a seguir en el caso de detectarse contribuyentes que incumplieron el deber de inscripción, así como la posibilidad de reclamar el pago provisorio de impuestos vencidos, en el caso de no regularizar el sujeto su situación fiscal;

Que el artículo indicado en el párrafo anterior ha sido reglamentado por los artículos 612 a 617 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y sus modificatorias;

Que, actualmente, deviene pertinente actualizar y precisar esa reglamentación, instaurando un procedimiento que asegure acabadamente el derecho de defensa del interesado, con instancias de audiencia y prueba suficientes, para lograr la debida convicción en cada caso sobre la real calidad de contribuyente de aquellos sujetos respecto de los cuales se detecte actividad en esta jurisdicción, a priori alcanzada por el tributo;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Fiscalización y Servicios al Contribuyente, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, así como sus Dependencias pertinentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el procedimiento a aplicar en aquellos supuestos en los que esta Agencia de Recaudación detecte la existencia de sujetos que realicen actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por los artículos 182 y concordantes del Código Fiscal (Ley N° 10.397, t.o. 2011), y verifique la falta de inscripción en el tributo por parte de los mismos, cualquiera sea su domicilio real y/o fiscal, a los fines de lograr que regularicen su situación o proceder, cuando corresponda, a su inscripción de oficio.

Se involucrará en el procedimiento regulado en la presente, tanto a aquellos sujetos que pudieran llegar a resultar contribuyentes locales de esta jurisdicción, como a aquellos alcanzados por las normas del Convenio Multilateral que no hayan denunciado su actividad en la misma.

ARTÍCULO 2°. A los fines previstos en el artículo anterior, admitiendo en todos los casos prueba en contrario, servirán como elementos para acreditar la situación descripta en el mismo, los siguientes datos:

a) Los que surjan del ejercicio de las facultades de verificación y control de esta Agencia de Recaudación.

b) Los que surjan de los regímenes de información vigentes dispuestos por esta Agencia de Recaudación.

c) Los que provengan del intercambio de información con otras Administraciones Tributarias, Municipios u Organismos Públicos o de derecho público no estatales.

d) Los que provengan de la información presentada por los agentes de recaudación.

En estos casos, será necesario contar con información fehaciente, referida a los últimos doce (12) meses, de la cual surja la existencia de dos (2) retenciones y dos (2) percepciones sufridas por el sujeto en dicho lapso, realizadas en todos los casos por distintos agentes de recaudación.

e) Todo aquel que, fundado en hechos reales y probados, genere convicción de la Autoridad de Aplicación sobre el ejercicio de actividad alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. A los fines indicados en los artículos siguientes, se tomará como fecha de iniciación de actividades cualquiera de las siguientes, la que fuera anterior:

a) Habilitación municipal.

b) Adquisición, usufructo, locación u otro modo documentado de utilización de un local comercial.

c) Primera fecha de adquisición a cualquiera de los proveedores que efectuaran percepciones, conforme lo establecido por el artículo 2° inciso d) de la presente.

d) Primera fecha de retenciones sufridas, conforme lo establecido por el citado artículo 2° inciso d).

e) Primera fecha que surja de las declaraciones juradas presentadas por un agente de información.

f) Primera fecha informada por otras Administraciones Tributarias, Municipios u Organismos Públicos o de derecho público no estatales.

En aquellos supuestos en los que se verifique la fecha de inicio de actividades mediante la realización de tareas específicas de fiscalización y control por parte de cualquiera de las Dependencias de esta Agencia de Recaudación, con debida constancia en acta de verificación labrada al efecto y rubricada por dos (2) actuarios, no se recurrirá a la información descripta en los distintos incisos del presente artículo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, una vez reunida la información necesaria de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires procederá, a través de sus reparticiones competentes, a intimar al sujeto involucrado en los domicilios real, comercial/es y/o fiscal/es detectados, ya sea en ésta o en ajena jurisdicción, para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado, formalice su inscripción como contribuyente de la provincia de Buenos Aires o bajo el Régimen del Convenio Multilateral, o produzca el alta de esta jurisdicción en el marco de su inscripción en ese Régimen. Asimismo, constituya o ratifique su domicilio fiscal, presente sus declaraciones juradas y abone el impuesto correspondiente o, en su defecto, presente por escrito su descargo, constituyendo domicilio y acompañando en esa oportunidad toda la documentación respaldatoria de la que intente valerse, ofreciendo toda la demás prueba que haga a su derecho.

La intimación se efectuará consignando el deber de abonar, además, los intereses debidos conforme las normas del Código Fiscal. Ello, sin perjuicio de la instrucción del sumario que correspondiere por las presuntas infracciones fiscales cometidas.

Cuando se trate de casos detectados a través de operativos de fiscalización masiva, la intimación regulada en el presente artículo se materializará mediante el acta de comprobación labrada y rubricada por los inspectores intervinientes.

ARTÍCULO 5°. Presentado el descargo indicado en el artículo anterior, la Agencia de Recaudación resolverá la cuestión dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, ordenándose la producción de toda la prueba que se estime conducente, la que se sustanciará dentro del plazo referenciado, prorrogable por única vez, por un idéntico lapso.

En los casos que corresponda, se dictará el pertinente acto administrativo disponiéndose la inscripción de oficio del contribuyente desde la fecha que surja de los mecanismos dispuestos en el artículo 3°, ordenando y procediendo a su debida registración en los sistemas de teleprocesamiento de datos de esta Autoridad de Aplicación, actualizando de esta manera el padrón de contribuyentes. Asimismo se procederá, de corresponder, a la constitución del domicilio fiscal del sujeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, sexto párrafo y siguientes, del Código Fiscal (Ley N° 10.397, t.o. 2011).

Vencido el plazo indicado en el artículo 4° de la presente sin que el interesado hubiere presentado su descargo, esta Agencia de Recaudación dictará sin más trámite el acto administrativo pertinente disponiendo la inscripción de oficio del contribuyente y procederá, de corresponder, a la constitución del domicilio fiscal del mismo, conforme lo establecido en el párrafo anterior.

En cualquier caso, se notificará fehacientemente al contribuyente, en el domicilio fiscal constituido o ratificado, así como en todos los otros domicilios que surjan del procedimiento llevado adelante, sea en esta o en ajena jurisdicción.

ARTÍCULO 6°. Contra el acto que disponga la inscripción de oficio resultará procedente el recurso previsto en el artículo 142 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, t.o. 2011), extremo que será puesto en conocimiento del interesado al momento de efectuarse la notificación prevista en el artículo anterior, con indicación del efecto con el que se otorga el mismo, dentro de las previsiones del quinto párrafo del mencionado artículo.

ARTÍCULO 7°. Efectivizada la inscripción, y sin perjuicio de la posible aplicación de las previsiones del artículo 211, segundo párrafo, del Código Fiscal (Ley N° 10.397, t.o. 2011), así como de la efectiva incorporación del contribuyente a las nóminas correspondientes a los regímenes de recaudación que deban recaer sobre él conforme las normas generales que rigen la materia, podrá otorgarse intervención a la Gerencia de Inteligencia, a fin de definir la existencia de presunto interés fiscal comprometido, dando luego intervención a las dependencias de esta Agencia de Recaudación que resulten competentes para instar, de corresponder, la generación de un procedimiento de determinación de oficio de las obligaciones fiscales ya devengadas y/o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 60, primer párrafo, 62 inciso a), 65 inciso a) y 68 del mencionado plexo legal.

ARTÍCULO 8°. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Fiscalización y Servicios al Contribuyente el establecimiento de las instrucciones y los procedimientos internos que resulten necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a la delegación de facultades de competencia y demás disposiciones contenidas en la Resolución Normativa N° 53/11 y aquellas que en el futuro la modifiquen.

ARTÍCULO 9°. Derogar el Libro Segundo, Título IX, Capítulo II (artículos 612 a 617, ambos inclusive) de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 10. La presente comenzará a regir a partir del día 1° de enero de 2012.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella

Director Ejecutivo

C.C. 14.894

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 780

La Plata, 14 de diciembre de 2011.

VISTO la normativa por la que se establecieron las Delegaciones en las distintas Jurisdicciones – Ley Orgánica N° 8.827 art. 8° apartado cuarto, la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y del Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial; la sanción de la Ley de Ministerios N° 13.175, su modificación a partir de la Ley N° 13.881, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del sistema operativo coordinado por la Dirección General de Control Contable, dependiente de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión, resulta conveniente asignar nuevas asignaciones de responsabilidades.

Que la presente se dicta con sustento en el artículo 8° inciso 4 de la Ley 8.827 y su modificatoria 9.942 - Orgánica de la Contaduría General; y la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y del Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial,

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar para la atención de la Delegación Fiscal ante la Honorable Cámara de Senadores, Honorable Cámara de Diputados, Secretaría de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a la Contadora Liliana ALLAF a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. Registrar, por la Dirección General de Control Contable, comunicar, publicar en el Boletín Oficial en el SINBA y en la página Web de la Contaduría General. Cumplido Archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 14.875

Provincia de Buenos Aires AUTORIDAD DEL AGUA Resolución N° 940

La Plata, 1° de diciembre de 2011.

VISTO la necesidad de fijar el calendario anual de vencimientos para el año 2012 de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con el mencionado calendario con la finalidad de programar las emisiones de facturación y su posterior distribución en tiempo y forma;

Que resulta lógico que los administrados cuenten con sus facturas, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento, a los efectos de programar sus pagos;

Que el calendario anual de vencimientos tiene estrecha vinculación con la planificación de ingresos de esta Autoridad del Agua;

Que de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.257 art. 104 inc. d), Ley N° 5.965 y Ley N° 10.474 art. 10 ap. VI), en uso de facultades que le son propias;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el calendario anual de vencimientos año 2012, para la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, aplicable al universo de administrados existentes y todos aquéllos que oportunamente pudieran incorporarse.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos, Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Darío González Ceuninck, Presidente; **Silvia María Eva Gottero**, Director Vocal; **Gustavo Alfredo González**, Director Vocal.

ANEXO

CALENDARIO ANUAL DE VENCIMIENTOS – AÑO 2012

Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes.

CUOTA	VENCIMIENTO
ANTICIPO 1°	16/01/2012
1°	15/02/2012
ANTICIPO 2°	15/03/2012
2°	16/04/2012
ANTICIPO 3°	15/05/2012
3°	15/06/2012
ANTICIPO 4°	16/07/2012
4°	16/08/2012
ANTICIPO 5°	17/09/2012
5°	15/10/2012
ANTICIPO 6°	15/11/2012
6°	14/12/2012

C.C. 14.458

Licitaciones

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL DELTA

Licitación Pública Nº 1/11

POR 15 DÍAS - Presupuesto Oficial: \$ 852.739.-

Facultad Regional Delta.

“Adecuación de Instalación Eléctrica”

Campana, Buenos Aires.

Consulta y venta de pliegos: a partir del 20 de diciembre de 2011.

Fecha de Apertura: 19 de enero de 2012

Hora de Apertura: 17:00 HS.

Valor del pliego: \$ 853.-

Valor de garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas, Ventas de Pliegos y Apertura:

Universidad Tecnológica Nacional.

Facultad Regional Delta.

San Martín 1171. Campana, Buenos Aires

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios.

Ministerio de Educación.

C.C. 14.683 / dic. 20 v. ene 9

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública Nº 16/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33324/11. Llámese a Licitación Pública Nº 16/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales: Z.G.A. “Mi Pueblo” de la localidad de Florencio Varela y la “Región Sanitaria III” de la localidad de Junín, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00), el cual se abonará en la cuenta Nº 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 11 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

Apertura de sobres: El día 12 de enero de 2012, a las 09:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 Nº 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, a las 09:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.912 / dic. 28 v. dic. 30

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública Nº 17/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33987/11. Llámese a Licitación Pública Nº 17/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales: I.G.A. “Prof. Dr. Rodolfo Rossi” de la localidad de La Plata, Z.G.A. “San Roque” de la localidad de Manuel B. Gonnet e I.G.A. “Abraham Piñeyro” de la localidad de Junín, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00), el cual se abonará en la cuenta Nº 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 11 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

Apertura de sobres: El día 12 de enero de 2012, a las 10:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 Nº 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, a las 10:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.913 / dic. 28 v. dic. 30

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública Nº 18/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33316/11. Llámese a Licitación Pública Nº 18/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales: I.G.A. “Prof. Dr. Luis Güemes” de la localidad de Haedo y S.E.R. “Dr. José María Jorge” de la localidad de Burzaco, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil novecientos con 00/100 (\$ 1.900,00), el cual se abonará en la cuenta Nº 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 11 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

Apertura de sobres: El día 12 de enero de 2012, a las 11:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 Nº 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, a las 11:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.914 / dic. 28 v. dic. 30

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública Nº 19/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33320/11. Llámese a Licitación Pública Nº 19/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales: I.G.A. “Dr. Diego Paroissien” de la localidad de Isidro Casanova y “Zenón Videla Dorna” de la localidad de San Miguel del Monte, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.600,00), el cual se abonará en la cuenta Nº 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 11 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

Apertura de sobres: El día 12 de enero de 2012, a las 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, a las 12:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.915 / dic. 28 v. dic. 30

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y
SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 20/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33318/11. Llámese a Licitación Pública N° 20/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales: I.G.A. “Dr. Isidoro Iriarte” de la localidad de Quilmes y M.I. “Ana Goitía” de la localidad de Sarandí – Avellaneda, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil setecientos con 00/100 (\$ 1.700,00), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 11 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

Apertura de sobres: El día 12 de enero de 2012, a las 13:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, a las 13:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.916 / dic. 28 v. dic. 30

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y
SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 21/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33321/11. Llámese a Licitación Pública N° 21/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales: Z.G.A. “Evita Pueblo”, de la localidad de Berazategui e I.G.A. “Vicente López y Planes” de General Rodríguez, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil novecientos con 00/100 (\$ 1.900,00), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 11 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

Apertura de sobres: El día 12 de enero de 2012, a las 14:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, a las 14:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.917 / dic. 28 v. dic. 30

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y
SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 22/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33986/11. Llámese a Licitación Pública N° 22/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales: I.G.A. “Evita” de la localidad de Lanús y Z.G. “de Lobos” de la localidad de Lobos, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.800,00), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

Apertura de sobres: El día 13 de enero de 2012, a las 09:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 13 de enero de 2012, a las 09:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.918 / dic. 28 v. dic. 30

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y
SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 23/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33322/11. Llámese a Licitación Pública N° 23/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales: Z.G.A. “Dr. Carlos A. Bocalandro” de la localidad de Tres de Febrero e I.G.A. “Dr. Pedro Fiorito” de la localidad de Avellaneda, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.600,00), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

Apertura de sobres: El día 13 de enero de 2012, a las 10:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 13 de enero de 2012, a las 10:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.919 / dic. 28 v. dic. 30

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y
SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 24/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33317/11. Llámese a Licitación Pública N° 24/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales: S.Z. “Oncología” de la localidad de Lanús, Z.E.A.C. “Dr. Antonio Cetrángolo” de la localidad de Vicente López y Z.G. “Mariano y Luciano de la Vega”, de la localidad de Moreno, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil novecientos con 00/100 (\$ 1.900,00), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

Apertura de sobres: El día 13 de enero de 2012, a las 11:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 13 de enero de 2012, a las 11:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.920 / dic. 28 v. dic. 30

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y
SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 25/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33319/11. Llámese a Licitación Pública N° 25/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales: Z.G.A. “Magdalena Villegas de Martínez” de la localidad de Gral.

Pacheco y Z.G.A. "San Felipe" de la localidad San Nicolás, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de seis (6) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de sobres: El día 13 de enero de 2012, a las 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 13 de enero de 2012, a las 12:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.921 / dic. 28 v. dic. 30

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y
SERVICIOS AUXILIARES**

Licitación Pública N° 26/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33323/11. Llámese a Licitación Pública N° 26/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales: Z.G.A. "Blas Dubarry" de la localidad de Mercedes, y H.Z.G.A. "Dr. Enrique F. Erill" de la localidad de Escobar, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil setecientos con 00/100 (\$ 1.700,00), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de sobres: El día 13 de enero de 2012, a las 13:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 13 de enero de 2012, a las 13:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.922 / dic. 28 v. dic. 30

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y
SERVICIOS AUXILIARES**

Licitación Pública N° 27/12

POR 3 DÍAS – Corresponde a expediente 2900-33315/11. Llámese a Licitación Pública N° 27/12, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino al Hospital I.E.N. "Colonia Dr. Domingo Cabred" de la localidad de Open Door, por el término de (9) meses a partir del 1° de abril de 2012, con la opción, por parte de este Ministerio, a una (1) prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: Pesos un mil novecientos con 00/100 (\$ 1.900,00), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 12 de enero de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de sobres: El día 13 de enero de 2012, a las 14:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 13 de enero de 2012, a las 14:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares. La Plata, 19 de diciembre de 2011.

C.C. 14.923 / dic. 28 v. dic. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Licitación Pública N° 4.469
Prórroga**

POR 3 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 4.469
Objeto: Servicio de Seguridad Privada para Casa Central y Edificios Anexos.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 26/12/2011 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 09/01/2012 a las 11:30 hs.

Importante: la presente información es a sólo efecto de comunicar la prórroga de la apertura dispuesta. No significando ello de manera alguna ampliación del plazo para efectuar consultas.

La apertura se realizará en la gerencia de administración, San Martín 108/20, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 14.931 / dic. 28 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY

Licitación Pública N° 1/12

POR 3 DÍAS - Motivo: "Servicio de Inspección de Obra para la terminación del Complejo Federación - 227 viviendas"

Apertura de los sobres: 23 de enero de 2012 - 10:30 hs. Oficina de Compras de la Municipalidad de Chivilcoy.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 10.000,00

Venta de Pliegos: desde el 03/01 hasta el 16/01 inclusive.

En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chivilcoy. - 25 de Mayo N° 35.

Lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Tel. 02346-431028

C.C. 14.933 / dic. 28 v. dic. 30

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO**

Licitación Pública N° 39/11

POR 5 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Tratamiento en cubiertas y cielorrasos en el Museo de Ciencias Naturales, Facultad de Ciencias Naturales.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 14 de febrero de 2012, a las 9:00 hs.

Ubicación: Grupo Bosque Este, La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis con 19/100 (\$ 1.434.436,19).

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Compras y consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 31 de enero de 2012.

Precio del Legajo: Pesos un mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.400,00).

C.C. 14.976 / dic. 29 v. ene. 4

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO**

Licitación Pública N° 38/11

POR 5 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Recuperación del Edificio de Presidencia, Adecuación de Áreas Exteriores, Presidencia.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 24 de enero de 2012, a las 9:00 hs.

Ubicación: 7 e/ 47 y 48, La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta con 81/100 (546140,81)

Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Compras y consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 13 de enero de 2012.

Precio del Legajo: Pesos quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 540,00).

C.C. 14.977 / dic. 29 v. ene. 4

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO**

Licitación Pública N° 37/11

POR 5 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Nuevo Edificio Centro Regional de estudios Genómicos (CREG). Facultad de Ciencias Exactas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 27 de enero de 2012, a las 9:00 hs.

Ubicación: Grupo Bosque Este, La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones doscientos treinta y siete mil seiscientos seis con 61/100 (\$ 2.237.606,61)

Plazo de ejecución: Trecientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Compras y consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 16 de enero de 2012.

Precio del Legajo: Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00).

C.C. 14.978 / dic. 29 v. ene. 4

**Provincia de Buenos Aires
PROCURACIÓN GENERAL**

Licitación Privada N° 52/11

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada tendiente a contratar la "Provisión y Colocación de Plantas de Tratamiento de Líquidos Cloacales en los Inmuebles sitios en Av. Larroque N° 2335/45 y en Av. Presidente Perón N° 2536, ambos de la ciudad de Banfield". Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en los sitios web del Poder Judicial, Ministerio Público- (www.mpba.gov.ar/web_licitaciones), o del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar/contrataciones). La apertura de las ofertas se efectuará en la Sala de Licitaciones de la Oficina de Contrataciones de la Procuración General sita en calle 50 N° 889/91 piso 1° de la ciudad de La Plata, el día 16 de enero de 2012 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-2846/11
Procuración General
Subsecretaría de Administración
Área Contrataciones

C.C. 215.032

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.E. DR. NOEL H. SBARRA**

Licitación Privada N° 1/12

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente 2984-660/11. Llámese a Licitación Privada N° 1/2012, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos Patogénicos y Residuos Líquidos Peligrosos, con destino al Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra".

Apertura de Propuestas: Día 6 de enero de 2012, a las 10:00 horas, en la Administración del Hospital Zonal Esp. "Dr. Noel H. Sbarra", sito en la calle 8 esquina 67, de la Ciudad de La Plata, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9:00 a 13:00 horas).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra".
La Plata, 15 de Diciembre de 2011.

C.C. 215.033

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 89/11

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2969-3975/2011. Llámese a Licitación Privada N° 89/11 para la Adquisición Elementos para el Servicio de Terapia Intensiva para cubrir el período enero- junio/2012 para el Ejercicio 2012 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: Día 05 de enero de 2012 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00 hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

C.C. 215.034

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Contratación Directa N° 9/11

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 9, Autorizada y Aprobada por Resolución N° 1708/11 de fecha 07 de diciembre de 2011 - Expediente 2410-2-385/11, para contratar la "Prestación de Servicios, mano de obra, equipos y materiales para la reconstrucción de bases, rampas, barandas, traslado a obra y montaje de pasarela peatonal de hormigón premoldeado, camino: R.P.N° 4, en jurisdicción del Partido de Esteban Echeverría, perteneciente al Departamento Zonal III Ensenada, con un Presupuesto Oficial de \$ 516.271,80", conforme a las previsiones del Artículo 2° Inciso a) Apartado 4) del Decreto n° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley N° 7764/71.

Lugar Habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As., Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, ciudad de Ensenada, en el horario de 09:00 hs a 13:00 hs. Teléfono: (0221) 466-0701/466- 0677

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As., Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. -Brown esq. 10 Punta Lara, ciudad de Ensenada.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 10 de enero de 2012 a las 11:00 hs., Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As., Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, ciudad de Ensenada.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 215.035

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Licitación Pública N° 37/11

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 37/11, para la Adquisición de Viandas para ser entregadas en forma diaria, Bolsas de Caramelos, y Cajas de Turrone y Chupetines.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros. Palacio Municipal calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 16/01/2012.

Hora: 10:00.

Expediente N° 146319/11.

La garantía de oferta será del 5 % del monto total ofertado.

Presentación de los sobres de oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirán propuesta alguna.

Retiro y consulta de pliegos: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos setecientos (\$ 700,00) y podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53 hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.

Horario: De 8:30 a 13:30.

C.C. 14.932 / 2° v. dic. 30

Varios

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resolución HD N° 16/11**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-198042/11 la Resolución HD N° 16/2011.

VISTO el expediente N° 21557-198042/11 iniciado por la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes (Determinación de cargo de Profesor y Sumatoria de Horas Cátedra) y la necesidad de establecer pautas para asegurar "la movilidad", principio rector en materia previsional que asegura al afiliado la proporcionalidad que debe existir entre lo percibido en actividad durante la carrera laboral con la determinación del haber jubilatorio una vez alcanzada la pasividad, en el supuesto de cargos docentes considerados para regular la prestación, cuando éstos están vinculados al desempeño del cargo de "profesor con horas cátedra", resultando menester definir pautas para la sumatoria de las horas cátedra desarrolladas en la actividad por el docente, beneficiario de este IPS y

CONSIDERANDO:

Que los supuestos comprendidos son aquellos beneficios donde la carrera laboral del agente se conforma con el desarrollo paralelo del cargo de Profesor en diferentes establecimientos educativos, y con una carga horaria en cada uno de ellos, siendo este cargo determinante de la prestación -"profesor con horas cátedra"-, y el objetivo es establecer como se ha de tomar el mismo, vale decir, como un solo cargo, analizando la viabilidad de sumar las horas cátedra, o por el contrario, como cargos independientes y aplicando las reglas de la simultaneidad;

Que aclarado esto, y partiendo de la consigna que el fin de este análisis es asegurar la movilidad de las prestaciones, y en este entendimiento, que el haber de pasividad debe reflejar la mejor situación de revista del agente durante 36 meses consecutivos o 60 alternados, conforme arts. 41 y 50 del Decreto-Ley 9.650/80, es que se determina que se considerará el cargo de "Profesor" con su remuneración base, más antigüedad y adicionales que correspondan a tenor del art. 40 del mismo Cuerpo Legal, adicionándose las horas cátedra en las que se ha desempeñado, y dentro de este rubro aquéllas que posibiliten su sumatoria a fin de abonarlas sobre un mismo cargo y no como cargos simultáneos;

Que siguiendo en esta línea de pensamiento, y con este fin, se tomará como concepto de hora cátedra, la unidad remunerada por el establecimiento en la cual el docente desarrolla su actividad, siempre ajustándose a los importes de la escala salarial oficial. De este modo, se posibilita sumar horas y módulos, ya que bajo este concepto es viable transformar los módulos en horas cátedra;

Que ahora bien, es evidente que no existe obstáculo alguno para sumar horas desempeñadas en un mismo establecimiento educativo, cuando éstas correspondan a la misma rama y nivel de educación, así como el desempeño en establecimientos diferentes, si éstos corresponden al ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación. Asimismo, tampoco existiría obstáculo en sumar horas desarrolladas en establecimientos nacionales transferidos a la Provincia de Buenos Aires a partir del 1/1/94, ya que la carrera del agente se ha considerado como un todo único, resultando ajeno a su voluntad el hecho de la transferencia;

Que respecto al tema relacionado con el recaudo de pertenecer las horas cátedra a la misma rama y nivel, esto va estar definido por el valor asignado a la unidad horaria, ya que según la escala oficial cada nivel presenta un valor diferente y se debe indagar en este aspecto a fin de agrupar las horas según el valor "unidad hora" asignado. Así, la sumatoria de las horas con este criterio admite la posibilidad de unificar en el cargo

determinante de la prestación –Profesor– el total de horas cátedras desempeñadas en distintas escuelas, prescindiendo de la liquidación de cargos simultáneos conforme las pautas del art. 47 del Decreto-Ley 9.650/80;

Que en este orden de ideas, se accedería a esta sumatoria de horas cátedra en razón de corresponder al mismo ámbito laboral y al mismo nivel educativo, sin que sea necesario indefectiblemente que se hayan cumplido en el mismo establecimiento educacional, siendo, sí, requisito indispensable que se trate de un desempeño laboral sujeto a las mismas condiciones, exigencias y regulaciones e importar el desempeño de un solo cargo. En consecuencia, tomando como punto base el concepto dado de hora cátedra a partir de la remuneración oficial asignada a la unidad prestacional del docente, que determinará a su vez la rama y el nivel en el que se desarrolle, es que se hace posible sumar horas (y módulos) desempeñados en establecimientos diferentes mientras su desempeño se regule por el mismo régimen;

Que cabe ponderar que se sumarían solo aquellas horas cátedras en las cuales se ha cesado o realizado un cierre de cómputos, a efectos de obtener una prestación jubilatoria, ello a tenor de lo establecido en los arts. 23 y 71 del Decreto-Ley 9.650/80, circunstancia ésta que permite evaluar, no solo los recaudos de edad y servicios para acceder al derecho invocado, sino también el porcentaje jubilatorio y el rol de caja otorgante de la prestación. En suma, el concepto base de esta pauta de trabajo para posibilitar la sumatoria de horas cátedras es la remuneración oficial asignada a la unidad prestacional del docente (“unidad hora/módulo”);

Que análisis diferente merecen las Escuelas Transferidas al ámbito Privado, donde el desempeño del docente si bien se ajusta al Estatuto Docente, marco normativo base de la Enseñanza, la efectiva prestación de servicios corresponde a condiciones y exigencias diferentes, según el empleador que se trate. Si bien se respeta la base remunerativa de la unidad horaria, la modalidad de prestación no es asimilable a la de la enseñanza oficial, lo cual imposibilitaría la sumatoria de las horas cátedra cumplidas en estos establecimientos a las cumplidas en establecimientos pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación, pero nada impediría “prima facie” se sumen entre sí;

Que ello así, habida cuenta, que dentro de la enseñanza oficial, el Estatuto Docente dispone en forma reglada condiciones para ingresar a la docencia y desarrollar una carrera en la misma (entendiéndose por tal, la línea de desempeño en un mismo sentido con determinados patrones), concursar cargos dentro de la misma, acceder a las horas cátedra mediante acto público, etc, vale decir, existe una normativa a la cual deben adherir y aplicar, la totalidad de los establecimientos educativos oficiales, que establece y asegura pautas objetivas de calificación para acceder y acumular horas cátedra en el ejercicio de la actividad docente, toda vez que se trata de una actividad sometida a reglas aplicables al desempeño de una tarea en el ámbito de la administración pública;

Que por su lado, los establecimientos educacionales de enseñanza privada, si bien tienen como punto de partida el Estatuto Docente para el desarrollo de actividad que involucra la enseñanza, y ajustan su accionar al mismo, incorporan elementos propios de la actividad privada según cada Escuela, a efectos de las designaciones, ceses, así como la remuneración, que en muchos supuestos se pacta en forma individual entre el empleador y el docente en mérito al currículum y aptitudes especiales de este último. En líneas generales, en lo atinente a la organización escolar, se ajustan a las pautas de la enseñanza oficial, pero cada Establecimiento posee un Reglamento particular que define, por ejemplo, entre otras cosas, la cantidad de alumnos por aula, el uso de uniforme, requisitos de admisión para el ingreso como alumno al establecimiento, horarios, etc. Asimismo, no escapa a esta reglamentación particular, variable según cada escuela, recaudos específicos para la contratación de docentes, y la determinación de su salario, que si bien no se aparte del salario base asegurado por el estado, puede verse incrementado por los acuerdos particulares precedentemente referidos;

Que en esta inteligencia, sería procedente agrupar las horas que corresponden al ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, sean éstas titulares o provisionales, así como las horas con ruralidad y las horas sin ruralidad (abonándose ruralidad sólo sobre la cantidad de horas que se hayan revistado en establecimientos rurales) con las desarrolladas en establecimientos nacionales transferidos a la Provincia de Buenos Aires a partir del 1/1/94, por un lado, y por otro, las horas pertenecientes a las Escuelas Transferidas al ámbito Privado, mientras estas últimas se hayan desarrollado en la misma rama y nivel. De este modo, podría el afiliado conformar la determinación del haber jubilatorio sobre la sumatoria de horas cátedra bajo dos parámetros diferentes, pudiendo en uno de ellos reunir el derecho jubilatorio y ser considerado cargo base y en el otro los recaudos de la simultaneidad de cargos;

Que por todo lo expuesto y en atención a lo normado por el art. 7 de la Ley N° 8.587, corresponde dictar acto administrativo;

Que el presente fue aprobado por el Honorable Directorio del Organismo, en su sesión de fecha 7 de diciembre de 2011; conforme Acta N° 3079;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que la presente se aplicará a aquellos beneficios donde la carrera laboral del agente se conforma con el desarrollo paralelo del cargo de Profesor en diferentes establecimientos educativos, y con una carga horaria en cada uno de ellos, siendo este cargo determinante de la prestación –“profesor con horas cátedra”–, con el objetivo de establecer un solo cargo para regular la prestación, analizada la viabilidad de sumar las horas cátedra bajo las pautas descriptas en los Considerandos de la presente, o por el contrario, como cargos independientes y aplicando las reglas de la simultaneidad.

ARTÍCULO 2°. Determinar como punto base el concepto de “hora cátedra” a partir de la remuneración oficial asignada a la unidad prestacional del docente, que determinará a su vez la rama y el nivel en el que se desarrolle, siendo posible sumar horas (y módulos) desempeñados en establecimientos diferentes mientras su desempeño se regule por el mismo régimen. Se destaca que se sumarían solo aquellas horas cátedra en las cuales se ha cesado o realizado un cierre de cómputos, a efectos de obtener una prestación jubilatoria, ello a tenor de lo establecido en los arts. 23 y 71 del Decreto-Ley 9.650/80.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que quedan excluidas de las pautas descriptas a fin de ser sumadas, las horas cátedra desarrolladas en las Escuelas Transferidas al ámbito Privado, donde el desempeño del docente si bien se ajusta al Estatuto Docente, marco normativo base de la Enseñanza, la efectiva prestación de servicios corresponde a condiciones y exigencias diferentes, según el empleador que se trate, conforme argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 4°. Establecer la procedencia de agrupar las horas que pertenecen al ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, sean éstas titulares o provisionales, así como las horas con ruralidad y las horas sin ruralidad (abonándose ruralidad solo sobre la cantidad de horas que se hayan revistado en establecimientos rurales) con las desarrolladas en establecimientos nacionales transferidos a la Provincia de Buenos Aires a partir del 1/1/94.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar para su notificación a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración, por su intermedio a todas las áreas y dependencias bajo su competencia. Cumplido, al Departamento Relatoría, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión y Coordinación de Regionales. Hecho, al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Javier Mazza

Presidente I.P.S.

C.C. 14.584 / dic. 27 v. ene. 2

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES Y RECURSOS
Disposición N° 5/11

La Plata, 18 de noviembre de 2011.

POR 5 DÍAS - VISTO el expediente 21557-176237-10 por el cual se gestionó el Plan Cuentas Previsionales al Día aprobado por Resolución del Directorio N° 7/11, y las presentaciones formuladas con relación al mismo por ADEEPRA, ACIDEPBA, y algunos miembros del Consejo Consultivo de la DIPREGEP, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de adhesión a dicho Plan fenece el día 30 de noviembre de 2011;

Que ante ello, algunas entidades representativas del sector solicitaron arbitrar medidas para prorrogar dicho vencimiento por lo menos hasta el día 15 de diciembre de 2011 en razón del interés mostrado por establecimientos adheridos a las mismas, así como también, por los retrasos sufridos para confeccionar las planillas DIPREGEP 20 con motivo de medidas de fuerza llevadas adelante por personal de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Dirección General de Cultura y Educación durante el presente año;

Que el artículo 2° de la Resolución N° 7/11 a más de establecer el plazo máximo de vigencia para la adhesión al Plan, delegó en la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos la potestad de prorrogar el vencimiento en un plazo que no exceda de seis (6) meses a contar del vencimiento inicial;

Que ante la proximidad del evento informativo que se realizará el día 22 de noviembre próximo en el Pasaje Dardo Rocha para instruir a los establecimientos interesados sobre los aspectos esenciales del Plan resulta razonable extender el plazo por lo menos hasta el día 30 de diciembre a fin de contar con mayor margen operativo para el proceso de las solicitudes que puedan generarse como consecuencia del mismo;

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 2 de la Resolución N° 7/11 y en el Anexo II punto I del Decreto N° 1.211/93

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES Y RECURSOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorrogar el vencimiento del plazo de adhesión al “Plan Cuentas Previsionales al día, para Establecimientos Educativos de Gestión Privada” hasta el día 30 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, a la Dirección de Computación y Organización, y a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, y por su intermedio a las Jefaturas de Región, a las asociaciones integrantes del Consejo Consultivo, a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Eduardo A. Bautto

Director Provincial de Prestaciones y Recursos

C.C. 14.583 / dic. 27 v. ene. 2

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Bahía Blanca, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 a 12:00.

1 - Expediente: 2147-007-1-00008/2011 - Domicilio: ALBERDI 1336 — Nomenclatura Catastral: II-D- 302-i-32-13-- Titular: RAMÍREZ, ANTONIO

2 - Expediente: 2147-007-1-00141/2011 - Domicilio: JOSÉ LUIS RAMÍREZ URTASÚN 1854 - Nomenclatura Catastral: II- B-154-I-26 — Titular: GONZÁLEZ, RAÚL - Titular: VEGA, MARÍA VICTORIA

3 - Expediente: 2147-007-1-00160/2011 - Domicilio: 25 DE MAYO 688 — Nomenclatura Catastral: XIII-K-253-d-6 -- Titular: ANGELELLI, ANTONIA - Titular: VITI y ANGELELLI, CAROLINA - Titular: VITI y ANGELELLI, DANTE - Titular: VITI y ANGELELLI, RITA PRIMA - Titular: VITI y ANGELELLI, GUERINO

4 - Expediente: 2147-007-1-00167/2011 - Domicilio: GÜEMES 3963 — Nomenclatura Catastral: II-C-222-222-w-5 — Titular: GARCÍA, ALBERTO DOMINGO - Titular: IONNI, ABEL LEONEL NICOLÁS - Titular: PARONETTO, JUAN - Titular: USBERTO, MARTÍN

5 - Expediente: 2147-007-1-00180/2011 - Domicilio: REMEDIOS DE ESCALADA 1185 - Nomenclatura Catastral: II-D-296 -g-28 -- Titular: GUERRA, JORGE ANDRÉS

6 - Expediente: 2147-007-1-00195/2011 - Domicilio: BROWN 377 - Nomenclatura Catastral: XIII-M-111-17 -- Titular: SCHJAWH, FELIPE

7 - Expediente: 2147-007-1-03917/2002 - Domicilio: PREBISTERO BIGGIO 56 - Nomenclatura Catastral: II-C-220-n-21 — Titular: CO.AR.TIER S.R.L.,

8 - Expediente: 2147-007-1-04577/2009 - Domicilio: GRAL. ALVEAR 2337 - Nomenclatura Catastral: II-A-95-a-29 -- Titular: ORLANDI, EDMUNDO ÁNGEL - Titular: ORLANDI, AZUCENA CLARA - Titular: ORLANDI, ANTONIO SERVILIANO

9 - Expediente: 2147-007-1-04614/2009 — Domicilio: THOMPSON 2652 - Nomenclatura Catastral: II-D-316-i-

- Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

10 - Expediente: 2147-007-1-04620/2009 — Domicilio: THOMPSON 2650 - Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

11 - Expediente: 2147-007-1-04621/2009 — Domicilio: THOMPSON 2648 - Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

12 - Expediente: 2147-007-1-04628/2009 — Domicilio: DARREGUEIRA 2637 - Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

13 - Expediente: 2147-007-1-04636/2009 — Domicilio: DARREGUEIRA 2689 - Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

14 - Expediente: 2147-007-1-04638/2009 — Domicilio: ESMERALDA 495 - Nomenclatura Catastral: II-C-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

15 - Expediente: 2147-007-1-04640/2009 — Domicilio: ESMERALDA 470 - Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

16 - Expediente: 2147-007-1-04645/2009 — Domicilio: CABO FARINA 454 - Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

17 - Expediente: 2147-007-1-04653/2009 — Domicilio: CABO FARINA 411 - Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

18 - Expediente: 2147-007-1-04655/2009 — Domicilio: THOMPSON 2636 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

19 - Expediente: 2147-007-1-04663/2009 — Domicilio: ESMERALDA 433 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

20 - Expediente: 2147-007-1-04665/2009 — Domicilio: DARREGUEIRA 2631 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

21 - Expediente: 2147-007-1-04667/2009 — Domicilio: CABO FARINA 445 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

22 - Expediente: 2147-007-1-04681/2009 — Domicilio: DARREGUEIRA 2629 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

23 - Expediente: 2147-007-1-04682/2009 — Domicilio: THOMPSON 2660 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

24 - Expediente: 2147-007-1-04692/2009 — Domicilio: DARREGUEIRA 2655 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

25 - Expediente: 2147-007-1-04755/2009 — Domicilio: CABO FARINA 422 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

26 - Expediente: 2147-007-1-04770/2009 — Domicilio: CABO FARINA 447 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

27 - Expediente: 2147-007-1-04811/2009 — Domicilio: DARREGUEIRA 2641 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

28 - Expediente: 2147-007-1-04857/2009 — Domicilio: ESMERALDA 497 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

29 - Expediente: 2147-007-1-05050/2010 — Domicilio: DARREGUEIRA 2688 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA,

30 - Expediente: 2147-007-1-05076/2010 — Domicilio: CABO FARINA 402 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

31 - Expediente: 2147-007-1-05084/2009 — Domicilio: THOMPSON 2602 — Nomenclatura Catastral: II-D-316-i — Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPECTÁCULO, PÚBLICO LIMITADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Verónica Scoccia. Titular. R.N.R.D. Nº 1 Bahía Blanca.

C.C. 14.963 / dic. 29 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

POR 2 DÍAS - Ordenanza. Nº 19.092/2009. Señores Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de 20 (veinte) días hábiles a partir del 3 de enero de 2012, se encuentra abierto el Registro de Oposición para la

“Constr. de Cordón Cuneta” en calles: Nápoles, e/ Sáenz Peña y Echeverría – Puán, e/Sáenz Peña y Fleming

“Constr. de Carpeta Asfáltica” en calles: Benito Lynch, e/ Av. Edison y Av. Antártida Argentina.

“Construcción de C. Cuneta – Carpeta Asfáltica” en calles: Pirán, e/Av. Constitución y Cataluña Calassanz, e/ Cataluña y Lijo López – Artigas, e/ Strobel y Club Once Unidos.

Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza nº 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.

Plazo de ejecución de obra: Estimado de seis (6) meses.

Presupuesto oficial: Valor promedio para cuadra tipo de 86,60 ml.

Cordón Cuneta: \$ 54.629,- Pavimento Asfáltico: \$ 64.995,- C. Cuneta y Pav. Asfáltico: \$ 119.624,-

Método de prorrato: El prorrato del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50% por metro lineal de frente y 50% por m2 de superficie.

Forma de pago: Para lote tipo de 10 ml. y 333 m2 de superficie.

Cordón Cuneta: a) Contado (15 % de Dto.). La deuda será de \$ 4.125,30 c/. abonará \$ 3.506,51 b) Hasta 24 cuotas: iguales, mensuales y consecutivas. Ej.: abonará 24 cuotas de \$ 171,89 c/u. Pavimento Asfáltico: a) Contado (15% de Dto.). La deuda será de \$ 4.909,77 c/Dto abonará \$ 4.173,30. b) Hasta 24 cuotas: iguales, mensuales y consecutivas. Ej.: abonará 24 cuotas de \$ 204,57 c/u. C. Cuneta y Pav. Asfáltico: a) Contado (15 % Dto.) La deuda será de \$ 9.035,07 c/Dto. Abonará \$ 7.679,81 b) Hasta 24 cuotas: iguales, mensuales y consecutivas. Ej.: abonará 24 cuotas de \$ 376,46 c/u.

Coefficientes de cálculo: Por metro lineal de frente y m2 de superficie C. Cuneta: 169,44 - 7,30 Pav. Asfáltico: 201,60 – 8,69 C. Cuneta y Pav. Asfáltico: 371,04 – 15,99.

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, o boleto de compraventa sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) Acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.

C.C. 14.939 / dic. 29 v. dic. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 4 Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. Nº 4 del Partido de la Matanza, cita y emplaza a los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. e, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Belgrano 157, Ramos Mejía, en horario de 9 a 12 hs.

Exped.; Nomenclatura; Domicilio; Localidad; Titular de Dominio

1; 4-0021-05; V-D-37c-3; Sunchales 4529; G. Catan; Tokengate Investment Company Limited

2; 4-0752/99; VII-L-27-17; Mármol 4662; I. Casanova; MORELLI, José; MORELLI Valentín; MORELLI Federico; DA CANZANI Santiago Nicolás; COSTA LURO Luis; CORTI Santiago Carlos

3; 4-004/11; V-E-26c-15; Dragones 6410; G. Catán; RUTATIER SOC. RES. LIM.

4; 4-003/11; IV-J-28-28; Larrazabal 5344; I. Casanova; MORALES Néilda

5; 4-005/11; V-A-9b-14 E; Sanabria 4464; G. Catán; D'AMORE Pedro y D'AMORE Bernardino

6; 4-006/11; IV-A-29B-2; J.S.Bach 3113; I. Casanova; ARKAN S.R.L.

7; 4-007/11; V-L-32-30; Marcos Paz; G. de Laferrere; Corradini Enrique. Natali Fernando

8; 4-008/11; IV-F-54-3 b; Ascasubi 4245; G. de Laferrere; SAYOUS, Juan Carlos Alberto;

9; 4-015/09; VII-B-101-5; Bermejo 3233; San Justo; LEPERA José, Antonio y SCALICE Fortunato;

10; 4-105/01; VI-R-40-16; Hortiguera 6696; Virrey del Pino; MANFREDI DE FIA Margherita;

El Encargado.

C.C. 14.943 / dic. 29 v. ene. 2

Provincia de Buenos Aires

ARBA

Departamento Operaciones Olavarría

POR 5 DÍAS - El Departamento Operaciones Olavarría de ARBA, con domicilio en calle Moreno 3169 de Olavarría notifica a la firma NEW ENERGY S.A. CUIT 30-70830292-5, en Expte. 2306-0247689/2007 por infracción al Art. 34 bis del Código Fiscal T.O. 2004, que se dictó Disposición Sancionatoria Nº 119/2011 ordenando el decomiso de los bienes. Asimismo la sanción quedará sin efecto si en el plazo de 3 días hábiles abona la multa de \$ 1.500,00 y renuncia a la interposición de los recursos judiciales y administrativos que correspondieren. Olavarría, 11 de noviembre de 2011.

C.C. 215.036 / dic. 30 v. ene. 5

Provincia de Buenos Aires
ARBA
Departamento Operaciones Olavarría

POR 5 DÍAS - El Departamento Operaciones Olavarría de ARBA, con domicilio en calle Moreno 3169 de Olavarría notifica a la firma BOL FRUIT S.A. CUIT 30-71026579-4, en Expte. 2360-0254100-2010 por infracción a la Resolución General 1415/03 AFIP y Art. 621 de la Disposición Normativa serie B N° 01/2004 ARBA, que se dictó Disposición Sancionatoria N° 168/2011 ordenando el decomiso de los bienes. Asimismo la sanción quedará sin efecto si en el plazo de 3 días hábiles abona la multa de \$ 10.567 y renuncia a la interposición de los recursos judiciales y administrativos que correspondieren. Olavarría, 11 de noviembre de 2011.

C.C. 215.037 / dic. 30 v. ene. 5

Provincia de Buenos Aires
ARBA
Departamento Operaciones Olavarría

POR 5 DÍAS - El Departamento Operaciones Olavarría de ARBA, con domicilio en calle Moreno 3169 de Olavarría notifica a la firma NEW ENERGY S.A. CUIT 30-70830292-5, en Expte. 2306-0238354/2007 por infracción al art. 34 bis del Código Fiscal T.O. 2004, que se dictó Disposición Sancionatoria N° 120/2011 ordenando el decomiso de los bienes. Asimismo la sanción quedará sin efecto si en el plazo de 3 días hábiles abona la multa de \$ 1.500,00 y renuncia a la interposición de los recursos judiciales y administrativos que correspondieren. Olavarría, 11 de noviembre de 2011.

C.C. 215.038 / dic. 30 v. ene. 5

Provincia de Buenos Aires
ARBA
Departamento Operaciones Olavarría

POR 5 DÍAS - El Departamento Operaciones Olavarría de ARBA, con domicilio en calle Moreno 3169 de Olavarría notifica a la firma ZAPATA EMILIO CUIT 20-93477506-7, en Expte. 2360-0271541-2010 por infracción al Art 41 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T.O. 2011) y Disposición Normativa B N° 32/2006 y modificatorias, que se dictó Disposición Sancionatoria N° 167/2011 ordenando el decomiso de los bienes. Asimismo la sanción quedará sin efecto si en el plazo de 3 días hábiles abona la multa de \$ 17.500 y renuncia a la interposición de los recursos judiciales y administrativos que correspondieren. Olavarría, 11 de noviembre de 2011.

C.C. 215.039 / dic. 30 v. ene. 5

Provincia de Buenos Aires
ARBA
Departamento Operaciones Olavarría

POR 5 DÍAS - El Departamento Operaciones Olavarría de ARBA, con domicilio en calle Moreno 3169 de Olavarría notifica a la firma PIA S.A. CUIT 30-62590871-6, en expte 2360-0309289-2010 por infracción a la Resolución General 1415/03 AFIP, art 621 de la Disposición Normativa serie B N° 01/2004 ARBA, art. 41 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T.O. 2011) y Disposición Normativa B N° 32/2006 y modificatorias, que se dictó Disposición Sancionatoria N° 166/2011 ordenando el decomiso de los bienes. Asimismo la sanción quedará sin efecto si en el plazo de 3 días hábiles abona la multa de \$ 59.728,51 y renuncia a la interposición de los recursos judiciales y administrativos que correspondieren. Olavarría, 11 de noviembre de 2011.

C.C. 215.040 / dic. 30 v. ene. 5

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Directorio en su sesión de los días 15 y 16 de diciembre de 2011, resolvió fijar el valor del anticipo previsional que establece el Art. 13 de la Ley N° 6.716 To. Dec. 4771/95, en la suma de pesos ciento veinte (\$ 120), a partir del primero de febrero de 2012. Fdo. Alejandro Pérez Longoni, Secretario.

C.C. 118.053

Provincia de Buenos Aires
ARCHIVO CIVIL Y COMERCIAL
Departamento Judicial La Plata
Dstrucción de Fichas

POR 3 DÍAS - El Archivo Civil y Comercial de La Plata, hace saber que el día 20 de febrero del 2012, se hará efectiva la Dstrucción de fichas de expedientes destruidos, correspondientes al período comprendido entre los años 1977 al 2004 inclusive pudiendo los interesados manifestar su oposición dentro del mes siguiente a esta publicación de los interesados en esta dependencia, sita en calle 13 entre 47 y 48 de esta ciudad. La Plata, Fdo.: Dra. María Laura Crespo, Jefa del Archivo Civil y Comercial Departamental La Plata.

C.C. 14.828 / dic. 30 v. ene. 3

UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS

CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA - A. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1° - La UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS, se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 2° - Integran la UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS, cuya sigla es UPL, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de Lomas de Zamora que aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, acepten y respeten las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, incorporándose como afiliados.

ARTÍCULO 3° - Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.

B. AFILIADOS:

ARTÍCULO 4° Para ser afiliado a la UNIDAD DEL PUEBLO DEL LOMAS se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medio de vida lícitos y no estar afectados por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley N° 9889/82, t.o. s/ Decreto 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5° - Las solicitudes de afiliación se presentaran en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de afiliación y la firma o impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por Escribano Público, Jueces de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

ARTÍCULO 6° - El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 7° - Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias, b) examinar los libros y registros del Partido, c) participar con voz y voto en las asambleas.

ARTÍCULO 8° - Son deberes de los afiliados, a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a sus alcance, b) observar la disciplina interna del partido respetando las resoluciones y directivas de las autoridades, c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral, d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en sus declaración de principios y bases de su acción política, e) contribuir con las cuotas de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

ARTÍCULO 9° - Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afinación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Decreto 3631/92 o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10 - En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11 - Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueran objetadas dentro de dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 12 - Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de la solicitud.

ARTÍCULO 13 - Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 14 - El gobierno y la administración de la, UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

C- 1. LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 15 - La Asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16 - El "quórum" para el funcionamiento de las asambleas se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviera el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

ARTÍCULO 17 - Son funciones de la asambleas: a) designar sus autoridades para cada reunión: Un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios, b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios, c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, d) examinar y resolver las cuestiones a que le someta el Comité Directivo, e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de orden de acción, f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluida en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de los votos. g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el Comité Directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando y desaprobando las gestiones que hayan realizado, h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

ARTÍCULO 18 - La asamblea general deberá reunirse una vez al año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de 20 días de anticipación a la fecha fijada.

C- 2. EL COMITÉ DIRECTIVO:

ARTÍCULO 19 - El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

ARTÍCULO 20 - Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Lomas de Zamora y ser afiliado a la UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS.

ARTÍCULO 21 - El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes- por lo menos- y formará "quórum" con la mitad mas uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 22 - El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas, b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista, c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general, d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar. f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo a organización de los mismos g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido, h) realizar todos los actos que sea necesarios o exija la vida del partido, i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismo, j) llevar en forma regular los libros de inventario y balance, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos, k) crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en al problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631, i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 23 - Al constituirse el Comité Directivo designara una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y pro-tesorero.

ARTÍCULO 24 - El Comité Directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por mas de dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 25 - Es compatible el desempeño simultaneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C- 3. BIENES Y RECURSOS:

ARTÍCULO 26 - El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen el Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo,

ARTÍCULO 27 - Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o municipal, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 28 - Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité ejecutivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados, o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité Directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representan al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a al adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29 - Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en una entidad bancaria oficial, a la orden conjunta del presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4. CONTROL PATRIMONIAL:

ARTÍCULO 30 - El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de libro de pago de contribuciones de acuerdo a la ley. Los comprobantes de contabilidad serán conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31 - La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de La Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la Asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 32 - Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a al Junta Electoral de la Provincia de Bs. As., de acuerdo con los términos del inciso c) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9889/82, t.o- s/Decreto Ley N° 3631/92.

C-5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

ARTÍCULO 33 - La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalecencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 34 - El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de voto y durarán dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 35 - Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer predica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas, b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones, c) apartarse de la línea trazada por el partido en sus declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes, d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos defectivos del partido en la esfera de sus competencias, e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido, f) influir, desviar, o sus pender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar, g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de la prácticas democráticas o de los principios de la ética política.

ARTÍCULO 36 - Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación, b) llamado de atención, c) sus pensión de la afiliación hasta un año, D) expulsión.

ARTÍCULO 37 - El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D – RÉGIMEN ELECTORAL:

ARTÍCULO 39 - Los miembros del Comité Directivo, de La Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los Arts.19, 31 y 34 del presente estatuto, respectivamente.

ARTÍCULO 40 - Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

ARTÍCULO 41 - las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

ARTÍCULO 42 - El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir una de otras por diferentes lemas o colores,

ARTÍCULO 43 - La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

ARTÍCULO 44 - Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45 - El padrón se confeccionará sobre el fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

ARTÍCULO 46 - Los integrantes de distintas listas de candidatos y precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

ARTÍCULO 47 - Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48 - La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

ARTÍCULO 49 - Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales so los hubiere, abrirá la urna y realizará el escrutinio públicamente, labrando un acta que contenga; a) el lugar y fecha del acto, b)el nombre y apellido, numero de matrícula y domicilio del presidente y fiscales, c) numero de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos de cada lista, d) las observaciones protestantes que se hubieran formulado durante el comicio o el escrutinio, e) las firmas del presidentes y los fiscales.

ARTÍCULO 50 - Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 51 - Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

ARTÍCULO 52 - El cómputo de votos se hará por lista, Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53 - Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras parte de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen al que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54 - En caso de que se votaren tres listas o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley N° 5.109.

ARTÍCULO 55 - En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando correspondan para la integración de un órgano.

ARTÍCULO 56 - La agrupación política municipal, UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley N° 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley N° 11.733.

ARTÍCULO 57 - En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del Art. 18 del Decreto Ley N° 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley N° 14.086 y su Decreto reglamentario.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

ARTÍCULO 58 - La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS, sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley N° 9889/82, t.s. s/Decreto 3631/92.

ARTÍCULO 59 - Para el curso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a nombre de un Hospital Estatal.

C.C. 14.902

FUERZA VECINALISTA RODRIGUENSE

CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA - TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1: La Fuerza Vecinalista Rodriguense se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Artículo 2: Integran la Fuerza Vecinalista Rodriguense, cuya sigla es, F.V.R., los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito de General Rodríguez, que aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.-

Artículo 3: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.

TÍTULO II

AFILIADOS

Artículo 4: Para ser afiliado a la Fuerza Vecinalista Rodriguense se requiere:

- Estar inscripto en el padrón electoral del distrito.
- Tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio.
- No estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Veinticuatro de la Ley 9889.
- De ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones.-

Artículo 5: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombres completos del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por Escribano Público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7: Son derechos de los afiliados:

- Peticionar a las autoridades partidarias.
- Examinar los libros y registros de Partido.
- Participar con voz y voto de las Asambleas.
- Votar y ser elegido para funciones directivas, de control o para candidaturas de cargos electivos.
- Proponer candidatos o listas de candidatos para cargos directivos, de control y para cargos públicos electivos.
- Tomar conocimientos de los actos de las autoridades del partido, así como de los estados contables y patrimoniales.
- Capacitarse en el conocimiento de la problemática Municipal, Provincial y Nacional.

Artículo 8: Son deberes de los afiliados:

- Promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance.
- Observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades.
- Actuar en la vida de relación conformes a las reglas de la moral.
- Sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su Declaración de Principios, y Bases de Acción Política.
- Contribuir a la formación de los recursos partidarios, mediante la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9: Las afiliaciones se extinguen por renuncia aceptada, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro de la Ley 9889) Partido Nacional o Provincial, por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por 10 días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ése lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

TÍTULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14: El gobierno y administración de la Fuerza Vecinalista Rodriguense corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la Asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes, a excepción de la aprobación de candidatos a cargos electivos públicos de vecinos no afiliados al partido, que se decidirá con el 75% del voto de los presentes.

Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida la primera hora de la señalada, la Asamblea se constituirá y funcionará con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la Asamblea:

- Designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios.-
- Juzgar la acción del Comité Directivo y otros organismos que funcionen en el distrito.
- Tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de ésta Carta Orgánica, la Declaración de Principios y el programa partidario.
- Examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité Directivo.
- Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción.
- Reformar ésta Carta Orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos.
- Considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la Asamblea el Comité Directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado.-
- Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo los estime o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados a la Fuerza Vecinalista Rodriguense.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

EL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 19: El Comité Directivo estará integrado por doce miembros titulares y seis miembros suplentes elegidos todos por el voto de los afiliados.-

Artículo 20: Para ser miembro del Comité Directivo se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la Fuerza Vecinalista Rodriguense y ser afiliado a la Fuerza Vecinalista Rodriguense.

Artículo 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes -por lo menos-, y formará "quórum" con la mitad mas uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la Fuerza Vecinalista Rodriguense y tendrá las siguientes obligaciones:

- Dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas.
- Dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de ésta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea General.
- Definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público.
- Convocar a la Asamblea General para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar.
- Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos.
- Dar cuenta a la Asamblea General, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido.
- Realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido.
- Nombrar comisiones por barrios, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos.
- Llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos.
- Crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho de la Ley N° 9889.
- Vetar candidatos a cargos electivos, debidamente fundamentados.
- Adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de ésta Carta Orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El Comité Directivo será elegido por dos años, no pudiendo ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos, el presidente, el vicepresidente, el secretario general y el tesorero.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

BIENES Y RECURSOS

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que deben hacer, el Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta o gravamen como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo, el nombre, sigla, símbolos, color y emblema.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que explotan el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité Directivo o dos terceras partes de la Asamblea convocada al efecto. El Presidente, Secretario General y el Tesorero representarán al partido, conjuntamente en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos del partido en dinero, títulos, acciones, serán depositados a la orden conjunta del presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

CONTROL PATRIMONIAL

Artículo 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros de inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad, deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La Asamblea General nombrará una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres miembros y un número igual de suplentes, los que durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas; previas las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso c) del artículo cuarenta y cinco de la Ley N° 9889.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano tribunal de disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina está integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, serán designados por la Asamblea General por la mayoría simple de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones:

a) Hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas.

b) Entrar en acuerdos con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones.

c) Apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes.

d) Alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia.

e) Apartarse aún parcialmente de los deberes que ésta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido.

f) Influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar.

g) Quebrantar las normas de ésta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.-

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones:

a) Amonestación

b) Llamado de atención

c) Suspensión de la afiliación hasta un año

d) Expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases:

a) Los trámites se iniciaran de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores.

b) Se oirá al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas.

c) Las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría.

d) Las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39: Todos los organismos del partido salvo disposiciones excepcionales de esta Carta Orgánica, así como también sus candidatos a cargos públicos electivos, se designarán por el voto directo, secreto de sus afiliados.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice. La publicidad de las convocatorias debe realizarse con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de las fechas que señalen las leyes para las elecciones generales.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas y colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio el presidente de la mesa, en presencia de los Fiscales si lo hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga:

a) El lugar y fecha del acto.

b) El nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del Presidente y Fiscales.

c) Número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que haya sufragado y de los votos obtenidos por cada lista.

d) Las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio.

e) Las firmas del Presidente y los Fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicará y se comunicará a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las Autoridades Partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la Ley Electoral. La agrupación Fuerza Vecinalista Rodríguezense se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley N° 5.109, texto ordenado según la reforma de la Ley introducida por la Ley N° 11.733.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando algunos de los candidatos fuera borrado o tachado en un 50% de los sufragios emitidos para su lista, perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fuere votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un 20 % del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas, se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley N° 5.109.

Artículo 55: En el caso que por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte de los componentes de una lista, los no proclamados como titulares, serán considerados suplentes y llamados con preferencia, cuando corresponda para la integración de un organismo.

Artículo 55 bis: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del artículo 18 del Decreto 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley N° 14.086.

TÍTULO V CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

Artículo 56: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos de los afiliados presentes, con un mínimo del 70% de afiliados con derecho a voto; la caducidad y/o extinción de la agrupación política Fuerza Vecinalista Rodriguense, sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente de la Ley N° 9889.

Artículo 57: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio del partido serán donados a una institución de bien público, que la propia Asamblea General determine, lo cual será protocolizado ante Escribano Público.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 58: Hasta tanto Fuerza Vecinalista Rodriguense no obtenga la personería Jurídica y política y se convoque a la primera Asamblea de Afiliados para la elección de Autoridades definitivas; sus miembros elegirán una Junta Provisoria que tendrá las facultades de todos los órganos de Gobierno Partidarios y tendrá como máximo doce integrantes.

C.C. 14.903

INTEGRACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE HURLINGHAM

CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA - A - NORMAS GENERALES.

Artículo 1 - "Integración Vecinal" es una agrupación municipal del Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es lograr la participación real de los vecinos de nuestro Partido dentro de los principios democráticos y la búsqueda del bien común y que se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Artículo 2 - "Integración Vecinal" asume el compromiso de ejercer las acciones posibles en defensa de los principios establecidos en la Constitución Nacional y en la Provincial.

Artículo 3 - Integran esta agrupación municipal, cuyas siglas son "IV", vecinos ciudadanos y extranjeros con domicilio real en el Partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 4 - Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en sus Bases de Acción Política .

B - AFILIADOS.

Artículo 5 - Son afiliados de esta agrupación municipal, todos los ciudadanos y extranjeros de ambos sexos domiciliados en el Partido de Hurlingham que, estando en ejercicio de sus derechos políticos, presenten su solicitud de afiliación, que tramitará conforme indica esta Carta Orgánica.

Artículo 6 - No podrán afiliarse y en caso de hacerlo perderán su condición de tales, aquéllos que:

- no cuenten con medios de vida lícitos;
- estén afectados por inhabilidades para el ejercicio del sufragio;
- estén afiliados a otra agrupación municipal o partido provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 Decreto Ley N° 9889/82, T.O. s/Decreto 3631/92.
- de ser extranjeros, no estén en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan la materia;
- hubieran incurrido en violaciones a los principios esenciales de nuestra doctrina;
- hubieran incurrido en notoria deslealtad o conducta partidaria o cívica;
- desempeñen actividades públicas o privadas incompatibles con los intereses y objetivos de nuestra agrupación política vecinal;

Artículo 7 - Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el nombre y apellido completos del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica, documento nacional de identidad, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de la solicitud y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberá ser certificada por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 8 - El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 9 - Son derechos de los afiliados:

- peticionar a las autoridades partidarias;
- examinar los libros y registros de la agrupación;
- participar con voz y voto de las asambleas;
- votar y ser elegido para funciones directivas, de control o para candidaturas a cargos públicos electivos.
- proponer candidatos o listas de candidatos para cargos directivos y cargos públicos electivos;
- capacitarse en el conocimiento de la problemática municipal, provincial, regional, nacional y mundial;

Artículo 10 - Son deberes de los afiliados:

- promover y defender el prestigio de esta agrupación municipal por todos los medios lícitos a su alcance;
- observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades;
- actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral;
- respetar, sostener y defender las ideas y propósitos de esta agrupación municipal expresados en su Declaración de Principios y Bases de Acción Política;
- contribuir a la formación de los recursos de la agrupación mediante la cuota de afiliación que fije el Comité Directivo.

Artículo 11 - Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo 24 del Decreto Ley 9889/82), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 12 - En el local de la agrupación, se exhibirá por ocho (8) días corridos la nómina de los vecinos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo, cualquier afiliado podrá objetar por escrito las solicitudes presentadas.

Artículo 13 - Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité Directivo resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos (2) días de vencido dicho término, con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 14 - Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 15 - Con una antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades de la agrupación confeccionarán el padrón de afiliados.

C - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 16 - El gobierno y administración de "Integración Vecinal" corresponde a sus afiliados, que lo ejercen por medio de la Asamblea General, el Comité Directivo y sus demás órganos.

Artículo 17 - Para presentarse como candidato en una lista para autoridades de la agrupación o para ocupar cargos públicos electivos, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ser afiliado a "Integración Vecinal" y figurar en el padrón electoral. Podrán ser candidatos a cargos públicos electivos personas no afiliadas a la agrupación.
- tener como mínimo dos años de residencia permanente, inmediata anterior y real en el Partido de Hurlingham o haber desarrollado durante ese tiempo, actividad laboral, profesional, comercial, industrial o social debidamente comprobada.
- presentar el aval a su candidatura de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los afiliados;

C-1- LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.

Artículo 18 - La Asamblea General de Afiliados es el órgano deliberativo de la agrupación y tiene supremacía por sobre todos los demás órganos de la agrupación.

Artículo 19 - (Derogado)

Artículo 20 - La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente, o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias deberá realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

Artículo 21 - El quórum para el funcionamiento de la Asamblea se constituirá con la presencia del (treinta) 30% de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación, una vez transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea quedará citada, de hecho, para siete (7) días corridos después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una (1) hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 22 - (Derogado)

Artículo 23 - Son funciones de la Asamblea:

- designar sus autoridades para cada reunión: 1 presidente, 2 vicepresidentes y 2 secretarios;
- juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios;
- tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración de la agrupación de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios y Bases de Acción Política;
- examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité Directivo;
- sancionar y modificar en consonancia con las necesidades públicas y las ideas de la agrupación su Programa o Bases de Acción Política;
- reformular esta Carta Orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el Orden del Día;
- considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la Asamblea, el Comité Directivo, el Intendente, los Concejales y los Consejeros Escolares y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado;
- definir la actitud de la agrupación frente a los problemas públicos, de interés local con sujeción estricta a las normas de la Declaración de Principios;
- Ratificar la enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la agrupación;
- determinar la federación de la agrupación o la constitución de alianzas electorales conforme con los arts. 15 y 16 del Decreto Ley 9889/82, T.O. Decreto 3631/96, ya sea en forma originaria, o a solicitud del Comité Directivo y aprobar o desaprobado los candidatos extrapartidarios que se propongan para la ocupación de cargos públicos electivos.

Artículo 24 - (Derogado)

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO.

Artículo 25 - El Comité Directivo estará integrado por diez (10) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y tendrá un mandato de dos (2) años a partir de la fecha de su elección. Sus miembros podrán ser reelectos por una única vez y presentarse nuevamente como candidatos pasado un período.

Artículo 26 - Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Pro-Secretario, un (1) Secretario de Actas, un (1) Tesorero y un (1) Pro-Tesorero y tres (3) Vocales.

Artículo 27 - El Comité Directivo se reunirá -por lo menos- una (1) vez al mes y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 28 - La concurrencia por parte de sus integrantes es obligatoria. Quedará desafectado del Comité Directivo aquel integrante que falte tres (3) veces consecutivas o cinco (5) alternadas durante un año calendario sin justificación, o fuera removido confor-

me lo previsto en esta Carta Orgánica. En caso de remoción o renuncia, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, el Secretario General por el Pro-Secretario y el Tesorero por el Pro-Tesorero y el cargo vacante será ocupado por un vocal titular designado por el Comité Directivo, quien lo ejercerá hasta el vencimiento del mandato. Los integrantes titulares del Comité Directivo podrán solicitar licencia ante sus pares.

Artículo 29 - El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación y tendrá las siguientes funciones:

- a) dirigir y administrar la agrupación, como así también representarla ante las demás agrupaciones y autoridades públicas;
- b) dirigir las campañas políticas de la agrupación y toda actividad proselitista;
- c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica, las resoluciones de la Asamblea General de Afiliados, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política;
- d) definir la actitud de la agrupación frente a las cuestiones de interés público;
- e) convocar a la Asamblea General de Afiliados conforme lo previsto en el artículo 20 y determinar los asuntos del Orden del Día a tratar.
- f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos;
- g) dar cuenta a la Asamblea General, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general de la agrupación, sometiendo a su consideración la Memoria y Estados Contables;
- h) iniciar sumarios y remitir los mismos al Tribunal de Disciplina, en caso de falta y/o trasgresión de algún afiliado a las disposiciones de esta Carta Orgánica, Declaración de Principios o Bases de Acción Política, o ante la comisión de algún acto que atente contra la ética política;
- i) vetar fundadamente los candidatos a cargos públicos electivos;
- j) nombrar a los Apoderados de la agrupación;
- k) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida de la agrupación;
- l) nombrar Comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de Subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos;
- m) llevar en forma regular los libros Diario, Inventario y Estados Contables, Caja, Actas y Resoluciones como así también la documentación respaldatoria, que será reservada por el plazo de cuatro (4) años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones, bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos;
- n) crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, tales como Educación, Hacienda, Prensa y Difusión, Comercio e Industria, Desarrollo Social, Salud, Deportes, Planeamiento y Urbanismo y determinar sus funciones, teniendo en cuenta que esta enumeración no es taxativa.
- o) crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros de la agrupación en la problemática mundial, nacional, regional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispuesto en el inciso h) del artículo 18 del Decreto-Ley 9889/82, T.O. Decreto 3631/92
- p) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las funciones que esta Carta Orgánica le asigna.

Artículo 30 - Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal.

C-3- BIENES Y RECURSOS.

Artículo 31 - El patrimonio de la agrupación se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, los fondos que se obtengan de su venta o gravamen, las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo, el nombre, siglas, símbolos y emblemas.

Artículo 32 - Queda prohibido a la agrupación aceptar o recibir directa o indirectamente:

- a) contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares;
- b) aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o municipal, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos salvo las cuotas o contribuciones que les corresponda tributar conforme a lo normado por el art. 31 de esta Carta Orgánica.

Artículo 33 - Los bienes inmuebles y muebles registrables serán adquiridos a nombre de la agrupación por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la Asamblea General de Afiliados convocada al efecto. Tales bienes no podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité Directivo, ratificada por las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea General de Afiliados convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán a la agrupación, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles o muebles registrables.

Artículo 34 - Los fondos de la agrupación en dinero, títulos o acciones, serán depositados en bancos oficiales, a nombre de la agrupación y a la orden conjunta del Presidente, Secretario General y Tesorero, debiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL.

Artículo 35 - El Comité Directivo llevará, bajo vigilancia del Tesorero y Pro-Tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: Inventario, Caja y Libro de Pago de Contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados conforme por ley corresponda. Los comprobantes de contabilidad deberán conservarse por (cuatro) 4 años.

Artículo 36 - La supervisión contable de la administración patrimonial, estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por (tres) 3 miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos (2) años en sus funciones.

Artículo 37 - Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el Tesorero deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas, un Balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previas las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el Balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos de los incisos b) y c) del art. 45 del Decreto-Ley 9889/82, T.O. Decreto 3631/92. El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 38 - La función de velar por el mantenimiento de la disciplina de la agrupación y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes, estará a cargo del Tribunal de Disciplina.

Artículo 39 - El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 40 - Constituyen actos contrarios a la disciplina de esta agrupación y darán lugar a sanciones:

- a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas;
- b) entrar en acuerdo con otras agrupaciones municipales o partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidas de la agrupación o no sostenidas públicamente por ella, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones;
- c) apartarse de las líneas trazadas por la agrupación en su Declaración de Principios, sus Bases de Acción Política y por sus autoridades competentes;
- d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos de la agrupación en la esfera de su competencia;
- e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos de la agrupación, cargos públicos electivos, o funciones públicas en representación de la agrupación;
- f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicio general o inducir a abstenerse de votar;
- g) quebrantar las normas de esta Carta Orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 41 - Los actos mencionados en el Artículo 40, darán lugar a las siguientes sanciones:

- a) llamado de atención;
- b) amonestación;
- c) suspensión de la afiliación hasta un año, con pérdida del derecho a voto;
- d) expulsión;
- e) remoción, cuando se trate de integrantes de cualquiera de los órganos de gobierno de la agrupación.

Artículo 42 - El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases:

- a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u órgano partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores. Se presentarán por escrito debiéndose ofrecer la prueba de que intenten valerse en el mismo acto. De tal pretensión, se correrá traslado al denunciado dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el trámite.
- b) se oír al inculpado otorgándosele un término de cinco (5) días hábiles para que por escrito haga su descargo y ofrezca prueba;
- c) la prueba ofrecida por cualquiera de las partes deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de resolverse la apertura a prueba por la autoridad disciplinaria;
- d) las decisiones serán fundadas, por escrito y se adoptarán por simple mayoría. La resolución sobre la cuestión de fondo planteada deberá dictarse dentro de los diez (10) días hábiles de clausurado el período probatorio.
- e) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. La sanción que se aplique será apelable por ante la Comisión Directiva dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada y será resuelta por la primera Asamblea General de Afiliados que se celebre, quien tendrá a ese efecto carácter de Tribunal de Alzada;
- f) cuando la denuncia afecte a los integrantes de cualquiera de los órganos de la agrupación, el Tribunal de Disciplina resolverá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acusado efectúe su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, sobre la suspensión en el ejercicio de su función, hasta tanto se dicte resolución definitiva. Esta medida no es recurrible. En el caso de que la denuncia afecte a uno de los integrantes del Tribunal de Disciplina, éste quedará inhabilitado para resolver, debiendo ser reemplazado a tal efecto por el primer suplente. En todos los casos contemplados en el presente apartado regirán los términos establecidos en el presente artículo pero, la sanción que se disponga, será apelable dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada por ante la Comisión Directiva y resuelta por la Asamblea General de Afiliados convocada al efecto dentro de los 30 días de presentarse el recurso de apelación, que actuará como Tribunal de Alzada.

Artículo 43 - El Tribunal de Disciplina podrá designar Comisiones para investigar los casos, las que deberán expedirse dentro del plazo que el mismo Tribunal fije teniendo en cuenta la gravedad y complejidad de la materia.

D- RÉGIMEN ELECTORAL.

Artículo 44 - Los miembros del Comité Directivo, de la Junta Electoral Partidaria, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado por los arts. 25, 29, 36 y 39 de la presente Carta Orgánica, respectivamente.

Artículo 45 - Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un (1) mes de antelación a la fecha que señale la misma, y su publicidad con no menos de (veinte) 20 días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico del partido de Hurlingham, indicando el lugar, día y hora en que se realizarán.

Artículo 46 - Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco (5) días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 47 - El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la Junta Electoral Partidaria, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Artículo 48 - La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas, será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por 3 afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

Artículo 49 - (Derogado)

Artículo 50 - Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o pre-candidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las 18 hs. del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria para los comicios

Artículo 51 - El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede de la agrupación y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse con quince (15) días corridos de antelación al comicio en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesa receptora de votos.

Artículo 52 - Los integrantes de las distintas listas de candidatos o pre-candidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 53 - Para votar, los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.

Artículo 54 - La Junta Electoral Partidaria designará a los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 55 - Clausurado el comicio, el presidente de mesa en presencia de los fiscales, si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga:

a) el lugar y fecha del acto;

b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales;

c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista;

d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio;

e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 56 - Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 57 - Las autoridades de la agrupación darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley Electoral. Esta Agrupación se compromete a asegurar la plena vigencia del art. 32 de la Ley 5109, T.O. según Ley 11.733

Artículo 58 - El cómputo de votos se hará por listas. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento (50%) de los sufragios emitidos para su lista, perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 59 - La elección de Comité Directivo recaerá en la lista que haya obtenido mayoría de sufragios.

Artículo 60 - (Derogado)

Artículo 61 - (Derogado)

Artículo 62 - En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas de conformidad a lo establecido por el inciso d) del Art. 18 del Decreto Ley 9889/82 T.O. según Decreto 3631/92 y Ley 14086.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN.

Artículo 63 - La Asamblea General de Afiliados convocada al efecto, es el organismo que podrá resolver por los dos tercios (2/3) de votos la caducidad y/o extinción de "Integración Vecinal", sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 47, respectivamente, del Decreto-Ley 9889/82, TO según Decreto 3631/92.

Artículo 64 - Para el caso de extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación, serán donados a la institución de bien público del Partido de Hurlingham que la propia Asamblea General de Afiliados determine, protocolizándose tal resolución por ante Escribano Público Nacional.

C.C. 14.904

Transferencias

POR 5 DÍAS – **Villa Maipú**. MASAFRETS, MARÍA ISABEL avisa que transfiere negocio rubro "Perfumería y Artículos de Limpieza" sito en Calle 48-Estrada N° 2002 de Villa Maipú, Pdo. San Martín a Baric Masafrets, Víctor Gabriel, libre de deudas y/o gravámenes, reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 54.593 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS – **Pilar**. NÚÑEZ FERNÁNDEZ MARÍA NATALIA DNI N° 24.851.384 vende, cede y transfiere fondo de comercio elaboración y venta de sándwiches, tortas y afines, sito en San Martín N° 528 de la ciudad de Pilar, Pcia. Bs. As. a Núñez Fernández Gustavo Germán, DNI N° 22.680.194. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.M. 54.592 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS – **Haedo**. La señora NORMA CIUTI comunica que transfiere fondo de comercio de Playa de estacionamiento ubicado en Av. Rivadavia 16.228/30, Cesio 253, Haedo, a Roque Domingo Simonetti. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 64.298 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Zárate**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867 El Sr. DANIEL ALBERTO GUTIÉRREZ, DNI N° 22.739.168 domiciliado en calle Marimon 407 (2800) Zárate Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Néstor Miguel Ángel Fleitas DNI N° 29.556.830 domiciliado en Barrio Covepam III Casa 13 (2800) Zárate Buenos Aires. Destinado al rubro Motomensajería que gira bajo el nombre comercial "Urban Riders" ubicado en calle Marimon N° 407 (2800) Zárate Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Alejandro Amicone Prececutti, C.P.

L.P. 117.988 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS – **Castelar**. MARÍA SOLEDAD FABRE VILA con DNI 26.737.449 transfiere a Mara Virginia Escandar con DNI 23.371.882, local minorista de Lencería sito en Inocencio Arias 2582 Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.884 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. ALBERTO JOSÉ NIZ (transfiere) a Samanta Jimena Niz, venta indumentaria en general artículos textiles sito Martín Fierro 4421 Ituzaingó Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.877 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS – **Castelar**. ANGÉLICA ELISA DÍAZ DE PEÑA cede a: Carlos Alejandro Peña Frutería; artículos de limpieza; carnicería; productos de granja; Despensa; comestibles; envasados; verdulería; lácteos; gas en garrafa; hasta 100 Kg.: sito en la calle Máximo Paz 955 Pdo. de Morón Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.918 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS – **Burzaco**. Se avisa al comercio que FLORENCIA NOEMÍ FERREIRA, CUIT 27-33114829-1 transfiere fondo de comercio Agencia de Remis, a Omar Andrés Vera, CUIT 20-26071610-8, sito en Buenos Aires 381, Burzaco. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Luengo Analía, C.P.

L.Z. 50.832 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS – **Monte Grande**. Cesión de parte indivisa. RODRÍGUEZ CLAUDIO SEBASTIÁN, DNI 24.838.132, cede 500/0 indiviso del comercio de venta de Indumentaria Deportiva, sito en Mariano Acosta N° 35 de Monte Grande, a Gerard Ileana Carolina, DNI 27.279.218. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Víturro Ricardo César, C.P.N.

L.Z. 50.905 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS – **Banfield**. JUAN CARLOS DE TURRIS vende, cede y transfiere a favor de Leonardo Jorge Fernández, la farmacia que funciona en Larroque N° 1.317, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, denominada Farmacia De Turris, libre de pasivo y personal. Oposiciones de ley en el domicilio de la farmacia.

L.Z. 50.877/ dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de Fondo de Comercio. aviso: que los herederos de BASUALDO ROBERTO; NANCY BEATRIZ BASUALDO RODAS, DNI 92.332.673, ZUNILDA ESTER BASUALDO Y RODAS, DNI 20.364.483, ANDREA NOEMÍ BASUALDO Y RODAS DNI 24.288.128, todos con domicilio en calle Congreso 1476 de Florencio Varela, Buenos Aires, trans-

fieren a Magdalena Rodas DNI 93.525.449 con domicilio en calle Congreso 1476 de Florencio Varela, el fondo de comercio rubro almacén anexo tres cabinas telefónicas, sito en calle Congreso 1476 de Florencio Varela, Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio, dentro del término legal. Carlos E. García, Abogado.

Qs. 90.789 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS – **La Plata**. ANA MARÍA BELCASTRO, DNI 5.771.664, domiciliada en calle 48 N° 632 Piso 5 Oficina 65, de La Plata, transfiere a "Belcastro Viajes S.R.L.", CUIT 30-71163450-5, con domicilio en calle N° 48 N° 632 Piso 5 Oficina 65, de La Plata, el fondo de comercio denominado "Andares Empresa de Viajes y Turismo", Legajo 7734, correspondiente a la actividad de Agencia de Viajes y Turismo, sito en calle 48 N° 632, 5° Piso, Oficina 65, de La Plata, Buenos Aires, incluido el personal. Reclamos y oposiciones de Ley en calle 48 N° 632, 5° Piso, Oficina 65, de la ciudad de La Plata. Dr. Fernando Lavecchia, Abogado.

L.P. 118.240 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – **Pilar**. Se comunica que el señor PELLEGRINI CARMELO JOSÉ, CUIT 20-17186904-9, transfiere el fondo de comercio con habilitación municipal según expediente N° 8938/2002 del local comercial sito en Rivadavia 650 de la ciudad de Pilar, que funciona bajo el nombre de Fantasía Lion's, a la señora Wilvers Mirta Herminia L.C. 5.869.751. Reclamos de Ley en el domicilio citado.

L.P. 118.253 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – **Garín**. Avisa BÁRBARA GABRIELA PADÍN, DNI N° 26.7664.639 transfiere a Roxana Karina Zilli DNI N° 28.161.925 el fondo de comercio de local de disfraces sito en Soldado de Chiara 75 Garín, Pdo. de Escobar, Bs. As., libre de toda deuda. Domicilio entre las partes y reclamos de Ley en el domicilio citado.

Z-C. 83.858 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – **Ing. Maschwitz**. La sucesión de ESTRADA JORGE ARMANDO, CUIT 20-05922662-3 transfiere a Antigua Farmacia Estrada SCS CUIT 30-71190928-8 un comercio dedicado al rubro de Farmacia, denominado "Farmacia Estrada" sito en Chacabuco 1027 Ing. Maschwitz. Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.853 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – **Zárate**. VALIENTE JOSÉ LUIS, DNI 18.150.118 avisa que transfiere a Zhuo Chunsheng, DNI 94.224.534, el comercio ubicado en calle Justa Lima de Atucha N° 1956, de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo.
Z-C. 83.857 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – **Mar del Plata**. SILVIA LETICIA FERNÁNDEZ, con domicilio Ortega y Gasset N° 839, transfiere el fondo de comercio "Planta Baja", domicilio Salta 2055, a Leticia Virginia Loran, Domicilio en Santa Cecilia N° 481. Reclamo y/u oposiciones de Ley en Avenida Colón 3023, de lunes a viernes de 17 a 19 Hs.
M.P. 36.331 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. Se comunica que ARCE, ANÍBAL RICARDO, transfiere libre de todo gravamen su negocio de rubro Panadería Mecánica, sito en Iriarte N° 538, Avellaneda, a Ibarra, Gabriel Eduardo. Reclamos de Ley dentro de término en el mismo domicilio.
Av. 96.074 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – **Almirante Brown**. OSVALDO GOMES, transfiere fondo de comercio rubro: mayorista de artículo para Kiosco sito en Avda. Lirio N° 603 a Ezequiel Lauro. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
Av. 96.069 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – **Fcio. Varela**. RATH PABLO MARTÍN. Transfiere Fondo de Comercio Autoservicio Sargento Cabral N° 400. Expediente Municipal 4037-1689 – R82. Reclamos de Ley en el domicilio indicado.
Qs. 90.796 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. La Contadora Pública Nacional Dra. Teresa Carolina Reschella, comunica que la firma CARLOS OSCAR ALTAMIRANDA y HÉCTOR GUSTAVO RÍOS transfiere su habilitación pública, y/o sus derechos al Sr. Carlos Oscar Altamiranda, del local sito en la calle Pergamino 1024, de localidad de Avellaneda. Reclamos de la Ley misma.
Av. 96.071 / dic. 29 v. ene. 4

Convocatorias

DEMISEC S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En la ciudad de Haedo a las 16 hs. del día 13 de diciembre de 2011 el directorio resolvió convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de enero de 2012 en el domicilio legal de Presidente Perón 2893 Haedo a las 16 y 17 hs. para tratar los siguientes puntos del:
ORDEN DEL DÍA:
Ordinaria.
a) Elección de dos accionistas para la firma del acta.
b) Consideración de los Balances al 31/12/2008/, 31/12/2009 y 31/12/2010.
c) Elección de autoridades.
Extraordinaria.
a) Resolver sobre la continuidad o no de la actividad comercial del restaurant. Daniel Giardina, Presidente.
Mn. 160.906 / dic. 26 v. dic. 30

HARAS MARÍA ELENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21/01/2012 a las 11 hs. y en segunda convocatoria para el 21/01/2012 a las 12 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1- Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de las razones por la convocatoria fuera de término.
- 3- Aprobación de la gestión del directorio.
- 4- Consideración de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30/09/2010. Destino de los resultados.
- 5- Elección del directorio que regirá el destino de la sociedad con mandato por los ejercicios 2011 a 2013.
- 6- Ratificación de las decisiones tomadas por la Asamblea General Ordinaria N° 8 del día 27/10/2007 punto del orden del día N° 6. En la Asamblea General Ordinaria N° 10 del 18/12/2009 punto del orden del día N° 4 y de la Asamblea General Extraordinaria N° 11 del 20/11/2010 punto del orden del día N° 3. Todas relacionadas a la designación de los directores a efectos de subsanar observaciones por su inscripción en DPPJ.
- 7- Tratamiento de incorporar al reglamento - Política de Alquileres.
Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en el horario de 18 a 22. Víctor Pascoll. Presidente. Starico Laura Graciela. Contadora Pública.
Mn. 160.919 / dic. 26 v. dic. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL BRINDARLP

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores asociados de Asociación Mutual BRINDARLP. (INAES Matrícula: 2.875), a la Asamblea Ordinaria para el día 31/01/2012, a las 18.00 horas, en Calle 54 N° 1039. Ciudad de la Plata Prov. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
a) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la asamblea;
b) Informe de los motivos de la convocatoria fuera de término;
c) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 2 finalizado el 30/06/2011;
d) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico cerrado al 30/06/2011. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio;
e) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico cerrado el 30/06/2011. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
f) Tratamiento de los convenios relacionado con los servicios de préstamos, Servicio de Órdenes de Compra y Servicio de Salud y Servicios de Turismo que se brindarán a los asociados de la Mutual.
g) Tratamiento del Reglamento de Ayuda Económica.
h) Tratamiento de la Res. ddel INAES 1481/09 sobre la colocación de préstamos bajo la modalidad de gestión y préstamos con código de descuento informe de tasa Reglamento de Gestión de Crédito
i) Elección de dos miembros Titulares del Órgano de Fiscalización por renunciaciones y vacancia en los cargos.
j) Tratamiento del aumento de la cuota social por la implementación de los servicios de la entidad;
k) Tratamiento del Reglamento de Vivienda.
El que suscribe fue electo por Acta de Asamblea Constitutiva del 29/09/2009 y designado por Acta de Consejo Directivo N° 1 del 29/09/2009. Farina Ruiz Maximiliano, Presidente.
L.P. 118.045 / dic. 27 v. ene. 2

SEVEN S.A.C.I.F.I. Y A

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de enero de 2012 en primera convocatoria a las dieciocho horas y en segunda convocatoria a las diecinueve, en calle 40 N° 1236 de La Plata, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2. Modificación del Estatuto Social, Artículo 17. Prescindencia de la Sindicatura.
3. Ratificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 1995.
El Directorio
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Sres. Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 40 N° 1236, La Plata, hasta el día 11 de enero de 2011. (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550).

L.P. 118.016 / dic. 27 v. ene. 2

SAUSALITO COMPAÑÍA DE BIENES RAÍCES Y MANDATOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Cítase en primera y segunda convocatoria a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede Social de Soler 94, Bahía Blanca el 20 de enero de 2012 a las 11 hs. La segunda convocatoria tendrá lugar una hora después de fijada para la primera para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2011.
3) Remuneración del Directorio (art. 261 de la Ley 19.550).
4) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes por finalización de mandato por dos ejercicios
Nota: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cumplir con el art. 238 de la Ley 19.550. El Directorio. Soc. no comp. art. 99 Ley 19.550. Leonardo Spinsanti, Abogado.
L.P. 118.209 / dic. 29 v. ene. 4

MINUTO, CAVANNA Y COMPAÑÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – El Sr. Presidente de Minuto, Cavanna y Cía. S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el 16/01/2012, a las 15:30 hs. en primera convocatoria y 16:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle Córdoba 220 de Suipacha, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
a) Designación de dos socios para firmar el acta;
b) Aprobación de la venta del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 648 de Suipacha;
c) Aprobación del nuevo domicilio social;
d) Elección de una nueva Comisión Directiva y Síndico Titular, por el término que establece el Estatuto Social;
e) Propuestas varias. En la ciudad de Suipacha, a los 16 días del mes de diciembre de 2011. Ramón Miguel Bereterbide, Abogado.
Mc. 68.699 / dic. 29 v. ene. 4

MINUTO, CAVANNA Y COMPAÑÍA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – El Sr. Presidente de Minuto, Cavanna y Cía. S.A., convoca a Asamblea Extraordinaria para el 16/01/2012, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, calle Córdoba 220, Suipacha, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
a) Designar dos socios para firmar el acta.
b) Autorizar al Sr. Presidente para vender y escriturar los inmuebles ubicados en Suipacha: N/C: Circ.I, Sec. A, Manz. 9, Parcelas 12, 13, 1-a, 9 y 8-c, Matrículas 3337, 3338, 3339, 3336 y 3335, en el precio y condiciones que considere más favorables, con facultad para percibir sumas de dinero. En la ciudad de Suipacha, a los 19 días del mes de diciembre de 2011. Ramón Miguel Bereterbide, Abogado.
Mc. 68.700 / dic. 29 v. ene. 4

Sociedades

FLIGHT CLASS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Gloria Mónica Agasi, nac. el 23/7/1954, DNI 11320390, CUIT 27-11320390-6, cas. en pras. nup. con Juan Carlos Avallay y Hernán Gustavo Avallay, nac. el 20/5/1980, DNI 28.157.492, CUIT 20-28157492-3, soltero, hijo de Juan Carlos Avallay y Gloria Mónica Agasi; ambos argentinos, domiciliados en Carranza 265 de Baradero, Pcia. de Bs. As.: 2) Escritura Pública N° 163 del 30/11/2011; 3) Denominación: "Flight Class S.A."; 4) Domicilio: Anchorena 839, Baradero, Bs. As.; 5) Objeto: las sigs. actividades: I) Comerciales: a) Servicios para la navegación, tales como practica, pilotaje, atranque y salvamento; b) Servicios de hangaraje estacionamiento y remolque de aeronaves; c) Servicios complementarios para el transporte aéreo; d) Servicios de escuela de aeronavegación; e) Servicios de hospedaje de pasajeros, traslados y demás; f) Servicios de transporte aéreo de cargas; g) Servicio de transporte aéreo de pasajeros, realizado con naves propias o de terceros: II) En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar facultades. Excepto las incluidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Duración: 30 años; 7) Capital: \$ 12.000.; 8) Presidente: Gloria Mónica Agasi y Director Suplente Adrián Martín Avallay, argentino, nacido el 17 de junio de 1985, titular del documento nacional de identidad 31725020, CUIT 20-31725020-8, comerciante, soltero, hijo de Juan Carlos Avallay y Gloria Mónica Agasi, domiciliado en Honorio Senet 1920, departamento 2, de la localidad de San Martín, jurisdicción de la provincia de Bs. As. Miembros de 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Ejercicios; fiscalización art. 55 y 284; 9) Representante Legal: presidente; 10) Cierre de ejercicio: 31/7. Escribana Natalia C. Pacini.

L.P. 117.399

INMOBILIARIA LILI S.A.

POR 1 DÍA - María Beatriz Hrehoraszcuk, 8/10/62, DNI 16.965.263, casada, docente, La Rioja 1066; Christian Refay, 6/2/87, DNI 32.847.940, soltero, estudiante, Alberdi 342; argentinos, de Quilmes, Bs. As. 2) 1.11.11.3) Inmobiliaria Lili SA., 4) La Rioja 1066, Quilmes, Bs. As. 5) Empresa constructora; operaciones inmobiliarias. 6) 99 años. 7) \$ 12.000 8) pte: M. Hrehoraszcuk Ds: C. Refay. Fisc: art. 55 LS. Directorio: 1 a 5 tit. o sup: 3 ej. 9) Pte.10) 28.2. Federico F. Alconada. Abogado.

L.P. 117.400

DOMÉNICO DOLCE COLLEZIONE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 22.11.11: Emiliano Liberto y Antonela Mammaña cedieron 200 cuotas a favor de Claudia Liliana Duarte y Daniel Liberto. Gerente: renuncia Emiliano Liberto y designan a Claudia Liliana Duarte. Reformó art. 4°. Federico Alconada. Abogado.

L.P. 117.401

SELLING CORE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Demian Martin Baus, casado, 21.3.73, contador y lic. en administración de empresa DNI 23.261.927. Cardenal Cagnero 242, Bernal; Pablo Leonel Rife, 11.4.67, lic. en comercio exterior y economía, DNI 18.223.294, San Martín 778, Quilmes; argentinos, casados. 2) 25.11.11. 3) Selling Core S.A. 4) Cardenal Cagliero 242, Bernal, Quilmes, Bs. As.: 5) Consultoría y asesoramiento integral en administración y gestión de empresas en todas sus facetas; representaciones; sistemas de información, tecnología comercio electrónico; organización, selección y capacitación de recursos humanos; franquicias. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Pte: D. Baus. Ss: P. Rife. Fisc: art. 55LS. Directorio: 1 a 6 tit. y sup: 3 ej. 9) Pte. 10) 31.7. Federico F. Alconada. Abogado.

L.P. 117.404

AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) José Luis Zapata, 31.10.67, DNI 18.389.575, industrial; Graciela Cecilia Álvarez, 18.7.73, DNI 23.464.049, ama de casa; argentinos, casados, en 63 N° 2260, Gutiérrez Berazategui, Bs. As. 2) 18.11.11. 3) Aguas Sanitarias del Sur S.A. 4) Av. Nicolás Milazzo 3251, Plátanos, Berazategui, Bs. As. 5) Sistema de tratamiento de aguas, ambiental; comercialización de sus productos; importación, exportación; empresa constructora; operaciones inmobiliarias. 6) 99 años. 7) \$12.000. 8) Pte: J. Zapata Ds: C. Álvarez. Fisc: art. 55 LS. Directorio: 1 a 5 tit. o sup: 3 ej. 9) Pte. 10) 30.11. F. Alconada. Abogado.

L.P. 117.405

PINAMAR STEP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Rubén Paso, 10.4.58, DNI 11.789.731; María Silvina González, 6.11.67, DNI 18.625.314; argentinos, casados, comerciantes, Jasón 651, Pinamar, Bs. As. 2) 18-11-11. 3) Pinamar Step SA. 4) Jasón 651, Pinamar, Bs. As. 5) Comercialización de alfajores, bombones, golosinas, bar, gastronomía; operaciones inmobiliarias; empresa constructora. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Pte: P. Paso. Ds: M. González. Fisc: art. 55 LS. Directorio: 1 a 5 tit. o sup: 3 ej. 9) Pte. 10) 31/7. Federico Alconada. Abogado.

L.P. 117.406

MGP CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Aclaratorio. Se hace saber que la profesión del socio Juan Roberto Gazzaneo es empresario. Mauricio Andrés Vitali. Abogado.

L.P. 117.407

DISTRIBUIDORA ALUMINIO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 253 10/11/2011, esc. M. Viviana Laurente, const. Distribuidora Aluminio S.A.. domicil. calle Manuel García N° 22. ciudad. y pdo. Lincoln, pcia. Bs. As. Durac. 99 años desde inscrip. reg. Cap. Soc. \$ 12.000, div. en 1200 acc. ord. nomin. no end. de \$ 10 v. nom c/u, totalmente suscripto por los socios, 1 voto por acc. Objeto: realizar en el país o en el extranjero, por sí, por 3° o asoc. a 3°: Servicios de pintura y/o similares en perfiles y piezas de aluminio. Comercialización, Importación y Exportación en cualquier etapa del proceso económico de toda clase de materias primas, accesorios, productos de aluminio, de madera y/o pvc para la industria y construcción, bienes muebles, inmuebles, derechos, marcas, dominios web. Socios: Jorge Alfredo Martín, arg. nac. 2/9/59, DNI N° 13.643.019, CUIT.20-13643019-0, abogado, casado en 1° nup. c/ María Inés Lizzi, dom. Avda. Pellegrini N° 3212 UF.52 de Perg.; Carlos Alberto Louise, arg, nac. 17/8/59, DNI. N° 13.643.253, CUIT. 20-13643253-3, contador, casado en 2° nup. c/ María Eugenia Lugones, domo Avda. Pellegrini N° 3212 UF.304 Perg.; y Raúl Agustín Raffaeli, arg, nac. 05/05/75, DNI 24.677.504, CUIT: 20-24677504-5, empresario, solt, hijo de Marcelo Ruggero Raffaeli e Irma Isabel Benito, domic. Av. Massey 245 de Lincoln, pcia. Bs. As. Org.de Adm: Direc: 1 a 9 miembros. 3 años. Repr. Legal: P. Direc: Raúl Agustín Raffaeli. D. Supl: Jorge Alfredo Martín. Fizzcaliz: socios. C. Ejec.: 31/10 de c/ año Esc. M. Viviana Laurente.

L.P. 117.412

TRANSPORTES BARBIERI E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Severo Ruben Barbieri, arg, 27/12/54, casado, empresario, DNI 11.323.440, Arana y Goiri 4044 Mar del Plata; Paulo Josué Barbieri, arg, 07/02/79, casado, empresario, DNI 26.699.585, Albert Einstein 2280 Mar del Plata; 2) 05/12/2011; 3) Transportes Barbieri e Hijos S.A.; 4) 20 de Septiembre 1925 2° D de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As; 5) Comerciales: elaboración y venta de pescado, crustáceos. Fabricación: de aceites, grasas y harinas en base de pescados. Constructora: realización de obras públicas y privadas. Agrícola ganadero: producción, importación y exportación de semillas. Inmobiliaria: compra, venta, explotación de bienes inmuebles. No realizará las comprendidas en la Ley 21526; 6) 99; 7) \$ 12000; 8) Sup: Severo Ruben

Barbieri; Pte: Paulo Josue Barbieri; 1 a 7 tit y 1 a 7 spl por 3 ej; art. 55; 9) Presidente 10) 31/10; Cr. Chicatun.

L.P. 117.413

GULEFISH S.A.

POR 1 DÍA - 1) Miguel Ángel Dobarro, arg, 23/01/52, divorciado, Veterinario, DNI 10.196.261, Alberti 2482 Mar del Plata; Fernando Miguel Dobarro, arg, 19/07/86, soltero, Estudiante DNI 32.482.351, Primera Junta 146 2° D Mar del Plata; 2) 02/12/2011; 3) Gulefish SA; 4) Alberti 1379 1° H de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As; 5) Pesquera: explotación pesquera. Industriales: fabricación, renovación y construcción de sistemas de ordenadores. Transporte: traslado de cargas de mercaderías. Servicios: asesoramiento industrial, financiero, forestal. Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales. Inmobiliaria: adquisición, permuta y construcciones de inmuebles. Mandataria de inversiones: operación de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias. Financiera: concesión de créditos, prestamos. No realizará las comprendidas en la Ley 21526.; 6) 99; 7) \$ 12000; 8) Presidente Miguel Ángel Dobarro; Suplente Fernando Miguel Dobarro; 1 a 5 tit y 1 a 5 slp por 3 ej; art. 55; 9) Pte. 10) 31/10; Cr. Chicatun.

L.P. 117.414

PERALTA RAMOS Y CALABRIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Silvio Javier González, arg, 20/06/73, casado, Comerciante, DNI 23.058.276, Calabria 6509 Mar del Plata; Cira Marcela Vargas, arg, 31/07/1976, casado, Agente inmobiliario, DNI 25.429.575, Calabria 6509 Mar del Plata; 2) 03/11/11; 3) Peralta Ramos y Calabria S.A.; 4) Calabria 6509 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Constructora: construcción, ampliación, reforma de inmuebles. Venta. Administración: administración de bienes. Financiera: aportes de capital, no realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Exportación e importación: de maquinarias, insumos; 6) 99; 7) \$ 100000; 8) Pte: Silvio Javier González; Suplente Cira Marcela Vargas; 1 a 3 tit. y 1 a 3 spl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

L.P. 117.415

HUACHIPATO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura del 2/12/11 Reforma Art. 3°. Cr. Chicatun.

L.P. 117.416

VANEVIC INSTALACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por doc. priv. del 23/12/10 Juan Carlos Vanevic renuncia a la gerencia y cede sus 50 cuotas a Juan Carlos Aguirre, arg, soltero, comerciante, 5/7/72, DNI 22.847.134, Pirán 1285, Ituzaingó, Prov., Bs. As.; Liliana Nélica Zimond renuncia a la gerencia y cede sus 50 cuotas a Pablo Enrique Azar, arg, casado, comerciante, 28/4/73, DNI 23.719.080, Salta s/n, Coloniadora, Santiago del Estero. Se designa gerente a Juan Carlos Aguirre. Se traslada la sede social a Pirán 1285, Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó, Prov. Bs. As. Se da la siguiente redacción al objeto social. a) Proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles; proyecto y/o construcción de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietario, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general; sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad; b) transporte, flete y estiba de todo tipo de mercaderías, c) compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales para la construcción. Se reforma art. 4. Rodolfo Laureano Hernández, Abogado.

C.F. 32.330

ETILFARMA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 04/10/2011 se resolvió: (i) Dejar sin efecto el cambio de jurisdicción resuelto en la Asamblea

General Extraordinaria del 24/08/2011; (ii) Apertura de Sucursal en la Provincia de Buenos Aires, fijando el domicilio de la misma en Tomkinson 1276, localidad y partido de San Isidro; y (iii) nombrar como encargada de la sucursal a Caroline Solange Werner, DNI 28.033.678, CUIT 27-28033678-0, administradora, nacida el 31/1/1980, con domicilio en Almafuerde 1167, Acassuso, San Isidro, Prov. Buenos Aires. María Florencia Arano, DNI 28.418.253. Autorizada por Acta de Asamblea del 4/10/2011. María Florencia Arano, Abogada.

C.F. 32.329

PORTFOLIO IC2 S.L. (Extranjera)

POR 1 DÍA - Por Acta del 04/11/2011 ha resuelto abrir una sucursal en la Argentina designando representante a Miguel Ángel Zanetto, fijando domicilio en Rivadavia 643 piso 1 Localidad y Partido San Isidro Prov. Bs. As. Cierre de ejercicio el 31/12. Osvaldo Cramer.

C.F. 32.328

AKAMAI S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. Designación Gerente. El 11-10-11 por Escritura 354, Registro 1711. Pablo Francisco Steinmann DNI 26.621.749, CUIL 20-26621749-9 y Karina Andrea Jurio, DNI 20.636.949, CUIT 27-20636949-9 ceden y transfieren a José Pastor Lata DNI 22.856.875, 24/11/73, domicilio real/especial Tiradentes 631 Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As., soltero, comerciante, CUIT 23-22856875-9, 50 cuotas sociales cada uno de ellos, de valor nominal \$ 10. Ratifican en el cargo de gerente de Karina Andrea Jurio DNI 20.636.949 domicilio real y especial Rafael Obligado 312 Bernal, Pcia. Bs. As. y nombran como gerente en forma indistinta al señor José Pastor Lata. La escribana Nancy Edith Barre en su carácter de autorizada de la escritura 354 del 11-10-11 Registro 1711.

C.F. 32.327

NE BALANCEADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sánchez Leandro Javier, 19/07/1977, soltero, Arg, comerciante, L. Dellepiane 920, 20.049.302; Moreyra Rodrigo Ariel, 29/08/1972, soltero, Arg, empleado, A. Sáenz 3051, 22.915.225; Fera Adrián José, 02/07/1977, soltero, Arg, comerciante, Edison 1854, 26.049.359. 2) 23/09/2011. 3) Ne Balanceados S.R.L. 4) L. Dellepiane 920, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 5) Realizar por sí o por terceros las siguientes operaciones agropecuarias: de administración y/o explotación, Industriales, de Comercialización, Inmobiliaria, de Servicios, y Financieras. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Gte. Sánchez Leandro Javier, T/3 año, 9) Fisc. Art. 55. 10) 31/12. Cristian Dante Trasseri C.P.N.

M.P. 36.098

BEMET Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Socios: Mario Jorge Beder, arg., nac. 18/6/955, divor. 1ras. nup. c/Adriana Zapico, h/de Elías Beder y Esther Lis, ing. mecánico, D.N.I. 1.674.643, C.U.I.L. 20-11674643-4, domic. Trelew 636, B. Bca.; Tristán Francisco Torres, arg., nac. 17/11/973, solt., h/de Rubén Amauri Torre y María Luisa Montani, D.N.I. 23.436.440, C.U.I.L. 20-23436440-6, domic. Berutti 670, B. Bca; Germán Luis Diel, arg., nac. 28/1/974, cas. 1ras. nup. c/Silvana Raquel Luque, D.N.I. 23.632.158, C.U.I.L. 20-23632158-5, domic. Pedro Pico 730, B. Bca., en sus caract. de únicos acc. de la soc. mod. Art. 14 est. Soc.: "El ejerc. Soc. cerrará el día 31-03- de c/año a cuya fecha se confec. los est. cont. conf. a las disp. Leg. y normas téc. vig. en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% hasta alcanzar el 20% del cap. Soc. suscripto, para el fondo de res. leg.; b) a los dividendos de las acc. pref. si las hubiere con las prioridades que se establ. en este estatuto; c) a remunerac. del Direct. c/ ajuste a lo disp. por el art. 261 de la Ley 19.550 y del síndico en su caso y d) el saldo si lo hubiere a distrib. de divid. de las acc. ord. o fondos de res. facult. u otro destino que determine la asamb. Los divid. deberán ser pagados en prop. a las resp. tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la soc. a los 3 años de puestos a dispos. de los acc., t/de ac. escrit. 121 del 19/05/2009 pas. ante Not. Marcela S. Sánchez Cuervo y Acta de Asamb. N° 9 del 10/1/2011.

B.B. 59.092

SURI Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta Constitutiva del 1 de septiembre de 2011 se constituyó la sociedad denominada Suri Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede y domicilio en calle Av. Sarmiento 187 de la ciudad de Saavedra, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Socios: Claudia Andrea García, casada, argentina, docente, DNI 16.228.283, CUIT 27.16228283.8, de 48 años de edad, domiciliada en calle Chacabuco 253 de la ciudad de Saavedra (8174), Provincia de Buenos Aires; Raúl Francisco Rodríguez, soltero, argentino, comerciante, DNI 24.301.809, CUIT 23.24301809.9, de 37 años de edad, domiciliado en calle Tucumán 184 de la ciudad de Saavedra (8174), Provincia de Buenos Aires; Jesús Rodríguez, soltero, argentino, productor agropecuario, DNI 26.650.260, CUIT 20-26650260-6, de 33 años de edad, domiciliado en calle Tucumán 184 de la ciudad de Saavedra (8174), Provincia de Buenos Aires, y la Señora Graciela Berta García, divorciada, argentina, comerciante, DNI 12.541.578, CUIT 23.12541578.4, de 57 años de edad, domiciliada en calle Tucumán 184 de la ciudad de Saavedra (8174), Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agrícola, mediante la producción de cereales y/u oleaginosos en campos propios o arrendados, con herramientas propias o contratando los servicios necesarios para dichas labores para su posterior venta o utilización de los productos como forraje. Ganadera, mediante la producción de crías de haciendas bovinas, ovinas, caprinas u otras haciendas generales y/o puras registradas para su posterior engorde y venta. Compra como único titular o asociado a terceros de haciendas generales y/o puras registradas para producir engorde intensivo a corral, destinadas a mercados internos, o por medio de frigoríficos habilitados a tales efectos, realizar exportaciones de cortes específicos. Recibir haciendas bovinas, ovinas, caprinas u otras haciendas generales y/o puras registradas, para en inmuebles rurales propios, o arrendados para tal efecto, realizar el engorde a corral preservando el buen desarrollo y excelente sanidad de los mismos, percibiendo por ello el servicio de hotelería correspondiente. Comercial, mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, depósito, fraccionamiento y comisión de productos terminados y/o manufacturados eléctricos, electrónicos o manuales, con destino a la actividad agrícola ganadera para su comercialización dentro y fuera del territorio nacional. Servicios, mediante la prestación del servicio integral de asesoramiento agronómico y veterinario de haciendas generales y/o puras registradas, utilizando medios, herramientas, inmuebles y elementos propios o contratando los mismos a terceros. Inmobiliarios, mediante la compra, venta, permuta, explotación, locación, administración de inmuebles rurales, pudiendo realizarlo directamente o asociado a otras organizaciones inmobiliarias. Mandataria, mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, intermediación, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. En todos los casos mencionados se recurrirá a los profesionales con la debida incumbencia para realizar la actividad específica que lo requiera. Administración, la ejercerá el Señor Jesús Rodríguez, quien tendrá el uso de la firma social, pudiendo realizar como tal todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550 (T.O.), durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con la mayoría del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por Ley 22903 (T.O.). Ante su eventual ausencia podrá apoderar con sus mismas atribuciones -reunión y aprobación unánime de socios mediante- con un Poder General y Amplio emitido ante Notario Público a dos (2) socios que utilizarán la firma conjunta para que lo reemplacen en su ausencia. Capital Social, se establece en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00), dividido en siete mil quinientas cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una otorgando cada una derecho a un voto. Se integra y suscribe de la siguiente forma: a) Claudia Andrea García suscribe tres mil cuatrocientos cinco cuotas por un total de pesos treinta y cuatro mil cincuenta (\$ 34.050,00), b) Raúl Francisco Rodríguez suscribe ciento ochenta y siete cuotas, por un total de pesos un mil ochocientos setenta (\$ 1.870,00), c) Jesús Rodríguez suscribe noventa y siete y cinco cuotas, por un total de pesos nueve mil

setecientos cincuenta (\$ 9.750,00), y d) Graciela Berta García suscribe dos mil novecientas treinta y tres cuotas, por un total de pesos veintinueve mil trescientos treinta (\$ 29.330,00). La integración es totalmente en efectivo, y en este acto en un treinta por ciento, debiéndose integrar el resto en un término máximo de dos (2) años contados desde la fecha de la presente. Duración será de diez (10) años contados a partir de este acto, es decir se producirá el vencimiento legal el treinta y uno de agosto de 2021. Fiscalización: la realizarán los socios en forma indistinta, dejando constancia de su actuación en el Libro de Actas de Reunión de Socios. Si la Sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2 por aumentos de capital, la reunión de socios elegirá un Síndico Titular y uno Suplente, los que durarán un año en su cargo, siendo reelegibles. Ejercicio Social finalizará el 31 de agosto de cada año, debiendo realizarse un Balance General y demás estados contables que prescribe la legislación vigente. Roberto Diego Mahon, Secretario Letrado.

B.B. 59.104

GUIBAR S.A.

POR 1 DÍA - Entre Rodolfo Laureano Hernández, abogado, con DNI 11.630.198 y Graciela Haydée Parga, médica, con DNI 12.677.987; cónyuges entre sí, ambos argentinos con domicilio en Raquel Español 431 Wilde, Pdo. Avellaneda, Pcia. de Bs. As. constituyen una sociedad anónima que se denominará Guibar S.A., con domicilio social en Boulevard de los Italianos 194, 1° Piso, Dto. D, de Wilde, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Tiene por objeto: Construcción: a) Construcción y venta de viviendas y edificios por el régimen de Propiedad Horizontal; b) Construcciones industriales, tinglados, galpones; c) Estudio, proyecyo, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Inmobiliarias: compra, venta, permutas, alquileres y arrendamiento de propiedades inmuebles, operaciones de leasing, constitución de fideicomisos de administración y financieros, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, administración de propiedades inmuebles. Capital Social \$ 100.000. Duración 99 años desde la inscripción registral. Directorio de un mínimo de uno y máximo de dos directores titulares y un suplente. La fiscalización será ejercida por los accionistas. Cierra ejercicio el 30 de septiembre de cada año. Queda designado Presidente Rodolfo Laureano Hernández, Director Suplente Graciela Haydée Parga. Por instrumento público del 6 de octubre de 2011. Rodolfo Hernández, Abogado.

L.P. 117.477

LA INDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de soc. del 3-5-2011 se aprobó ref. Cláusula seg.: Objeto: la soc. podrá real. por sí o asoc. a terc. radic. en el país o en el ext. las sig. act.: I) Fabricación: elab. con piedras, marm. y granitos; y de art. sanit. equipo p/baños, coc, jardín. Así como también la elab. de chapas, terc., tableros macizos, tab. aglom. y tab. de fibra, puertas, vent, cort. de enr., pers., marcos y otros elem. de carp. de obra, la elab. de madera p. tonel, parquet, obt. de perf. de madera, virutas, lana de mad. y tratam. p/preservar la madera. Mueb. y art. de eb., etc. II) Comercial: com-vta. Imp., exp. y dist. de todo tipo de bienes mueb., etc. III) Inmobiliaria: la com-vta y/o adm. de toda clase de inmuebles rurales y urbanos pudiendo asimismo const edif. y real op. comp. dentro de las leyes de Prop. Horiz., etc.; Cláusula quinta: la adm. y rep. de la soc. corresp. a uno o más gerentes, soc. o no desig. por tiempo det. o ind. Además podrá elegirse sup. para caso de vacancia. Desig. de gerent. Eduardo Luis Panei y Facundo Panei, DNI 30.958.008, fecha de nac. 4-5-1984, prof. est. dom. 67 N° 616 La Plata, CUIT 20-30958008-2. Leandro Soncini, Contador Público.

L.P. 117.524

NORTH PEELER S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 256 del 24/11/11, Not. Alfredo Patricio Street. 1- Socios: Don Ariel Germán Seperizza, arg., nac. el 30/07/64, DNI: 16.793.852, CUIL: 20-16793852-4, comerc., casado, domic. en calle Conscripto Silva N° 2442 de la ciudad de Pergamino, Pdo. de Perg. Pcia. de Bs. As, Don Anibal Rosendo Mollo,

arg., nac. el 30/08/48, DNI: 4.699.806, CUIL: 20-04699806-6, comerc., casado, domic. en calle General Paz N° 753, de Pergamino, Pdo. de Perg., Pcia. de Bs. As. y Don Joaquín Antonio Zeperizza, arg., nac. el 14/06/80, DNI 28.060.696, CUIL: 20-28060696-1, comerc., casado, domic. en calle Venezuela N° 153 de la ciudad y Ptdo. de Perg., Pcia. de Bs. As. 2- North Peeler S.A. 3-Tendra su domicilio social en calle General Paz N° 778 de la ciudad y Pdo. de Pergamino, Pcia. de Bs. As. 4- \$ 12000. 5- Directorio: Pte. Don Joaquín Antonio Zeperizza, Dctor. Supl. Don Aníbal Rosendo Mollo compuesto del nro. de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de nueve Dctores. Titulares, durarán en sus func. tres ejerc., Represent. legal Pdte., Fiscalización según lo prescripto por el art. 55 y 284 de la Ley 19.550. 6- 99 años. 7- Objeto: tiene por objeto realizar la siguientes actividades: Semillero, identificador y clasificador de semillas. Comp. vta., import., exportac. consignación de cereales de cualquier tipo. Financiera: Mediante la realización de operac. comerciales, préstamos pers. o no y operac. de crédito, todas las operac. deberán realiz. con dinero propio. No desarrollará las operac. comp. en le Ley de Entidades Financieras y legislación complem. y otras que requieran el concurso del ahorro público. Transporte: Realizando transportes de todo tipo relac. con el objeto social. Mandato: mediante la Realizac. de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentac. vigentes. 8- Ejerc. 30/06 de c/año. Notario Alfredo Patricio Street.

L.P. 117.420

NICANOR S.R.L.

POR 1 DÍA – Mat. DPPJ 64144. Por inst. priv. del 06/11/11, Mayra Belén Lucía, DNI 31.012.641, CUIT 27-31012641-7, arg., mayor de edad, solt., nac. 23/06/84, comerc., dom. Beazley 257, Villa Domínico, Avellaneda, cede a Ángela Verónica Bruno, DNI 25.578.748, CUIT 27-25578748-4, arg., mayor de edad, solt., nac. 28/04/77, comerc., dom. Amoedo 3268, Casa 1-3 Quilmes Oeste, 84 cuotas partes con V.N. de \$ 10 c/u, c/dcho. a un voto por cta. y a Mariela Sabrina Bruno, DNI 28.711.853, CUIT 27-28711853-3, arg., solt., mayor de edad, nacida el 25/11/80, comerc., dom. Amoedo 3268, Casa 1-3 Quilmes Oeste, 82 cuotas partes c/ V.N. \$ 10 c/u, c/dcho. a un voto c/u. La cesión se realiza por pesos diez mil (\$ 10.000). Laura Daniela Martín, CPN.

L.P. 117.423

METALÚRGICA GUAMINÍ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Silvina Ozuna, 6/5/91, DNI 36.937.969, Domingo Purita 2926, Lanús y Claudia Leticia López, 25/7/61, DNI 14.331.916, Bouchard 1455, Lanús, ambas argentinas, solteras y comerciantes. 2) Instrumento Público: 1/12/11. 3) Metalúrgica Guaminí S.A. 4) Bouchard 2302, Dto. 1, José Mármol, Ptdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos, laminación de acero, matricería, trefilación. Explotación de productos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, fabricación de herramientas, maquinarias y equipos para la industria. Importación y exportación. 6) 99 años desde inscrip. 7) Cap. \$ 12.000. 8) Administración: Directorio: entre 1 y 5 titulares, 1 suplente, 3 ejerc. Designa: Presidente: Silvina Ozuna, Director Suplente: Claudia Leticia López, domicilio especial en sede social. Fiscaliz.: prescinde sindicatura. 9) Repres. Legal: Presidente. 10) cierre balance: 30 de septiembre de c/año. Mónica Stefani, Abogada.

L.P. 117.429

GRUPO DEL OCHENTA Y CUATRO S.A.

POR 1 DÍA - "Grupo del Ochenta y Cuatro S.A." en adelante "Jardines Del Melipal S.A. En asamblea del 7/11/011 se resolvió: a) Designar nuevo Directorio por renuncia del pte. Eduardo Néstor Gardella y del Dir. Supl. Federico Francisco Alconada Moreira, b) cambiar la sede social a Av. San Martín 1602, esq. Drumond, Adrogué, Pdo. Alte. Brown, c) cambiar la denominación por "Jardines del Melipal S.A. d) reformar el art. 1° del estatuto. Directorio: Pte. Jorge Alberto Arata. Dir. Supl. Eduardo Arata. Sociedad no comprendida. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

L.P. 117.430

OBRAS PRATT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Bravo Verónica, DNI 21.484.904, nac. 1/3/70, Ruiz de Huidobro Hugo José, DNI 12.549.299, nac. 4/10/58, ambos gerentes, arg., divorc., comerc. y de Asunción 5099 CABA. 2) Obras Pratt S.R.L. 3) 30/11/11. 4) dedicarse por cta. propia, a de terc. y/o asoc. a terc. en el país o en el ext. a las sig. act.: a) Constructora: Mediante la dirección de proyectos, dirección, adm. realización y mant. de obras. sean éstas viales: hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, energéticas, comunic. y obras de arquitect. e ingeniería en gral. sean públicas o privadas de toda clase de inmueb. pudiendo hacer las correspondientes obras de arbolado, parquización, elect., provisión de agua y gas, urbanización. b) Inmobiliaria: Act. Inmob. en gral. y sus act. conexas, mediante la compra, venta, permuta, adm. y explotación de todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive la compra, venta y const. de prop. relac. con la Ley de Prop. Horizontal. Para el mejor cumplimiento de sus fines la soc. podrá comprar, vender, permutar, financ., explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y emp. sean públicas o privadas, por cta. propia o de terc., en cualquier parte de la Rep. Arg. o del extranjero y en gral., realizar toda oper. encuadrada dentro de las dispos. legales y que se relacionen directamente con el objeto social; c) Mandataria: Mediante el ejerc. de todo tipo de mandatos, comisiones y represent. d) Actuar en las operaciones previstas en la Ley 24.441 de cont. de fideicomiso pudiendo intervenir como fiduciario, fideicomisario, fiduciante, en cualquier tipo de fideicomiso, con excep. de los fideicomisos financ. y en un todo de acuerdo con los dispuestos por el art. 2662 del Código Civil, pudiendo actuar como administradora de prop. y consorcios, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal gest. de negocios y comisión de mandatos, relac. directamente con el objeto social. e) Financiera: Participar en el cap. social de otras sociedades regidas por la Ley 19.550, respetando las limitac. impuestas por la misma, efectuar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Toda actividad enunciada preced. que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitado será realizada por medio de éstos. A tales fines la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir der. y contraer oblig. y ejercer todos los actos que no sean proh. por las leyes o por este Contrato. 5) Calle La Esperanza Golf Club 1781, Barrio De Vincenzo Grande, Tortuguitas, partido de Pilar, Pcia. de Bs. As. 6) 99 años desde suscripción. 7) \$ 10.000. 8) 30/11. 9) Fisc.: Socios. Tabera Verónica J., Abogada autoriz. por instrum. priv. del 30/11/2011.

L.P. 117.431

EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Gral Ord. del 08/04/2011 y Acta de Directorio del 18/04/2011, fueron electos nuevas autoridades Ciotta Mario, DNI 93.759.312, dom. Paunero 1211, 4° San Miguel; Castel Miguel Ángel, DNI 78.000.484, dom. Mozart 1320 Malv. Arg.; Salvi Raúl, DNI 4.961.225, dom. Sarmiento 3773 José C. Paz; Ciotta Mario Andrés, DNI 22.759.651, dom. Rodríguez San Miguel; Oliveri Carlos, DNI 13.728.837, dom. Larrea 170 Bella Vista y Sassi Vicente, DNI 17.746.699, dom. Cjal. Tribulato 753 San Miguel. Ambos domicilios declarados son los reales y especiales art. 256. Ángel Guidoccio, Contador Público.

L.P. 117.436

MALUSERAND DE TRES ARROYOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Socios: Mariana Luján Tiracchio, argentina, nacida el 24/03/1978, casada, DNI 26.468.538, agricultor, domiciliada en Olavarría N° 95 de la ciudad de Tres Arroyos, Partido de Tres Arroyos, Sergio Andrés Verkuyll, argentino, nacido el 27/08/1975, casado, DNI 24.685.220, agricultor, domiciliado en Olavarría N° 95 de la ciudad de Tres Arroyos, Partido de Tres Arroyos. Escritura Pública del: 1°/12/2011. Denominación: Maluserand de Tres Arroyos S.A.

Domicilio Social: Olavarría N° 95, ciudad y partido de Tres Arroyos. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades por acciones, dedicarse a las siguientes actividades: a) Comercial e Industrial: Mediante la compra-venta, consignación, representación, distribución, permuta de productos agropecuarios; de productos alimenticios y bebida en general; productos químicos, agroquímicos, fertilizantes, combustibles y biocombustibles, plásticos, vidrios y metales, maderas, papeles y cartones y productos de origen animal y vegetal. Matanza de ganado y frigoríficos. Pesca y captura de especies acuáticas autorizadas. Industrialización, elaboración, acopio, fraccionamiento, conservación, refrigeración y/o envasado de productos antes referidos; b) Agropecuaria: Por la explotación mediante todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, forestales, frutihortícolas, de granja y tambo. Molienda y ensilado de cereales, Industria bodeguera; c) Financiera: Por el aporte e inversiones a terceros, préstamos, financiaciones y operaciones de crédito; negociación de acciones, títulos y otros valores mobiliarios, realizadas con fondos propios; excluidas operaciones previstas en la Ley 21.526; d) Mandatos, representaciones: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones, intermediaciones, arrendamientos y consignaciones, sean o no relativas a los objetos sociales precedentes. Gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; e) Transporte: por el transporte de mercadería, frutos y en general de todos los productos vinculados con el objeto social; f) Constructora, Inmobiliaria: Por la construcción de edificios, estructuras metálicas de hormigón, obras civiles. Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles, incluso los comprendidos en la Ley 13.512. Fraccionamiento y loteo de parcelas de todo destino. Parques industriales; g) Exportación, importación: De todo tipo de productos tradicionales o no en estado natural o manufacturados y/o elaborados, incluso productos industriales; y h) Servicios: mediante la explotación de equipos propios o de terceros, la fumigación en explotaciones agropecuarias con equipos aéreos o terrestres, labores de labranza de suelos, cosecha, siembra, transporte y toda otra actividad necesaria para la producción agropecuaria. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con aquél. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción registral. Capital Social: \$ 30.000,00. Administración y Representación: Presidente: Sergio Andrés Verkuyll, Director Suplente: Mariana Luján Tiracchio. Duración mandato: 3 años. Prescinde de sindicatura. Sede social: Olavarría 95 ciudad y Partido de Tres Arroyos. Cierre de Ejercicio: 31 de mayo. Daniel Gustavo Cotavaren. Contador.

T.A. 87.647

CRISTINANGELO S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 391 del 2/12/10, Filomena Petta, italiana, 19/02/1927, administradora, viuda, DNI 93.506.403, dom. Alvear N° 3217, Remedios de Escalada, Lanús, Bs. As.; Miguelina Di Santo, italiana, 20/05/1950, casada, corredora inmobiliaria, DNI 93.745.205, dom. Posadas N° 2740, Remedios de Escalada, Lanús, Bs. As. Constituyeron Cristinangelo S.A. Duración: 99 años. Sede: L. N. Alem N° 227, Quilmes, Bs. As. Capital: \$ 100.000. Cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. Objeto: Construcción y compraventa de edificios. Administración: Directorio: 1 a 3 miembros, e igual o menor N° de suplentes, duración: 3 ejercicios. Representación de la sociedad: A cargo del Presidente: F. Petta o del Director Suplente: M. Di Santo, en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. No se designaron síndicos, fiscalización a cargo de accionistas. Gustavo C. Aguilera. Notario.

L.P. 117.383

CARNES DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de octubre de 2011 y directorio de misma fecha quedó designado el siguiente Directorio: Presidente: Hugo Juan Bisson, DNI 6.186.097, dom. Urquiza 80, San Nicolás, Buenos Aires y Director

Suplente: Jorge Alberto Sanguinetti, DNI 6.026.924, dom. San Juan 57, Villa Constitución, Santa Fe. Vigencia mandato: 2 ejercicios. Alejandro F. Quiroga. Contador.
S.I. 43.444

SOLCRIME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 5/08/11 Betsy Julia Silva González, DNI 92.513.380, CUIT 27-92513380-4 y Erica Ivonne Silva González, DNI 92.541.412, CUIL 27-92541412-9 cedieron a Sebastián Ortega, DNI 29.654.164, CUIL 20-29654164-9, 5.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 1 cada una. Santiago Cofre, Abogado.
S.I. 43.440

SÓLO SOLUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. del 12/02/11, la sociedad Sólo Soluciones S.A., designó como director titular y presidente a Nora Lidia Bocchini y como director suplente a Sebastián Javier Crabas, ambos constituyendo domicilio especial en Solís N° 65, Temperley, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As. Silvia E. Tinant. Abogada.
S.I. 43.427

SUN IMAG S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de fecha 4/10/11 se decidió cambio de sede social a la calle Tres de Febrero 2644, Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires y cambio de jurisdicción de IGJ a DPPJ. Laura K. Reynés. Abogada.
S.M. 54.479

INDUSTRIAS MAINER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de fecha 21/10/11 renuncia a la gerencia Elvira Inés Mainero y se designa a Walter Alejandro Arpellino. Laura K. Reynés. Abogada.
S.M. 54.478

LUCDAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 31/08/06 renuncia el gerente Gonzalo Damián Rizzo, DNI 25.024.428 y de designa gerente a Cinthia Lorena Rizzo, DNI 27.215.858 y se ratifica la renuncia y designación en acta del 21/11/11. M. Florencia Astarita. Notaria.
L.P. 117.454

LUK-SHOW ENTERTAINMENT S.A.

POR 1 DÍA - Con fecha 1/12/11 se ha efectuado el cambio de denominación de la sociedad Luk-Show Entertainment S.A. pasando a denominarse Luk-Show Entertainment S.A., modificándose el Art. 1° del Estatuto Social. María B. Arlettaz. Contadora.
L.P. 117.446

FLYPP WHOLESALER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Adriana Noelia Mazzoca, argentina, casada con Facundo Matías Bonanno, nacida el día 5 de abril de 1982, de 29 años, DNI 29.403.602, CUIL 27-29403602-4, de profesión comerciante, con dom. en calle 43 N° 2072 de la ciudad de La Plata y Ariel Arturo Saccone, argentino, nac. el día 6 de marzo de 1957, de 54 años de edad, casado con Paulina Zew, de profesión comerciante, DNI 12.780.526, CUIL 20-12780526-2, con dom. en la calle Palmers N° 33 de Ingeniero Maschwitz, Prov. de Buenos Aires. Francisco A. Tizzano. Contador.
L.P. 117.447

ROUCOMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de gerencia del 11/06/10, protocolizada en Esc. 183 (27/07/10) se trató y aprobó la renuncia de José Francisco Vitale al cargo de gerente, quien por lo tanto dejó de revestir tal carácter. Eduardo Gardella. Abogado.
L.P. 117.437

LYJE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asam. Gral. Ord. unánime del 8/05/09, se designó nuevo Directorio por 3 ejercs. Presidente: Orejuela Juan, LE 4.809.581: Vice: Orejuela Liliana, DNI 1.409.004 y Dir. Supl.: Capone Yolanda, LC 2.919.070, todos args., cas., comercs. y doms. Juan B. Justo 3246, Quilmes, Prov. de Bs. As. Ángel Guidoccio. Contador.
L.P. 117.433

FARMACIA BONOFILIO Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 22/11/11 se aprobó reconducción soc. por 15 años desde la inscrip. de la misma, se reformaron cláusulas 1°, 2° y 4° y se ratificó cesión e/socios comanditados de fecha 22/07/09 a favor de Beffa Enrique Ricardo, DNI 4.929.058, dom. calle 844 N° 933, San Fco. Solano, Quilmes, Prov. Bs. As. Ángel Guidoccio. Contador.
L.P. 117.434

SOUL BERRY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 21/11/11 e/Méndez Yamila Laura, nac. 12/12/75, DNI 25.096.082, cas. y Faranna Lilián Mirta, nac. 21/04/59, solt., DNI 13.359.356, ambas dom. Anatole France, 3° B y 1° A, respectivamente, Lanús, Lanús, Bs. As., coms. y args., constituyen Soul Berry S.R.L. Dom. soc. Anatole France 1862, 1° A, Lanús, Lanús, Prov. de Bs. As. Cap. soc. \$ 20.000. Dur.: 99 años. Objeto: Compra, venta de calzados, indumentaria y marroquinería. Adm. y repres. legal: Gerentes. Ambos socios en forma indistinta por 99 años. Fisc. Art. 55 y 284. Cierre ejerc. 31/06 cada año. Ángel Guidoccio. Contador.
L.P. 117.435

SAN JENARO CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Acta de A.G.O. del 30/11/11. Presidente: Ana María Andrade, 26/08/56, casada, abogada, DNI 12.631.119, 71 N° 428, La Plata: Dir. Suplente: Diego Patricio de Miguel, 26/02/75, soltero, comerc., DNI 24.256.518, 6 N° 1570, Dpto. 3, La Plata, argentinos, por tres ejercicios. Rep. Pte. Carlos A. Berutti. Contador.
L.P. 117.432

TUCOA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 45 del 4/11/11 renuncia c/Gerente Lucía Dente y se designa Gerente a Daniel Barrio Mormandi, con dom. en Sgo. del Estero 1649, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. por plazo social. Francisco M. Warner. Abogado.
L.P. 117.428

ANCIEN POST S.A.

POR 1 DÍA - Inst. púb. 1°/12/11 reforma Art. 7° suprimir normativa IGI. Carlos González La Riva. Abogada.
L.P. 117.424

LE TOUQUET Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - As. Gral. Ord. 2/01/10 elige Directorio Pte. Esmeralda Inés Allué, Dir. Supl. José Luis Zen. DT/DS 1. Patricio Mc Inerny. Abogado.
L.P. 117.525

DON BALBINO S.A.

POR 1 DÍA - As. Gral. Extr. 30-11-11 : a) Ratifica y rectifica As. Gral. Extr. 15/10/10. Patricio Mc Inerny. Abogado.
L.P. 117.526

ESTACIÓN OLIDEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Fiscalización Art. 55 LS. José L. Galati. Abogado.
L.P. 117.527

EMPRENDIMIENTO MANYA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Sede social Avellaneda 4845, localidad Virreyes, Pdo. de San Fernando, Prov. Bs. As. Enrique Oscar Albo. Contador.
L.P. 117.469

GINKGO S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria N° 63 del 12/12/11, se modifica artículo 1°, denominación Ginkgo S.A. de ahora en adelante denominada Anijg Agency S.A. Carlos M. Lufrano. Abogado.
L.P. 117.472

EFFECTIVE TOUCH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 23/11/11 se acepta la renuncia al cargo de gerente Alicia Beatriz Deniz, designándose nuevo socio gerente al Sr. Alejandro Martín Retamal Astudillo. Daniel Lopes. Contador.
L.P. 117.461

BABY PLANT S.R.L.

POR 1 DÍA - El órgano de fiscalización de la entidad se rige según el At. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales. Luis D. Depasquale. Contador.
L.P. 117.463

CONS3PRO S.A.

POR 1 DÍA - Se complementa publicación N° 0000116825. 2) 25/11/11 y 7/12/11. 5) Se elimina en el Art. 3°, objetos social, apartado Comercial: Concesiones. Hugo Rodríguez. Contador.
L.P. 117.464

LAS ÁNIMAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta directorio N° 48 del 6/06/11, dom. social Alem 755 ciudad y Pdo. de Rojas, Prov. Bs. As. Oscar A. Alcoba. Abogado.
L.P. 117.460

SAN JONAS AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 21/11/11 se eligió el nuevo directorio: Presidente: Adriana Elizabeth Molfino, CUIT 27-13486140-7 y Director Suplente Guillermo Alberto Bernier CUIT 20-16223398-0. 2) Nuevo dom. legal a la calle 21 N° 5258, City Bell, Bs. As. SNC Art. 299. Pablo Rufino. Contador.
L.P. 117.488

GRUPO PRIMERA PÁGINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Grupo Primera Página S.R.L. 2) Inst. Priv. 7/12/11. Walter Orlando Scheffer, arg., div., empl., DNI 20.035.169, 17/04/68. Dom. La Paz 320, Ensenada, María Julieta Scheffer Wriqth, arg., solt., est., DNI 37.802.723, 9/07/93, dom. B. Irigoyen 487, Ensenada. 3. 99 años. 4. Sede La Paz, Ensenada. 5. Objeto: Const. en gral. transp. de merc., fletes, equip. rep. navales. serv. mant. de esp. verdes., parq., forest., trat. o de redes de agua, mantenim. Edif., mand. y repres., imprenta. mant. de redes telef. Librería. Publicidad. 6. Cap. 10.000, efect. 7. Adm. ambos soc. indist. 8. Fisc. Art. 55. 9. Cierre ejerc. 31/12. Eduardo Molinelli. Notario.
L.P. 117.485

PROLAS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Distribución de cargos se efectuó por Acta de Directorio de fecha 4/02/09. María Marta Carneiro, Abogada.
L.Z. 50.759

GOLOSINA RUTA 8 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. de 24/11/2011. Dom.: C. Larralde 794, 2° piso, cdad. y Pdo. Morón, Bs. As. Acc.: Marcelo

Oscar Galera, nac. 26/12/60, DNI 14.725.486, arg., soltero, comerc., y Marta Susana Irigoyen, nac. 22/12/41, DNI 4.231.787, arg., viuda, comerc., ambos dom.: V. Bustos 1966, cdad. Castelar y Pdo. Morón, Bs. As. Obj.: Realiz. por cta. propia y/o 3° y/o asoc. a 3° sean nac. como extranj. y/o con la colabor. empres. de 3° en el país y/o en el extranj., ya sea por contrat. directa o licitac. públ. y/o priv., las sigs. activs.: Consignac., represent. y distrib., mayor y/o menor. en supermerc., minimerc. y kioscos de artíc. comestib. y no comestib. en gral., embutid., conserv. y bebid. Artíc. p/jugueter., librer., kioscos, menaje y bazares: golosin., galletit., cigarrill., vta. de tabaco, pipas y boquillas y Arts. p/fumador, artíc. p/confort del hogar, vestiment., Art. de limp. y perfum. Comestibl. y bebidas: Cpra.-vta., distribuí., imp.-exp., consignac. e intermed. de product. y subprod. y derivad. de la indust. y ramo de la aliment., así como envases p/los mismos de cualquier y mater., mercad., product. elab. y/o semielab. de proced. nac. y/o extranj., directa o indirec. a través de 3° referidas al ramo de la aliment., postres helados, y/o comidas frías y product. secos. Comercializ. de vinos, licores, bebid. con o sin alcohol, refresc. y jugos frutal. Deposit. Transp.: Servic. de logíst. comerc., almacenam., conservac. de proa. de prop. de 3°; Transp. terrest. de proa. por cta. y orden prop. o de 3°, por medios propios y/o ajenos; de manipulac. y control de product. propios y/o ajenos; de asesoram. integral de ejecuc. de tareas y/u obras en sede propia y/o ajena. Comerc. Cpra., vta., armado, comisión, consign., dar en leasing, dar en locac., otorgar franquics., licenc. y concesión, asesor, componer, conserv., constr., desarm., diseñar, distrib., financ., permut., montar, operar, imp.-exp., rediseñar, restaur., revend., represent., transform. o distrib. de mat. primas, product. y/o subprod. y/o Art. elab., mercad o acces. Represent. y mandat.: Representac., mandat., comis., gest. de cobranza, admin., y consignac. de bs., empres. o de firmas que actúen en servicios que se relacion. con el obj. soc., tomar o establec. represent., agencias o delegac. en el país o en el extranj. Imp.-exp. product., est. natural, elab. o manufact. Dur. 99 años desde firma. Cap: \$ 12.000. Adm: Directorio e/1 y 5 Dir. Tit. e igual N° de sup. Durac. 3 ejec. Uso firma y repr. legal: Pte. o Vicepte. caso vacancia, imped. o ausencia. Pte.: Marta Susana Irigoyen. Dir. Supl. Marcelo Oscar Galera. Fisc.: S/Art. 55 y 284 Ley 19.550. Cierre Ej.: 31/7. Francisco Alejandro Capurro. Notario.

Mn. 160.736

SWEET WORLD S.A.

POR 1 DÍA - Esc. del 24/11/2011. Dom.: C. Larralde 794, 2° piso, cdad y Pdo. Morón, Bs. As. Acc.: Marcelo Oscar Galera, nac. 26/12/60, DNI 14.725.486, arg., soltero, comerc., y Marta Susana Irigoyen, nac. 22/12/41, DNI 4231787, arg., viuda, comerc., ambos dom.: V. Bustos 1966, cdad. Castelar y Pdo. Morón, Bs. As. Obj.: Realiz. por cta. propia y/o 3° y/o asoc. a 3° sean nac. como extranj. y/o con la colabor. empres. de 3° en el país y/o en el extranj., ya sea por contrat. directa o licitac. Públ. y/o priv., las sigs. activs.: Consignac., represent. y distrib., mayor y/o menor. en supermerc., minimerc. y kioscos de artíc. comestib. y no comestib. en gral., embutid, conserv. y bebid. Artíc. p/jugueter., librer., kioscos, menaje y bazares: golosin., galletit., cigarrill., vta. de tabaco, pipas y boquillas y Arts. p/fumador, artíc. p/confort del hogar, vestiment., Art. de limp. y perfum. Comestibl. y bebidas: Cpra.-vta., distribuc., imp.-exp., consignac. e intermed. de product. y subprod. y derivad. de la indust. y ramo de la aliment., así como envases p/los mismos de cualquier y mater., mercad., product. elab. y/o semielab. de proced. nac. y/o extranj., directa o indirec. a través de 3° referidas al ramo de la aliment., postres helados, y/o comidas frías y product. secos. Comercializ. de vinos, licores, bebid. con o sin alcohol, refresc. y jugos frutal. Deposit. transp.: Servic. de logíst. comerc., almacenam., conservac. de proa. de prop. de 3°; transp. terrest. de proa. por cta. y orden prop. o de 3°, por medios propios y/o ajenos; de manipulac. y control de product. propios y/o ajenos; de asesoram. integral de ejecuc. de tareas y/u obras en sede propia y/o ajena. Comerc. Cpra., vta., armado, comisión, consign., dar en leasing, dar en locac., otorgar franquics., licenc. y concesión, asesor, componer, conserv., constr., desarm., diseñar, distrib., financ., permut., montar, operar, imp.-exp., rediseñar, restaur., revend., represent., transform. o distrib. de mat. primas, product. y/o subprod. y/o Art. elab., mercad o acces. Represent. y mandat.: Representac., mandat., comis.,

gest. de cobranza, admin., y consignac. de bs., empres. o de firmas que actúen en servicios que se relación con el obj. soc., tomar o establec. represent., agencias o delegac. en el país o en el extranj. Imp.-exp. Product., est. natural, elab. o manufact. Dur. 99 años desde firma. Cap.: \$ 12.000. Adm.: Directorio e/1 y 5 Dir. Tit. e igual N° de sup. Durac. 3 ejec. Uso firma y repr. legal: Pte. o Vicepte. caso vacancia, imped. o ausencia. Pte.: Marta Susana Irigoyen. Dir. Supl. Marcelo Oscar Galera. Fisc.: S/Art. 55 y 284 Ley 19.550. Cierre Ej.: 30/6. Francisco Alejandro Capurro. Notario.

Mn. 160.735

CONFITERÍA H Y H S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Lucía Hernández, DNI 34.732.629, argentina, comerciante, nacida el 3/01/1986, soltera, domiciliada en Las Tres Marías 3560, San Miguel, Pdo. de San Miguel, Prov. de Buenos Aires; Raúl Alberto Marcenaro, DNI 11.348.711, argentino, comerciante, nacido el 30/12/1955, soltero, domiciliado en Pedro de Mendoza 1610, José C. Paz, Pdo. de San Miguel, Prov. de Buenos Aires; 2) Instr. Público del 30/11/2011; 3) Denominación: Confitería H y H S.A.; 4) Domicilio: Juan Manuel de Rosas 2502, José León Suárez, Pdo. de San Martín, Prov. Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a la fabricación, industrialización, distribución, compra-venta, y comercialización en todas sus formas de productos de panadería, confitería, pastelería, bombonería, sandwichería, cotillón, repostería, así como de todos sus derivados y accesorios; y explotación de bares y confiterías; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 40.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socia Lucía Hernández, y Director suplente Víctor Hugo Gasques (DNI 13.964.964), todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 Ley 19.550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/10 de c/año. Guillermo Castro. Contador.

Mn. 160.737

**ARENERA CÓNDOR
Sociedad en Comandita por Acciones**

POR 1 DÍA - Se informa por acta de Asamblea General Extraordinaria del 5/12/2011 se reforma Art. 4°, ref. Art. 5°, ref., Art. 6°. Se decide liq. la soc. según LSC. Liquidador designado: Miguel Ángel Sánchez, DNI 4.597.531, CUIT 20-14597531-0, dom Av. Libertador 3246, Victoria, San Fernando, Prov. Bs. As. Dom. de la liquidación: Don Bosco 798, San Isidro, Prov. de Bss As. Enrique Oscar Albo. Contador.

Mn. 160.747

EMPRENDIMIENTOS MANYA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. del 6/12/2011. Not. Patricia Lía Castillo. 1- María Belén Florentín, arg., solt., DNI 31.658.284, com., 4/6/85, dom. Caracas 4849, José C. Paz, Prov. Bs. As. Guillerma Morel Martínez par., DNI 93.098.475, solt., 10/1/60, com., dom. Praga 3351, José C. Paz, Prov. Bs. As. 2- Emprendimientos Manyá S.A. dom. Avellaneda 4845, loc. Virreyes, Pdo. de José C. Paz, Prov. Bs. As. 3- \$ 12.000. 4- Rep. legal Pte.: Florentín María Belén. Dir. Supl. Guillerma Morel Martínez. 5- a) Cpra., vta., Inter., consig., exp., elab. y comer., menor y mayor, frigoríf., todo tipo carnes, bovina, porcina y avícola ; prod. y subprod., todo tipo fiambres, salchichas, embut. hamb., deriv. y cong. b) Celeb. todo tipo de contr., franq., loc. inm. transp. merc. y log. c) Inmob.: Cpra. vta. y loc. bnes. mueb. e inmueb. d) Const.: ejec. de ob. públ. y priv. e) Ejer. com., mand., repres. y tram. en gral. f) Op. Fcieras. (exc. Ley Ent. Finan.). 6- 30/6. 7-Dur. Soc. 99 años. Dir. tit. y supl. 1/5. Mandato 3 ejercs. 8- S/Fisc. Art. 55. Enrique Oscar Albo. Contador.

Mn. 160.743

LAMOPAR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. del 2/12/2011. Not. Ignacio Vilhena. 1- Clodomiro del Carmen Soto Cantillana, chil., div., DNI 92.397.602, com. 27/12/45 Carlos César Torres, arg., DNI 14.713.772, cas., 15/7/62, com., ambos dom. en Almafuerite 260, Villa Luzuriaga, Prov. Bs. As. 2- Lamopar S.A. dom. Almafuerite 260, loc. Villa Luzuriaga, Pdo. de La

Matanza, Prov. Bs. As. 3- \$ 12.000. 4- Rep. legal Pte.: Clodomiro del Carmen Soto Cantillana. Dir. Supl. Carlos César Torres. 5- Cpra. vta. fab. dist. exp. e imp. prod. ind. textil plast., met., elect., electrodo. y comp. b) Agrop.: Exp. est. agrop. for. y gan. c) Inmob.: Cpra. vta. y loc. bnes. mueb. e inmueb. d) Const.: Ejec. de ob. públ. y priv. e) Ejer. com. mand., repres. y tram. en gral. f) Op Fcieras. (exc. Ley Ent. Finan.). 6- 31/12. 7- Dur. Soc. 99 años. Dir. tit. y supl. 1/5. Mandato 3 ejercs. 8- S/Fisc. Art. 55. Enrique Oscar Albo. Contador.

Mn. 160.744

MEAT DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. del 6/12/2011. Not. Patricia Lía Castillo. 1- Gustavo Norberto Gabriel Moreno, arg., solt., DNI 33.545.034, com., 3/2/88, dom. Caracas 4849, José C. Paz, Prov. Bs. As. Guillerma Morel Martínez, par., DNI 93.098.475, solt., 10/1/60, com., dom. Praga 3351, José C. Paz, Prov. Bs. As. 2- Meat Desarrollos S.A. dom. Croacia 1915, loc. José C. Paz, Pdo. de José C. Paz, Prov. Bs. As. 3- \$ 12.000. 4- Rep. legal Pte.: Guillerma Morel Martínez. Dir. Supl. Gustavo Norberto Gabriel Moreno 5- a) Cpra, vta., Inter., consig., exp., elab. y comer., menor y mayor, frigoríf., todo tipo carnes, bovina, porcina y avícola ; prod. y subprod., todo tipo fiambres, salchichas, embut. hamb., deriv. y cong. b) Celeb. todo tipo de contr., franq., loc. inm. transp. merc. y log. c) Inmob.: Cpra. vta. y loc. bnes. mueb. e inmueb. d) Const.: ejec. de ob. pub. y priv. e) Ejer. com., mand., repres. y tram. en gral. f) Op. Fcieras. (exc. Ley Ent. Finan.). 6- 30/6. 7- Dur. Soc. 99 años. Dir. tit. y supl. 1/5. Mandato 3 ejerc. 8- S/Fisc. Art. 55. Enrique Oscar Albo. Contador.

Mn. 160.746

MANUEL TERRADAS Y COMPAÑÍA S.A.

POR 1 DÍA - Se informa por acta de Asamblea General Extraordinaria del 21/11/2011 cambio liquidador renuncia Jorge Galileo Terradas. Se designa Delia Angélica Cane de Terradas, arg., DNI 2.015.015, com., 15/10/1928, viu., dom. Olavarría 169, Ituzaingó, Prov. Bs. As. Enrique Oscar Albo. Contador.

Mn. 160.745

NASELLO CABLES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de 2/11/11 se resolvió aumentar el capital de \$ 20.000 a \$ 946.000. Se modificó Art. 4° del Estatuto Social. Ana C. Cozzolino. Contadora.

L.P. 117.294

ALUMINIO AL + 3 S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación gerencia Art. 60 LSC. Por renuncia al cargo de socio gerente de Dante Miguel Carruego, DNI 22.598.057, aceptada en Acta de Asamblea N° 3 del 14/12/10, Folio 4, Libro de Acta de Asambleas General. Por Acta de Asamblea N° 4, resulta designado nuevo socio gerente Dante Miguel Carruego, DNI 22.598.057, resuelta en Acta de Asamblea N° 4 de fecha 14/12/10, transcripta al Folio 5, del Libro de Acta de Asambleas General de la sociedad. Atilio F. Bonanno. Contador.

L.P. 117.338

PAMPACO S.A.

POR 1 DÍA - Actas Asamblea del 19/2/10 y del 28/03/11 designa nuevo directorio: Pres.: Santiago Javier Suárez, DNI 16.586.430 y Dir. Sup. Silvana Beatriz Silva, DNI 16.532.945, dom. 160 n° 624. El Retiro, La Plata, reforma Art. 4°, aumenta Capital a 4 210.000. José Galato. Abogado.

L.P. 117.339

LABRADOR DE GRANOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 20/10/11 se ha resuelto: (i) Reducirle capital social por Art. 203, Ley 19.550, de \$ 12.230.000 a \$ 9.000.000. (ii) Reformar el Art. 4° del Estatuto. Leandro E. Romeo. Abogado.

L.P. 117.344

LA MAIELLA DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 143 (1º/12/11) L. Cuervo. Rosanna Sofía Di Tullio, 11/11/66, guía turist., DNI 7.901.128, div., Etcheverría 2164, 2º 11, C.A.B.A.; Karina Di Tullio, 1/11/69, téc. salud, y ed. fís., DNI 20.742.239, cas., Av. Cabildo 480, Gral. Pacheco; María Eugenia Di Tullio, 24/04/76, lic. psic., DNI 25.14.098, div., Olazábal 2737, 7º A, C.A.B.A. y Fabiola Gisela Di Tullio, 1/11/69, doc. DNI 20.742.238, cas., 24 N° 646, Ameghino, todas args. La Maiella del Sur S.A., 24 N° 646, Ameghino, Florent. Ameghino, Bs. As. Dur. 99 inscr. reg. Obj.: Agropecuaria. Forestal. Transp., carga, corredor, comisionista. Cap.: \$ 12.000. Adm. Dir. 1 a 10 dir. tit. e igual o menor n° sup., por 3 ejercs. Repr.: Pte. Pte. Manuel Augusto Vázquez Ferro, DNI 18.214.872, 24 N° 646, Ameghino. D. Supl.: F. G. Di Tullio. Fisc. socios. Cierre: 30/6. Lucía Cuervo. Escribana.

L.P. 117.317

GORDUSHOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. complementaria N° 155 del 1º/12/11 el número de acciones en que se divide el capital social es de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables y se integra el 25% del capital. Francisco M. Warner. Abogado.

L.P. 117.322

GRUPO DACMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO de fecha 15/04/09 directorio: Presid.: Marcos Fabio Herrera, Dir. Sup.: Juan Pablo Davin. Patricio P. Morán. Abogado.

L.P. 117.361

MEDICINA ASISTENCIAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 26/11/11. Nueva sede social: Maldonado 368 de la ciudad y Pdo. de Bahía Blanca. Se reforma artículo 1º del Estatuto Social. Directorio: Presid.: Miguel A. Calleri. Dir. Sup.: Fernando COlo. Patricio P. Morán. Abogado.

L.P. 117.362

BESOLFAGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. del 1/03/11. Art. 60: Designación de gerente: Felipe Vanesa Victoria, DNI 23.124.070, quien acepta. José Luis Fernández Paz. Notario.

L.P. 117.369

AGRO COMERCIAL O'HIGGINS S.A.

POR 1 DÍA - Inst. privado del 1º/11/11, ref. Art. Segundo, Decimoquinto y Decimosexto. Administración: Directorio e/ 1 y 6, D. Tit. y e/1 y 3. D. Sup., duración 3 ejercs. Rep. Social: Pte.: o Vicepte. por ausencia. Nicolás César Máspoli. Escribano.

L.P. 117.370

EXODUS PHARMA S.A.

POR 1 DÍA - Acta apor A.G.E. del 20/01/11, donde se resolvió: 1) Aumento del Capital social de \$ 12.000 (pesos doce mil) a \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) y 2) Reforma de los Arts. 4º y 5º del Estatuto Social. Araceli Lucía Bicaín. Notaria.

L.P. 117.393

ALIMENTOS ARIES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 17/07/07. Presidente: Claudia Beatriz Curti. Director Suplente: Eduardo Héctor Olmos. Federico F. Alconada Moreira. Abogado.

L.P. 117.402

METALÚRGICA LOS ARROYOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 8/11/11, trasladó la sede a Ruta 3 Km. 496, Parque Industrial, Parcela 12 de Tres Arroyos. Bs. As. Federico F. Alconada Moreira. Abogado.

L.P. 117.403

FAJOMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/10/11. Presidente: Paula Florencia Magiar. Sup.: Mabel Alicia Labra por 3 ejercs. Ricardo E. Chicatun. Contador.

L.P. 117.417

LOGÍSTICA V.W. S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/08/11 se aumentó el Capital Social de \$ 685.000 a \$ 750.000. Paola Lovecchio. Abogada.

Az. 72.365

ARRIETA & MADIES S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública 464 del 5/12/2011, ante Sandra M. Iribar, Notaria Titular al Registro 68, se constituyó Arrieta & Madies S.A. entre Elcira Alicia Arrieta, arg., nacida el 22/06/1952, DNI 10.262.928, CUIL 27-10262928-6, casada, Ingeniera, domiciliada en Undiano 407, Planta Alta, Dpto. B de B. Bca., y Mónica Pilar Madies, arg., nacida el 24/11/1959, DNI 13.461.580, CUIL 27-13461580-5, casada, Ingeniera y domiciliada en 19 de Mayo 851 de B. Bca. La sociedad establece domicilio social en la calle Undiano 407, Planta Alta, Dpto. B de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca Prov. Bs. As. Duración: 99 años, desde la fecha de inscrip. Registral. Capital social: Pesos doce mil, dividido en un mil doscientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, de pesos diez valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Se suscribe en su totalidad en este acto, conforme con el detalle siguiente: a) Elcira A. Arrieta suscribe 600 acc. ord., nominativas, no endosables, clase A, de pesos diez c/u, representativas de un capital nominal de \$ 6.000; y b) Mónica P. Madies suscribe 600 acc. ord., nominativas, no endosables, clase A, de pesos diez c/u, representativas de un capital nominal de \$ 6.000. Las integraciones se realizan en efectivo en un 25% en este acto; y el 75% restante en ef., en los 2 próx. años. Órg. Adm.: Directorio: de 1 a 5 titulares, 1 suplente, Repres. Legal: Presidente. Se designa en este acto el siguiente Directorio: Presidente: Elcira Alicia Arrieta, CUIL 27-10262928-6, domiciliada en Undiano 407, Planta Alta, Dpto. B de B. Bca.; Director Titular: Mónica Pilar Madies, CUIL 27-13461580-5, domiciliada en 19 de Mayo 851 de Bahía Blanca. Director suplente: Silvina Alicia Loza, arg., nacida el 28/11/1983, DNI 30.536.507, CUIL 27-30536507-1, soltera, Lic. en Comercialización, domiciliada en calle Undiano 407, Planta Alta, Dpto. B de B. Bca.; quienes aceptan sus cargos en este mismo acto. No encentrándose la sociedad incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550, no se designarán síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por artículo 55 de la mencionada ley. Duración del cargo: 3 ejercicios. La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o asociada a terceros o en comisión o por mandatos de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero de las siguientes actividades: 1) Servicios de Ingeniería: Brindar servicios de ingeniería, de consultoría, asesoramiento, estudios, análisis, proyectos, realización de obras, instalaciones, dirección de obras, provisión de recursos humanos y equipos a particulares, empresas e instituciones en cualquier parte del país. Representación técnica, como proyectos, dirección de obras públicas y privadas, bajo cualquier sistema o régimen jurídico, efectuar mensuras, trabajos de topografía, proyectos, cálculos, planos, prestar asesoramiento técnico y servicios científicos en todo lo referente al presente rubro. Estudio, asesoramiento, proyecto, dirección, desarrollo y ejecución en general de cualquier tipo o destino y todas sus obras complementarias y afines sean públicos o privados, civiles o industriales. Estudio, proyecto y dirección de obras de ingeniería y arquitectura; instalaciones complementarias y su ingeniería; ingeniería de redes; diseño de equipamientos y muebles. 2) Constructora. 3) Agropecuarios. 4) Inmobiliarias. 5) Financieros: La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, no desarrollará las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Las actividades de asesoramiento comprendidas en el objeto social serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la normativa vigente así lo requiera. Cierre del ejercicio social 31/12 de cada año. Elcira Alicia Arrieta, Presidente.

B.B. 59.116

RENALUMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 30-8-11 Analía Annes. arg. cas. com. 08-10-71 DNI 22.326.812 Country Bco. Prov. UF 2662 F. Álvarez Pdo. Moreno; Marcela Adriana Montes Dargains arg. cas. com. 4-3-62 DNI 14.923.823 Ladislao Martínez 77 4º B Martínez Pdo. San Isidro; Alejandra Mariana Lemos arg cas com. DNI 27.787.490 16-1-80 Salta 924 Cdad. y Pdo. Pilar y Silvina Vanesa Heislitz arg sol com. DNI 26.119.714 24-12-77 domiciliada Eva Duarte de Perón 872 Grand Bourg Malvinas Argentinas y que resulta ser también la sede social. Todos los domicilios de Pcia. Bs. As. \$ 12000; 99 años, 31-7 c/año; Fisc. art. 55 LSC Gerencia, individual todo el plazo Silvina Vanesa Heislitz Constructora, estudio de mercado, inmobiliaria agropecuaria financiera excluida los comprendidos en la Ley 21526 impor. y export.; mandatos y servicios, industrial y comercial: Dr. Carlos González La Riva, Abogado.

L.P. 117.426

AKRO METRO S.A.

POR 1 DÍA - Salvador Claudio Paparo, 22895292, 28/6/72, electricista, Caseros 5590 y Verónica Sol Cepeda Barzola, 27528098, 9/6/79, diseñadora de interiores, Bestoso 2109, ambos de Mar del Plata, G. Pueyrredón, Bs. As, argentinos, casados; Esc: 634: 1/12/11; Akro Metro SA; Bestoso 2109 Mar del Plata, G. Pueyrredón, Bs. As; Construcción de edificios y trabajos de ingeniería y arquitectura, Inmobiliaria: cpra. vta., locación de inmuebles urbanos y rurales, Fciera: salvo L. 21.526, Mandataria: mandatos, agencias, consignaciones, gestión de negocios; 99 años; \$ 12000; Directorio: 1/5 DTs y DSs por 3ejerc; Presidente: Verónica Sol Cepeda Barzola, DS: Salvador C. Paparo; Representación Social: El Presidente; Fiscalización: art. 55 LS; 30/11. Dr. F. Warner. Abogado.

L.P. 117.427

AREAS VERDES DE LA COMARCA S.A.

POR 1 DÍA - Ins. Púb. 26/9/11 Alfonso Javier Naveira arg. cas. ing. 17/5/57 DNI 13.146.230 Estan. San José Cuartel IV Luján Nicolás Martelli arg. cas. ing. 3/1/62 DNI14.745.421 Pavón 2448 Beccar San Isidro Roberto Ramón Mateo arg. cas. corredor púb. 18/9/51 DNI 8.609.356 B. Mitre 808 Paso del Rey Moreno. Sede Alte. Brown 1348 cdad y Pdo. Luján Todos domicilios Pcia. Bs. As. \$ 50000; 99 años, 31/12 c/año Fisc art. 284 55 LSC Directorio 3 ejerc. min. 1 max. 5 pte. Alfonso Javier Naveira D. Suple. Nicolás Martelli Constr. mantenimien limpieza espacios verdes inmuebles muebles caminos crianza desarrollo bienes biológicos o naturaleza. Dr. Carlos González La Riva, Abogado.

L.P. 117.425

INMAD 1.107 S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 Ley 19.550. Inmad 1.107 S.A. Esteban Iriso, arg., nacido 7/2/1932, ingeniero civil, casado, LE. 5.136.474, CUIT. 20-05136474-1 domicilio Toll 1.539 de Adrogué, pdo. Alte. Brown; Ana María Quintans, arg., nacida 19/1/1939, comerciante, casada, LC 0.861.478, CUIT 23-00861478-4, domicilio Toll 1.539 de Adrogué, pdo. Alte. Brown. 2) Escritura 105 del 2/12/2011. 3) Inmad 1.107 S.A.. 4) Domic. Pcia. de Bs. As. Sede: Esteban Adrogué 1107 primer piso oficina 2 de Adrogué, pdo. Alte. Brown. 5) La Sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, locación, explotación comercial, constitución y/o reserva de usufructo sobre inmuebles de su dominio, administración y demás operaciones sobre inmuebles de todo tipo, incluidos los urbanos y rurales, la construcción de viviendas, edificios, locales comerciales y toda obra vinculada a la construcción y arquitectura. b) Realizar explotaciones agropecuarias de toda clase. c) Realizar intermediaciones, representaciones, ejercer mandatos, crear sucursales y/o agencias, establecer comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración y/o toda actividad relacionada con emprendimientos inmobiliarios y afines. 6) 99 años desde inscripción en Direc. Pcial. de Personas Jurídicas. 7) \$ 12.000. 8) y 9) Administración a cargo del Directorio com-

puesto de uno a cinco miembros con duración por tres ejercicios; representación a cargo del presidente del directorio. Presidente: Esteban Iriso. Director suplente: Ana María Quintans. Fiscalización a cargo de los socios. 10) 30/6 de cada año. Fdo. R. J. Saucedo. Notario.

L.P. 117.523

SUNEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato Social del 25/11/2011, con firma certificada ante el Escribano Hugo Felipe Parlatore, se constituyó la sociedad Sunex S.R.L. 1) Socios: Perelló Rubén Martín, 58 años, casado, argentino, comerciante, domicilio calle Sáenz N° 117, localidad y partido de Lomas de Zamora, DNI 10.361.902; Perelló Analía Mariana, 30 años, soltera, argentina, comerciante, domicilio calle Sáenz N° 117, localidad y partido de Lomas de Zamora, DNI 28.830.230 y Rivera Susana Noemí, 58 años, casada, argentina, ama de casa, domicilio calle Sáenz N° 117, localidad y partido de Lomas de Zamora, DNI 11.069.638. 2) Fecha de constitución 25 de Noviembre de 2011; 3) Denominación: Sunex S.R.L.; 4) Domicilio Social: Sáenz N° 117, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.; 5) Objeto Social: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, confección, producción, reparación, manufactura, transformación y comercialización de todo tipo de muebles, artefactos eléctricos, artefactos electrónicos y todo tipo de subproductos y accesorios derivados de los mismos; 6) Plazo de duración: 60 años a partir de la inscripción en la DPPJ; 7) Capital Social: Pesos Doce mil (\$ 12.000,00); 8) Organos de Administración: Gerentes: Perelló Rubén Martín y Perelló Analía Mariana ejercerán sus funciones por el término de la duración de la sociedad, según art. 55 Ley 19.550; 9) Representación legal: A cargo de los socios Gerentes; 10) Cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año. Pautasso Marta Noemí. CPN.

L.P. 117.542

URCITRA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Horacio Daniel Cava, argentino, 54 años, casado, médico, DNI 12.766.494, CUIL 20-12766494-4, dom. Catamarca 1.536, Piso 10° "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Rodolfo Oscar Ortega, argentino, 49 años, divorciado, médico cirujano, DNI 14.945.737, CUIL 20-14945737-3, domo Pedro Henríquez Ureña 2901, Loc. Villa de Mayo. Pdo. Malvinas Argentinas, Prov. Bs. As.; 2) 05/12/2011 3) Urcitra S.A. 4) Pedro Henríquez Ureña 2901, Localidad de Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Instalación, gestión, administración, explotación y prestación de servicios médicos asistenciales a través de consultorios, policlínicos y/o monovalentes, en ámbito público y/o privado; b) Servicio de atención de pacientes quirúrgicos, quirúrgicos y/o post-quirúrgicos, cirugía robótica, cirugía bariátrica, Procedimientos Endoscópicos, procedimientos mínimamente invasivos endoscópicos, videooscópicos, y/o percutáneos, de laboratorio, de radiología y electrocardiograma en general, y todo tipo de servicios clínicos, chequeos de adultos y niños, especialidades médicas, de fisioterapia y de rehabilitación, bioquímicos, psicológicos, psiquiátricos y geriátricos, en prestadores públicos y/o privados; e) Atención para afiliados de prepagas, obras sociales, pacientes externos, por abono mensual o suscripción, comercialización, gerencia, administración y coordinación de obras sociales, sistemas y planes de salud, medicina laboral, higiene y seguridad industrial; d) Servicio de traslado, emergencia, auxilio y atención de personas sanas, discapacitadas, en emergencia o crisis médica, en ambulancia, móviles sanitarios y/o vehículos preparados al efecto; e) fabricación, elaboración, compra y venta de equipamientos, medicamentos, productos medicinales, insumos, materiales y/o cualquier otro elemento que se utilice en servicios y/o prestadores de salud, públicos y privados. Todas las actividades serán prestadas según normas legales que regulen el ejercicio comercial y/o profesional; en caso de explotación de servicios y/o establecimientos médicos asistenciales y dirección y/o prestación de servicios, estarán a cargo de profesionales médicos con título habilitado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter

financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.- No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 del Libro II, Título X, del Código de Comercio pudiendo realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia física o jurídica a fin de lograr el objeto social; 6) 99 años; 7) \$ 12.000,00 representado por 120 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción; 8 y 9) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones 3 Ejercicios. Se designa: Presidente: Rodolfo Oscar Ortega; Director Suplente: Horacio Daniel Cava. Fiscalización: no se designan Síndicos, se faculta a accionistas art. 55 y 284 Ley 19.550. 10) 31/12 de c/año. Hilda Vega de Torchia, Notaria.

L.P. 117.473

AMERICAN BUILDING CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Leiva DNI 5.195.088 - CUIL 20-05195088-8, casado en 1° nupcias con María Luisa López, nac. 27/11/1942, arg., empleado, Av. Alte Brown 2685 2° "B" Temperley; y Lourdes Quiñones Sosa, DNI 94.482.764 CUIL 27-94482764-7, soltera, nac. 24/03/1980, paraguaya, Comerciante, Cavia 3108 3° 15 CABA, 2) 7/12/2011; 3) American Building Construcciones S.A.; 4) Pastor Ferreira 3969 Remedios de Escalada, Lanús, Bs. As.; 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Consultora Constructora Obras de Ingeniería y Arquitectura Ejecución: Mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral, así como la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente. Servicios y asesoramiento relacionados con su objeto. Ejecución, dirección ejecutiva, ingeniería, calculo, confección de planos, administración y realización de obras de cualquier naturaleza. Así como la explotación de modelos industriales; sea, por contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas. La construcción, reparación, remodelación, ampliación y refacción de edificios residenciales y no residenciales, inclusive los sometidos al régimen de Propiedad Horizontal. Realizar el acabado de pintura, colocación de alfombras, pisos y revestimientos. Las reparaciones y/o ampliaciones de redes; obras hidráulicas; pavimentaciones ya sean públicas o privadas; como empresas de servicios relacionados con la construcción. La realización de demoliciones de cualquier tipo de estructura y utilizando los medios idóneos para la misma y la excavación de suelos. Comerciales: Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación y almacenamiento de insumos, equipos, maquinarias y materiales para la construcción, como también el ejercicio de mandatos y representaciones vinculados con el desarrollo comercial del objeto.- La sociedad podrá: Comprar, vender, locar, ceder, transferir bienes muebles o inmuebles, constituir garantías de cualquier naturaleza, hipotecas, prendas y fianzas comerciales en general; además podrá otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ella; negociación de títulos de acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Realizar todo tipo de operaciones bancarias con instituciones públicas y privadas. Ejercer y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales, representaciones, intermediaciones y consignaciones. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, consignación, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos y rurales incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Excluyéndose todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza; 6) 99 años; 7) \$ 12.000,00; 8) y 9) Org. de Administrac. Directorio: según fije la asamblea entre un mín. de 2 y un máx. de 3 Tit. e igual N° de Supl. por tres ejercicios siendo reelegibles Presidente y Director Titular Juan Carlos Leiva y Director Suplente Lourdes Quiñones Sosa Firma Soc.: Presidente Fiscalización a cargo de accionistas conf. Art. 55 y 284 L. 19.550; 10) 30 de Noviembre. Carlos Molinelli C. P.

L.P. 117.467

INTER-TOOLS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Metallo Diego Hernán, arg, DNI 29.462.621 - CUIL 20-29462621-3, casado en 1° nupcias con la Natalia Vanina Álvarez, nac. 27/05/1982, comerciante, Capdevilla N° 550 Banfield, L. de Zamora, Buenos Aires y la Natalia Vanina Álvarez, arg, DNI 28.034.265 - CUIL 27-28034265-9, casada en 1° nupcias con Metallo Diego Hernán, nac. 20/03/1980, comerciante, Cabrera 796 Dpto. B, Banfield, L. de Zamora, Buenos Aires; 2) 7/11/2011; 3) Inter-Tools S.R.L.; 4) Centenario Uruguayo 3748 Lanús Este, Bs. As; 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación, distribución mayorista o minorista y comercialización de productos de ferretería en general tales como herrajes, insumos para obra o decoración, accesorios para baños, grifería, sanitarios, mobiliario de cocina, oficina, jardín, baño; herramientas eléctricas neumáticas, portátiles o no, electrodomésticos, aire acondicionado, calefacción, climatización, pintura, bazar y menaje, tornillería y fijaciones. Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación y almacenamiento de insumos, equipos, maquinarias y materiales para la fabricación de dichos productos; como también el ejercicio de mandatos y representaciones vinculados con el desarrollo comercial del objeto. Podrá ser proveedor del Estado y adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. También podrá crear, desarrollar y comercializar servicios ya sea para sí o para terceros, tanto por cuenta propia o bien a través de terceras personas sean físicas o jurídicas. Inmobiliaria: Realizar operaciones como compra, venta, permuta, explotación, administración, locación o arrendamiento e intermediación de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, incluso aquellos comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. Fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización de clubes de campo, explotaciones agrícolas ganaderas y todas aquellas operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, sea por contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas. Servicios Financieros: Desarrollo de operaciones financieras relacionadas con las actividades de fabricación, construcción, comercialización de bienes o servicios e inmobiliaria; inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; celebración de contratos de colaboración empresarial tipificados en la Ley de sociedades comerciales y contratos de leasing; compra venta y negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; obtención de dinero en préstamo; constitución o transferencia, sustitución, ampliación, modificación o cancelación de hipotecas, prendas, u otras garantías reales; otorgamiento de créditos, préstamos y garantizados; fianzas o a vaales, incluso otorgamiento de créditos para la financiación de compraventa de bienes pagaderos en cuotas a término, préstamos personales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio. 6) 99 años; 7) \$ 12.000,00; 8) y 9) Gte. Metallo Diego Hernán por el tiempo de duración de la Soc. y fiscalización en los términos del art. 55 Ley 19.950; 10) 30 de Noviembre. Carlos Molinelli C.P.

L.P. 117.466

AIV YERSON GROUP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1 Presid. Sergio Gerardo Juárez 08/02/61 DNI 14.204.804 Calle 69 N° 3900 Villa Ballester y Dir. Sup. Gustavo Marcelo Suárez 28/5/66 DNI 17.717.928 Pte. Perón 3405 San Andres ambos Arg. Solt. Comerc. de Gral. San Martín 2 29/11/11 3 Aiv. Yerson Group Sociedad Anónima 4 Bolivia 3900 Malaver Gral. San Martín 5 Financieras todo tipo de operaciones Excluye act. Ley 21.526. Comerciales bienes y servicios product. deportivos art. para deporte derechos deportivos 6 99 años d/insc 7 \$ 100000 8/9 1 a 5 mbros Tit igual N° Sup. 3 Ejer. Fisc. Art. 55 Rep. Presid. 10 30/6 Abogado José Galati.

L.P. 117.465

CONSTRUCTORA ARMENDANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria N° 55, F° 93, del 7 de diciembre del año 2011, ante la notaria Suray Sandra Bonnat, Registro 8 de Contratos Públicos de Olavarría, la sociedad denominada "Constructora Armendano S.A." "Domicilio Social .San Lorenzo 3856 de la Cdad y PDO. Olavarría. Pcia. Bs. As. Socios: Jorge Antonio Armendano, arg. nac. 25/9/1961, div. de 1ras. nup. c/ María del Carmen Salias, DNI 14.501.356, CUIT 23-14501356-9, dlio. San Lorenzo 3856 de esta cudad. y Gabriel Alejandro Armendano, arg. nac. el 10/11/1988, solt. est. hijo de Jorge Antonio Armendano y María del Carmen Salias, DNI 34.150.774, CUIT 20-34150774-0., dlio San Lorenzo 3856 de Olavarría Pcia. Bs. As. Por observación de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires que dice "Que conforme lo indicado en el artículo Segundo del Acta constitutiva el mismo debe quedar redactado de la siguiente manera: "Segunda: suscripción e integración del capital social suscripto de pesos 24.000, representado por 2.400 acc. ord. nominativas no endosables de 10 pesos valor nominal c/u. c/derecho a 1 voto por acción .Los accionistas suscriben el capital social de la siguiente manera: el señor Jorge Antonio Armendano suscribe mil novecientas veinte acciones por valor de pesos diez e integra en dinero en efectivo en este acto la suma de pesos cuatro mil ochocientos o sea el 25% obligándose a completar el 75% restante en un plazo no mayor de 2 años y el señor Gabriel Alejandro Armendano suscribe cuatrocientas ochenta acciones de un valor de diez pesos e integra en dinero en efectivo en este acto la suma de pesos mil doscientos o sea el 25 % obligándose a completar el 75 % restante en un plazo no mayor de dos años". Quedando por la presente subsanado el error. Suray S. Bonnat, Notaria.

L.P. 117.497

DEL NOVO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esteban Daniel Mauro, DNI 13.761.102, comerciante, 9/10/59, casado; Alejandra María Di Prinzi, DNI 17.473.694, docente, 8/10/65, ambos domiciliados calle Constancio C. Vigil N° 3166 de Quilmes, y Susana Hilda Mauro, DNI 11.227.970, traductora, 1/10/54, soltera, calle Ecuador N° 2962, de Ezpeleta, todos argentinos; 2) Esc. Pública N° 180 del 7/12/2011 Esc. Lorena Mejeras 3) Del Novo S.A.. 4) Calle Ecuador N° 2962 ciudad de Ezpeleta y partido de Quilmes 5) explotación de estaciones de servicio para automotores y todo tipo de vehículos en general, importación y exportación, transporte de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros, mandatos y servicios, y financiera con exclusión de las actividades de la ley de entidades financieras; 6) 99 años 7) \$ 12000 8) Presidente Esteban Daniel Mauro, Dto. Suplente Susana Hilda Mauro, ambos por 3 ejercicios 9) Representación Legal por el Presidente, 1 a 5 directores titulares igual o menor numero de suplentes, Fiscalización Art. 55 y 284 L.19550 10) 30/11. Fdo. Ese. Lorena Mejeras.

L.P. 117.504

YAIRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Cruz Guevara, 29 años, soltero, argentino, empresario, con dom. en la Ruta Provincial 41, km. 54, San Antonio de Areco, Prov. de Bs. As., DNI 29.697.130, CUIT 20-29697130-9 y Juan Facundo Guevara, 30 años, soltero, argentino, empresario, con dom. en la Ruta Provincial 41, km. 54, San Antonio de

Areco, Prov. de Bs. As, DNI 28.693.524, CUIT 23-28693524-8. 2) Esc. 636 del 05/12/11. 3) Yairo S.A. 4) Echeverría 576, San Antonio de Areco, Prov. de Bs. As. 5) La soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, o subcontratando con terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: Agrícola-Ganaderos: La explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, apícolas, avícolas, de granja y de tambos, frutícolas, cría de ganado, incluyendo equino, su reproducción y cruce de sus diversas calidades. Inmobiliarias: explotación de bienes inmuebles rurales y urbanos, desarrollos inmobiliarios, construcción, remodelación, compra, venta, subdivisión, urbanización, loteo, permuta, locación, administración, financiación de emprendimientos y/o proyectos y/u obras y/u operaciones inmobiliarias y concesión de toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos y su explotación bajo cualquier contrato, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. 6) 99 años. 7) \$12.000. 8) Pte.: Juan Cruz Guevara, D.S.: Juan Facundo Guevara. Se prescinde de sindicatura, art. 184 LSC. 3 ejercicios. 9) Pte. 10) 31/07. Gonzalo María Gros, Abogado.

C.F. 32.334

AGROPECUARIA LAS DOS JOTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - En oportunidad de su constitución: 1) Integrada por Joaquín Omar Aguirre, argentino, nacido el 12 de octubre de 1982, casado en primera nupcias con Mariana Heiland, DNI n° 29.749.934., CUIT 20-29749934-4, empresario, domiciliado en calle 10 de Octubre 331 de la localidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires y el señor Juan Enrique Ducos, argentino, nacido el 11 de junio de 1963, casado en primeras nupcias con Rosario María Mihura, con DNI n° 16.477.454, CUIT 20-16477454-7, empresario, domiciliado en Rivadavia 1396 de la Ciudad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento de constitución de fecha dos de noviembre de dos mil once. 3) Agropecuaria las Dos Jotas S.R.L. 4) Calle 10 de Octubre 331, ciudad y partido de Coronel Suárez. 5) Objeto Social: Comerciales: compraventa, distribución, representación, acopio, importación y exportación de productos y artículos de insumos agropecuarios, de sanidad animal y vegetales, cereales, oleaginosas, ganados y/o productos de la fauna. Servicios: laboreos, fumigación y recolección de frutos relacionados con el sector agropecuario. Administración y asesoramiento de empresas agropecuarias. Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas o forestales, de propiedad de la empresa o de terceros, arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, administración de campos propios o ajenos, siembra directa y/o a porcentaje de cereales y oleaginosas, comercialización, representación importación, exportación de fertilizantes, herbicidas y agroquímicos. Se deja constancia que la sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras (Ley 21.526). 6) noventa y nueve años. 7) Doce mil pesos (\$12.000). 8) Juan Enrique Ducos, Gerente. 9) Por el socio Gerente Juan Enrique Ducos. 10) 31 de julio de cada año. Carolina Bernárdez, Notaria.

L.P. 117.633

ESTACIÓN OLIDEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1) Que por inst. priv. del 19/11/2010 se constituyó una S.R.L. 2) "Estación Oviden S.R.L. 3) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Si la sociedad quedase comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2° de la Ley 19.550, por aumentos de capital social la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular, y uno suplente los que durarán en sus funciones un ejercicio siendo reelegibles rigiendo al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley 19.550. Tal designación no constituirá reforma estatutaria. María Guadalupe González, Abogada.

L.Z. 50.763

LED SCREEN MKT Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por escritura n° 633 del 01/12/2011, Luis Alberto Basilio, n. 27/2/1971, DNI 21.906.533, CUIT 20-

21906533-8, cas. p.n. c/María Fernanda Agarie, dom. Farina 172, Tristán Suárez; Alejandro Javier Belviso, n. 3/12/1975, DNI 25.029.086, CUIT 20-25029086-2, cas. p.n. c/Gisele Mayer, dom. Pedro Reta 830, Monte Grande; y Sebastián Alejandro Bagnis, n. 10/4/1984, DNI 30.912.237, CUIT 20-30912237-3, soltero, hijo de Alfredo Luis Bagnis y Laura Cristina Lassalle, dom. General Paz 487, Monte Grande, args., comerciantes, constituyeron S.A. Duración: 99 años desde su insc. Denominación: Led Screen Mkt Sociedad Anónima.- Domicilio: General Paz N° 487, ciudad de Monte Grande, pdo. de E. Echeverría, Bs As. Capital Social: \$ 51.000, dividido en 5.100 acc. ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 v/n c/u; suscriptas por partes iguales, integrado totalmente en especie con bienes por igual monto y certificado por contador público. Representación: Directorio: Miembros: 1 a 10 Directores. Pte: Luis Alberto Basilio. Dir. Suplente: Alejandro Javier Belviso. Duración: 3 ejercicios. Objeto Social: negocio de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, inclusive la producción gráfica y/o audiovisual, impresa, digital o en cualquier otro medio, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte, como toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, y a la promoción de ventas y/o estudio de mercados. Fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. Fiscalización. Accionistas. Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. Raquel L. Fernández Rouyet, Notaria.

L.Z. 50.773

SOLARES DE CHILAVERT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria número 1 unánime del 25/11/2011 de "Solares de Chilavert S.A.", con domicilio social en República 5617, Vil/a Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Francisco Vicente Argenziano, D.N.I. 16.919.656, renunció al cargo de Presidente y Director Titular, y Liliana Mónica Wasyllyk, D.N.I. 16.930.602, renunció al cargo de Directora Suplente, designándose por unanimidad como Directores a Federico Martín Argenziano, D.N.I. 34.077.944, y Mariana Alejandra Argenziano, D.N.I. 30.750.257, quienes por Acta de Directorio número 7 unánime del 25/11/2011 distribuyeron los cargos designándose como Presidente y Director Titular a Federico Martín Argenziano, y como Directora Suplente a Mariana Alejandra Argenziano, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en República 5617, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Armando José González, Contador Público.

S.M. 54.520

DRANOVSKY HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato privado del 08/11/11 Agustín Uriel Dranovsky arg., 05-08-78, solt., emp., D.N.I. 26.748.440, Vieytes 657 loc. Banfield y pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. vende a Fernando Matías Dranovsky, arg., 06-01-86, solt., emp., D.N.I. 32.022.626, Vieytes 657 loc. Banfield y pdo. Lomas de Zamora, Bs. As., 12 cuotas sociales. Contador Público Martín Sebastián Pineda.

L.Z. 50.775

SANITARIA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria número 1 unánime del 25/11/2011 de "Sanitaria Argentina S.A.", con domicilio social en República 5617, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Francisco Vicente Argenziano, D.N.I. 16.919.656, renunció al cargo de Presidente y Director Titular, y Liliana Mónica Wasyllyk, D.N.I. 16.930.602, renunció al cargo de Directora Suplente, designándose por unanimidad como Directores a Federico Martín Argenziano, D.N.I. 34.077.944, y Mariana Alejandra Argenziano, D.N.I. 30.750.257, quienes por Acta de Directorio número 7 unánime del 25/11/2011 distribuyeron los cargos designándose como Presidente

y Director Titular a Federico Martín Argenziano, y como Directora Suplente a Mariana Alejandra Argenziano, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en República 5617, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Armando José González, Contador Público.

S.M. 54.519

VIC S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de fecha 21/09/2010 se elige nuevo Directorio: Presidente Llorens Enrique Manuel DNI 13.104.327 y Director Suplente María Dolores Llorens, DNI 16.424.575. Ana M. Bimbi, Autorizada.

S.M. 54.506

YAZ-VAL S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 98, 21/11/11, constitución de sociedad; Socios: Cristian Damián Lijo, 4/8/79, DNI 27625804, calle B 3645, José León Suárez, Gral. San Martín, Pcia. Bs. As.; Lionel Germán Lijo, 17/1/85, DNI31480205; Evelyn Anabell Lijo, 6/10/86, DNI33048283, ambos calle B 470, José León Suárez, Gral. San Martín, Pcia. Bs. As.; todos argentinos, solteros, comerciantes; Denominación: Yaz- Val S.A.; Duración: 99 años; Objeto: fabricación, envasado, compra-venta, importación, exportación y distribución de bebidas, gasificadas o no, del tipo agua mineral y soda; Capital: \$ 12.000, acciones \$ 1, c/ u; Órg. de Admins.: 1 a 10 miembros titulares, igual o menor número de suplentes; Repres. Legal y social: Presidente o Vicepresidente en su caso; Cierre: 31/10; Fiscalizac.: los socios; Suscripción: Cristian Damián Lijo \$ 4.008, y Lionel Germán Lijo y Evelyn Anabell Lijo \$ 3.996, cada uno; Sede: Calle B 3645, José León Suárez, Gral. San Martín, Pcia. Bs. As.; Presidente: Cristian Damián Lijo; Director Suplente: Lionel Germán Lijo, aceptan los cargos por 3 ejercicios y fijan domicilio especial: en la Sede Social. Apoderado: Rafael Salave, Contador Público.

Av. 96.058

QUIZEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se reúnen el Sr. Colantoni, Marcos Antonio, argentino, soltero, DNI 32069554, CUIT 20-32069554-7, domiciliado en Matienzo N° 236, Quilmes, Pcia. Bs As, nacido el 24/02/86, empresario; y el Sr. Fornaroli, Carlos Gabriel, argentino, casado, DNI 21.648.769, CUIT 20-21648769-9, domiciliada en 27 N° 3212, de Berazategui, Pcia. Bs. As. nacido el 22/08/70, comerciante, y constituyen una sociedad bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad se denominará "Quizen S.R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en 149 N° 1100 de Berazategui, Pcia. Bs. As. El Capital Social es \$ 6.000, dividido 60 cuotas de \$ 100 v.n. c/u; se suscribe en su totalidad a) Sr. Colantoni, Marcos A. 30 cuotas de \$ 100 c/u; Sr. Fornaroli, Carlos G. 30 cuotas \$ 100 c/u Contrato Social: Art. 1°: La sociedad se denomina "Quizen S.R.L.", con domicilio en Pcia. Bs. As. Art. 2°: Duración de la Sociedad será de 99 años desde la fecha de su inscripción registral. Artículo 3°: El Capital Social es de \$ 6.000 dividido en 60 cuotas partes de v. n. \$ 100,00 y con derecho a 1 voto c/u. Artículo 4°: Objeto: a) Prestación de servicios integrales de cuidado, estética corporal, facial, lúdicos, de relajación, peluquería, puesta en forma, gimnasia, hidroterapia, terapéuticos y de aseo corporal relativos a la belleza, estética, y bienestar femenina y/o masculina. b) Compra, venta, elaboración, distribución y comercialización por mayor y/o menor de artículos de cosmética, y de perfumería en todas sus formas, incluyendo su importación y exportación. Art 5°: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios, Sr. Colantoni, Marcos A., y el Sr. Fornaroli, Carlos O., en carácter de gerentes. Durarán en sus cargos todo el término de la duración de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, para los apartados a) y b) de este artículo; para los demás actos de gestión y administración que se enuncian en los apartados restantes, se requerirá la firma indistinta de uno de los socios gerentes a) Adquirir o transmitir por cualquier título el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de inmuebles y muebles de carácter registrable; b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales,

civiles, agrarias o industriales. Art. 6°: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos art. 55 de la Ley 19.550. Artículo 8°: El ejercicio social finaliza el día 31 de marzo de cada año. José Joaquín Ministro Chumbinho, Contador Público.

Av. 96.060

DISTRIBUIDORA EDLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. Entre la Sra. Laura Mariana Russo, arg., docente, casada, nacida 06/06/77, DNI 26044155, CUIL 27-26044155-3, domicilio Paso de la Patria 585 1° p, Dpto. D, V. Alsina, Lanús, Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada "la cedente" y por la otra parte el Sr. Martín Eduardo Russo, arg., comerc., casado, nacido 17/03/75, DNI 24378890, CUIT 20-24378890-1, domicilio Fray M. Esquiú 1315 Lanús E., Lanús, Buenos Aires; y la Sra. Paula Daniela Russo, arg., docente, casada, nacida 06/06/77, DNI 26044154 y CUIL 27-26044154-5, domicilio Chascomús 3615, R. de Escalada, Lanús, Buenos Aires, en adelante denominados "los cesionarios". La cedente integrante de la sociedad "Distribuidora Edli S.R.L.", CUIT 30-71061801-8, domicilio legal en Paso de la Patria 431, V. Alsina, Lanús, Buenos Aires; antecedentes: Contrato privado de Constitución de Sociedad 11/09/2007, con firmas certificadas ante el escribano José Daniel Paulucci, de CABA, certificada por el Colegio de Escribanos, inscripta en DPPJ, 14/04/2008, mat. 88014, leg. 156508 de Soc. Comerc. de mutuo y común acuerdo formalizan el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La cedente, que declara ser única y legítima dueña de veinte mil cuotas sociales (20.000), que representa un tercio (33,33%) del capital social de "Distribuidora Edli S.R.L.", en este acto vende, cede y transfiere a los cesionarios, la totalidad de las mismas, en partes iguales, es decir diez mil cuotas sociales (10.000) a cada uno, en el precio total y convenido de veinte mil pesos (\$ 20.000), suma que la cedente recibe de manos de los cesionarios en un solo pago, en este acto. Segunda: Las cuotas cedidas incluyen todo el activo y pasivo que las mismas proporcionalmente pudiera corresponderle y la transferencia a favor de los cesionarios del haber social que la cedente tiene en la sociedad, como ser; cuenta aporte, cuenta particular, derechos sobre fondos de comercio y demás derechos no especificados que porcentualmente correspondan a las cuotas cedidas de capital. Tercera: La cedente declara transferidas las cuotas que tenían en la sociedad y se aparta de todos los derechos que a las mismas tenía, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y manifiestan que no tienen reclamo alguno que formular a la sociedad, ni a sus integrantes en concepto alguno en proporción a las cuotas cedidas. Cuarta: Ambas partes manifiestan que se han seguido las normas emanadas del contrato social y por la Ley de Sociedades Comerciales. Quinta: La cedente manifiesta bajo juramento que no está inhibida para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales que cede se encuentran libre de embargos, inhibiciones u otras restricciones a su libre disposición. Sexta: La cedente se obliga a mantener indemne a la sociedad y a los cesionarios por la cancelación de todas las obligaciones de cualquier tipo y/o naturaleza a cargo de la sociedad o de sus gerentes y que tuvieron causa o título anterior al momento de la transferencia de las cuotas sociales y en proporción a las cuotas cedidas, y por su parte los cesionarios manifiestan que aceptan de plena conformidad la cesión de cuotas precedentemente efectuada. Asimismo se deja constancia que la cedente y los cesionarios configuran el cien por ciento (100%) de la voluntad social, y todos declaran y resuelven su aceptación en forma unánime la cesión de cuotas efectuada a favor de los socios Martín Eduardo Russo y Paula Mariana Russo, renunciando expresamente al derecho de preferencia que les acuerda el Contrato Social y la Ley de Sociedades Comerciales. Autorizado: Contador Leandro Damián Ferro, con DNI 18250710. Valentín Alsina, 23 de noviembre de 2011. Leandro Damián Ferro, Contador Público.

Av. 96.059

COMERFULL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 18/11/2011, se trata la designación del Directorio y aceptación de los cargos propuestos. Presidente:

Deldelían Pablo Martín, CUIT: 20-26157399-8, Director Suplente: Deldelían Roberto Carlos, CUIT: 20-23120318-5, ambos con domicilio en French 73, Cdad. y Partido de Avellaneda, los mismos aceptan el cargo.

Av. 96.062

MARIPAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Carlos Alberto Palumbo, argentino, nacido 11/12/1953, DNI CUIT/L 20-10952883-9, soltero, empresario, domicilio Gob. Castro 2815, Munro, mismo domicilio fiscal. Antonio Leonardo Palumbo, argentino, nacido 22/06/1959, DNI-CUIT/L. 20-13887198-4, casado, domicilio Martín Rodríguez 3774, Carapachay, mismo domicilio fiscal. Fecha Constitución: Escritura 89, del 15/11/2011, Registro notarial 2, 3 de Febrero. Denominación: Maripal S.R.L. Domicilio: Independencia 26, Ciudadela, partido 3 de Febrero. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en la República o en el exterior a la compra venta, importación, exportación, distribución, representación y/o comercialización en general de: cojinetes a bolilla o rodillo y rodamientos en general, sus partes y accesorios, retenes, grasas, lubricantes y demás artículos de la ferretería industrial. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo: 20 años desde 15/11/2011. Capital: \$ 100.000, dividido en 10.000 cuotas parte valor nominal \$ 10, con derecho a 1 voto cada cuota; totalmente suscripto por los socios que integran 25% obligándose a integrar saldo en plazo 2 años. Administración y representación: 1 Socio Gerente, designado: Carlos Alberto Palumbo; designado como Socio Gerente Suplente: Antonio Leonardo Palumbo. Cierre Ejercicio: 31 julio de cada año. Adriana Copes, Notaria.

S.M. 54.471

FERLAU S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc.: Rodríguez, Fernando Daniel, 35, arg., div., com., DNI 26077017, 11/06/76, Chubut 812 Guernica, Pte. Perón, Bs. As. y Rodríguez, Laura Romina, 25, arg., sol., ama de casa, DNI 34080118, 24/02/86, Av. Eva Perón 1629 Guernica, Pte. Perón, Bs. As. Const 14/11/11. Nombre: Ferlau S.R.L. Dom. social: Av. Eva Perón 1629, Guernica, Pte. Perón, Bs. As. Objeto: realización de operaciones inmobiliarias, alquiler, compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcciones, administraciones de inmuebles, propiedades, terrenos, edificios en construcción fraccionamiento loteos, sean urbanas o rurales, para la venta directa o por el régimen de propiedad horizontal; construcción, reparación, demolición de: propiedades urbanas o rurales, caminos, calles, obras viales, energéticas, hidráulicas, desagües, sanitarias, perforaciones y afines, de colonización y urbanización, para la venta directa o por cualquier método vigente, pudiendo presentarse a licitaciones públicas y privadas de servicios y obras. A tales fines, podrá realizar importaciones de maquinarias y equipos para la construcción y viales nuevas y usadas y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Duración 99 años Capital social \$ 120.000,00. Socio Gerente Rodríguez, Fernando Daniel, duración de la sociedad. Órgano de fiscalización: prescinde artículo 55 Ley 19.550. Fecha cierre 31/12. Contador Público, Casa Roberto Carlos.

Av. 96.063

AGROPECUARIA SAN GENARO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asambleas Grales. Ordinarias del 29/4/09 y 30/6/10 se resolvió: 1) Aceptar renuncia directorio anterior. 2) Designar nuevo directorio: Presidente Rodolfo Chiban Chaud, con domicilio especial en Av. Independencia 3410 2° E CABA y Director suplente

Luciano Nicolás Di Tella con domicilio especial en Nicaragua 4660 CABA con mandato por ejercicios. Víctor Maida, Abogado.

L.M. 97.560

FIJACIONES PY S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria y Acta Directorio N° 229, ambas de fecha 11/7/2011, se designó nuevo Directorio por tres Ejercicios. Presidente: Fernando Enrique Vicente, Vicepresidente Marta Inés Vicente y Director Suplente: Pablo Andrés Vicente, todos con domicilio especial en Formosa 3455 San Justo, Pdo. La Matanza, Provincia Bs. As.. Víctor J. Maida, Abogado.

L.M. 97.561

SAAC S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 20/10/11 en forma unánime se resolvió trasladar la sede social de la Ciudad de Buenos Aires a Av. Bernardo Ader 653, Boulogne, Pdo. San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, reformando el Art. 1° del estatuto social. Cristian Yarde Buller, Abogado, según A.G.E del 20/10/11.

L.P. 117.567

SERVICIOS FLUVIALES LA GANADERA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 21/11/2011: 1. Se reformó Art. 1° del Estatuto por cambio de sede a José Hernández 326 Gral. Pacheco, Pdo. de Tigre y Art. 12 en cuanto a que la representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio - antes Presidente y Vicepresidente en forma conjunta. Cristian Yarde Buller, Abogado.

L.P. 117.566

EM-CO-VIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumentos privados del 30/08/10: 1. Liliana Isabel Alfano y Carlos Alberto Alfano ceden sus cuotas a Hilda Rosa Linzalata y Enrique Eugenio Alfano quedando como únicos socios. 2. Se designa como Gerente a Enrique Eugenio Alfano. Cristian Yarde Buller - Abogado.

L.P. 117.569

LEVER ARCH S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 10/02/11 se aceptó renuncia del Presidente Jorge Alberto Mattioli y se designó Directorio: Presidente: Guido Martín Goldfarb y Director Suplente: Miguel Alberto Goldfarb. Cristian Yarde Buller, Abogado.

L.P. 117.568

ADOM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ortiz Javier Luis, 16/03/64, DNI 16.675.941, CPN, domic. Alberdi 181, Chacabuco (B) y Serritella Guillermo Armando, 23/02/62, DNI 14.780.620, Lic. Kinesiología, domic. Sarmiento 85, Chacabuco (B); ambos arg., casados. 2) 2/12/11. 3) Adom S.A. 4) 12 de Febrero 99, Planta Baja, Chacabuco (B). 5) Organización, administración y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales, medicina del trabajo. Prestación de servicios de urgencias, atención médica domiciliar. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 12.000. 8) Administración: Directorio e/1 y 5 D. Tit. e igual o menor D. Sup., duración 3 ejercicios, Pte.: Ortiz J. Luis, Dtor. Supl.: Serritella G. Armando, Rep. Social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/ art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre ejerc. 31/10 c/año. Nicolás Máspoli, Notario.

L.P. 117.578

AITAREN S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Ana Boloqui, arg., casada, DNI. 14.728.584, CUIT 27-14728584-7, nacida el 12/12/1961, agropecuaria, dom. en Zona Rural, Zavalia, Partido de Gral. Viamonte; María Elena Boloqui, arg., soltera, agropecuaria, D.N.I. 12.186.525, CUIT 23-12186525-4, nacida

el 15/07/1958, dom. en calle Av. Rivadavia N° 5908, Piso 8° "C" de Capital Federal; María Susana Boloqui, arg., casada, agropecuaria, DNI 10.980.500, CUIT 27-10980500-4, nacida el 01/11/1954, dom. calle Rastreador Fournier N° 2784 de Olivos; y María Rosa Boloqui, arg., divorciada, médica, DNI 12.462.797, CUIT 23-12462797-4, nacida el 27/10/1956, dom. Cno. Rivadavia N° 549 de Carmen de Patagones; 2) 02/12/10. 3) Aitaren S.A.; 4) calle Libertad 234 de Los Toldos, Partido de General Viamonte; 5) Comercial: Explotación Agropecuaria, Transporte, Logística, Servicios, Asesoramiento, actividades inmobiliarias, Financiera salvo las actividades comprendidas en la Ley 21.526 y las que requieran de la intermediación en el ahorro público; 6) 99 años; 7) \$ 20.000; 8) Presidente, María Elena Boloqui; Director Suplente: María Ana Boloqui; la fiscalización estará a cargo de los socios conf. Art. 55 L.S.; 9) Presidente 10) 30/11. Federico Miguel Faure, Abogado.

L.P. 117.582

TIGROTTO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima 06-12-11. 1) Socios: Rosana B. Besada, casada, argentina, Ama de Casa D.N.I. 17.659.760, Saavedra N° 255, Daireaux, Martina B. F. Galarza, soltera, argentina, ama de casa, D.N.I. 24.988.012, Tucumán N° 47, Daireaux. 2) Domicilio: Pcia. de Bs. As., 3) Objeto: Transportes Terrestres, Transporte de Cargas, mercaderías en general, fletes, acarreo, materia primas, muebles y semovientes, cereales y oleaginosas, semillas en general, ganados en pie, combustibles líquidos y sólidos Comercial: Cpra. Vta. de camiones, chasis, acoplados, carrocerías, accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles y lubricantes.; Financiera. Financiación a terceros de los negocios de su giro. 4) Duración: 50 años. 5) Capital Social: Pesos cien mil (100.000,00) 6) Administración: Exclusiva del presidente, durac. Tres ejercicios. 7) Cierre del Ejercicio: 30 de abril de c/año. 8) Fiscalización Art. 55. 8) Direct. 1 a 3 Tit. y Sup. 9) Pres., Rosana C. Besada., D.S. Martina B.F. Galarza. CPN. Juan José Norryh.

L.P. 117.546

INMOBILIARI S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 447 de fecha 6-12-11 pasada por ante el Registro del Esc. Alfredo Novaro Hueyo se modificaron los art. 4 y 7 del estatuto social. Ricardo J. Campodónico, Abogado.

L.P. 117.555

AERO HENDERSON Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Complementario. 1) Nueva Denominación: "Pulverizaciones Aires de Henderson Soc. Anónima", 2) Fiscalización: Art. 55, 3) uno a tres, titulares y suplentes, Presidente: Pte. Mauro Gastón Sbardolini: D.S. Pablo Adrián Cittadini, CPN. Juan José Norryh.

L.P. 117.554

NAIRDA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/2/10 y DDJJ (12/12/11) Directorio quedó: Pte. Valeria Alejandra Agostinelli, DNI. 28366625, 66 N° 3843 La Plata; y D. Sup. Fabio Adrián Agostinelli, DNI. 22304251, 66 n° 3655 La Plata, ambos por 3 ejerc. Araceli Bicain, Notaria.

L.P. 117.556

ZIEL TECK S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 527 (1/12/11) V. de Pol. Diego Ignacio Cámpolo, arg., 17/3/72, DNI. 22756289, empl., cas. Dorrego 521 Quilmes; y Claudia Alejandra Rimoli, arg., 4/5/61, DNI. 13957195, empr., cas., Farrel 949 V. Alsina. "Zielteck S.A." Brandsen 244 Ciu. y Pdo Quilmes, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Comercialización de partes p/la industria automotriz, electrónicos. Industrial. Inmobiliaria - Financ. (ex. op. L. 21.526). Cap. \$ 20.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° sup, por 3 ej. Repr.: Pte. Pte.: D. I. Cámpolo; D. Sup.: C. A. Rimoli. Fisc. soc. Cie. 31/10. Araceli Bicain, Notaria.

L.P. 117.558

TRANSPORTE GUERRERO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 530 (2/12/11) V. de Pol. Julio César Guerrero, 20/9/73, DNI. 23563443, y Octavio Manuel Guerrero, 20/8/82, DNI. 29685470, ambos arg., comer., solt., 17 n° 2555 Berazategui. "Transporte Guerrero S.A." Cam. Gral Belgrano 1252 Loc. y Pdo. Berazategui, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Transporte de carga. Representaciones. Financ. (ex. op. L. 21.526). Cap. \$ 12.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° sup., por 3 ej. Repr.: Pte. Pte.: J. C. Guerrero; D. Sup: O. M. Guerrero. Fisc. soc. Cie. 31/12. Araceli Bicain, Notaria.

L.P. 117.557

CATA PAREDES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 522 (23/11/11) V. de Pol. Mariana Beatriz Cassagne, arg., 12/2/76, DNI. 25292525, solt., comer., Constitución 142 Bernal; Guillermo Oscar Cassagne, arg., 6/11/83, DNI. 30629435, solt., comer., Av. Mitre 1173 2° E Berazategui; y Miguel Ángel Avolio, arg., 27/10/70, DNI. 21920869, cas., comer, 25 de Mayo 1642, Cañuelas. "Cata Paredes S.A." 145 N° 635 loc. y Pdo. Berazategui, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Inmobiliaria. Financ. (ex. op. L. 21526). Cap. \$ 12.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° sup, por 3 ej. Repr.: Pte. Pte.: Oscar Ricardo Cassagne, DNI. 8350076, Roca 1018 Don Bosco; D. Sup: G. O. Cassagne. Fisc. soc. Cie. 31/12. Araceli Bicain, Notaria.

L.P. 117.559

DOROBÍ ROAL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 525 (23/11/11) V. de Pol. Donato Cosme Altamura, arg., 1/9/59, DNI. 13877369, comer., solt., 392 N° 1802 Quilmes; y Salvador Altamura, arg., 25/2/72, DNI. 22681040, comer., solt., San Mauro Castilverde 4074 Quilmes. "Dorobi Roal S.A." 392 N° 1802 Ciu. y Pdo. Quilmes, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Elaboración de produc. de vidrio y plástico. Comercial. Constructora e Inmobiliaria. Financ. (ex. op. L. 21526). Cap. \$ 12.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° sup, por 3 ej. Repr: Pte. Pte: D. C. Altamura; D. Sup: S. Altamura. Fisc. soc. Cie. 31/12. Araceli Bicain, Notaria.

L.P. 117.560

X5DV S.R.L.

POR 1 DÍA - Modif. Art. 4°: Objeto Social: dedicarse a: por cuenta propia o de 3ros y/o asoc. a 3ros en cualquier pto de la Rep. o en el extranjero, las sigo actividades: A) Computación. Fabricación y comercialización de sistemas y equipos de computación. Servicio de diseño, instalación y control de módulos y sistemas. Enseñanza de computación. B) Comunicaciones. Fabricación y comercialización de aparatos telefónicos, fax, télex, celulares móviles. Servicio de instalación y reparación. C) Inmobiliarias. Toda clase de negocios inmobiliarios. D) Constructora. 1) Construcción y venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal, y en gral. la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, obras públicas o privadas, y cualquier trabajo del ramo de la Ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración. Podrá ser administradora de fondos para la construcción o fiduciaria de un fideicomiso de administración, inmobiliario o de construcción. 2) Refacciones y mejoras, y en general, todo tipo de reparación de edificios; las actividades de decoración, equipamientos, empapelado, lustro y pintura. 3) Fabricación e instalaciones de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras etc. 4) Materiales y elementos para la construcción: fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios. 5) Vidrios: Representación de fábricas y cristalerías; prestación de servicios de colocación de vidrios, grabado, y decoración; fabricación por cuenta propia o de terceros de vidrios planos, artísticos y/o formados, bloques y derivados, accesorios y herramientas para el ramo. 6) Pintura y ferretería: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices. 7) La compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles

acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios. La sociedad no realizará actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. E) Financieras. Por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse- con las limitaciones del artículo 30 del Decreto Ley 19.550/2 para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por las leyes vigentes. La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. F) Servicios de asesoramiento y consultoría. 1) Ejecución y/o desarrollo, y/o dirección de estudios, proyectos, investigaciones, planificación y organización relativos a las áreas de la ingeniería y la arquitectura. Compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, elaboración, reparación de máquinas e insumos tecnológicos, software, hardware y servicios complementarios para todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura. 2) Elaboración de Plan de Gestión Ambiental de Proyectos; evaluación de Estudios de Impacto Ambiental; desarrollo de Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares y otras actividades como capacitación y supervisión de obras relacionadas al área ambiental. 3) Asesoramiento, capacitación e investigaciones a nivel macro y microeconómico de todo tipo, incluyendo análisis financieros; evaluación de proyectos, etc. 4) Ejercicio de representaciones, mandatos, gestiones de negocios y comisiones en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero relacionado con su objeto. Matías Lundin, CPN.

L.P. 117.562

GAGO TONIN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Acta por A.G.O. del 30/04/2008, resolvió: Designación de nuevo Directorio: Presidente: Julio Oscar Gago, L.E. 5.152.323, C.U.I.L. 20-05152323-8, Vicepresidente: Normando José Ballario, D.N.I. 6.231.760, C.U.I.L. 20-06231760-5; Directores Titulares: Lisandro Javier Ballario, D.N.I. 20.796.128, C.U.I.L. 20-20796128-1; y Guillermo Oscar Gago, D.N.I. 14.464.211, C.U.I.L. 20-14464211-3, todos con domicilio especial en diagonal 74 N° 483 de la Ciudad y Partido de La Plata. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

L.P. 117.561

CONSTRUCTORA INCOTEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 14/03/2011, Santos Maximiliano Ariel, cede 102 cuotas partes en \$ 10.200 al Sr. Santos Humberto Rubén. Santos Maximiliano Ariel renuncia a la Gerencia y se designa Gerente al Sr. Santos Humberto Rubén, CUIT 20-13227029-6. Santos Humberto, Gerente.

B.B. 59.130

BADIANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta N° 7 del 02/11/2011, se renueva mandato al Socio Gerente Alonso Alejandro Oscar - Vto mandato 29/10/2014 - Alonso Alejandro Oscar -Gerente.

B.B. 59.132

CONSTRUCTORA INCOTEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 13/05/2009, Santos Fernando Gabriel, cede sus 12 cuotas partes en \$ 1200 al Sr. Santos Humberto Rubén. Santos Maximiliano, Gerente.

B.B. 59.131

INTEGRAL MULTISERVICE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Socios: Eduardo Héctor Biernat, divorciado, argentino, mecánico, nacido el 5 de septiembre de mil novecientos cincuenta, con domicilio en la calle Colombia 80, Bahía Blanca, Prov. de

Bs. As., DNI 7.688.486 y CUIT 20-07688486-3 y Arislé Mariela Leguizamón, divorciada, argentina, docente, nacida el 11 de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en la calle Colombia 80, Bahía Blanca, Prov. de Bs. As., DNI 17.848.120 y CUIT 27-17848120-2. Fecha de constitución: instrumento privado de fecha 17 de octubre de 2011. Denominación: Integral Multiservice S.R.L. con domicilio en calle Colombia 80, Bahía Blanca, Prov. de Bs. As.. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: mecánica integral mantenimiento, reparaciones y venta de todo tipo de motores, rectificación de motores a explosión (diesel y naftero), grandes motores diesel. Comercialización de repuestos y accesorios para automotores de todas marcas y modelos. Bobinados de motores eléctricos. Compraventa de todo tipo de cubiertas nuevas y usadas (automóviles, camiones y maquinaria agrícola en general). Servicio de gomería. Compraventa y distribución de todo tipo de combustibles para automotores, camiones y aviones. Comercialización y distribución por mayor y menor de repuestos y accesorios de todo tipo de maquinaria agrícola en general nacional e importada. Reparación y comercialización de maquinaria agrícola en general (tractores, sembradoras, cosechadoras, trilladoras, etc.). Compraventa de artículos rurales. Transporte y distribución de todo tipo de combustibles, refinados y a granel. Compraventa y arriendo de campos. Compraventa artículos rurales (molinos, aguadas, mangas, postes, entre otros). Producción agropecuaria. Invernaderos. Ganado: Invernada y cría. Transporte de animales en pie, faenamiento, frigorífico. Producción apícola, avícola, piscicultura en general. Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Plazo de duración: noventa y nueve años. Capital Social: \$ 152.610,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos diez, dividido en mil quinientos veintiséis cuotas de \$ 100,00 (pesos cien) cada una. Administración y representación: Será desempeñada por los socios que revestirán carácter de socios gerentes. Fiscalización: será ejercida por los mismos socios que podrán recabar la información que estimen pertinente para el mejor cumplimiento de la misma. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Henales, María Angélica. Contadora Pública.

B.B. 59.136

CONSTRUCTORA FAGAR S.A.

POR 1 DÍA - En el partido de Bahía Blanca, se constituye una soc. anón. integrada por Natalia Sara Crescenzi, arg., nac. 02/05/1975, comerc. D.N.I. 24.392.210, CUIT 27-24392210-6, domic. en Thompson 1799 de B. Blanca; Rosana Lis Crescenzi, arg., nac. 14/1/1977, est., DNI 25.618.402, CUIT 27-25618402-3, solt., domic. en 56 N° 582 de La Plata. Denominación: Constructora Fagar S.A.; Domicilio Thompson N° 1799 ciudad y pdo. de Bahía Blanca; Obj. Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cta. propia, de terceros o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: Constructora: Const. de carácter público o privado. Civil, militar, comercial o industrial, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas. Cocheras. Automotores y maquinarias. Comercial. Industrial. Mandataria. Servicios. Inmobiliaria. Financiera. Duración 99 años desde insc. registral Capital Social: \$ 12.000 en 1.200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A de \$ 10 valor nominal c/una y con derecho a 1 voto p/acción. Fecha cierre ejerc. 31/08/ c/ año. Órgano de Administración: presidente: Natalia Sara Crescenzi, Dir. supl.: Rosana Lis Crescenzi; de 1 a 5 Dir. Tit. y de 1 a 5 Dir. supl. Duración: 3 ejerc. Órg. de fiscalización: se prescinde. Rep legal. Presidente del Directorio Natalia Sara Crescenzi. Daniel Pie, Notario.

B.B. 59.127

TECMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 14/11/11 Ref. Art. 10) Directorio de 1 a 3 Titulares y sup. por 3 ej.; Art. 18). Contador Ricardo Chicatún.

L.P. 117.624

AUTOMOTORES LARREA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. del 07/04/2010, entre Abelardo Nicanor Giles, arg., casado 1° nup. con Irma Rosa Fronciani, DNI 16487896, CUIT 20-16487896-2, comerciante, nacido 25/07/1963, domic. Larrea 1035, Loc. y Part. Zárate, Pcia. Bs. As.; Fernando Néstor Giles, arg., casado 1° nup. con María Victoria Ketty, DNI 30349685, CUIT 20-30349685-9, comerciante, nacido 23/01/1983, domic. Beruti 1711, Loc. y Part. Zárate, Pcia. Bs. As.; y, Sebastián Alejandro Giles, arg., soltero, DNI 35836058, CUIT 23-35836058-0, comerciante, nacido 24/03/1991, domic. Larrea 1035, Loc. y Part. Zárate, Pcia. Bs. As.; constituyen "Automotores Larrea S.R.L.", domicilio en Larrea 1035, Loc. y Part. Zárate, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cta. propia, o de terc., o asoc. a terc., en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, al desarrollo de las siguientes actividades: venta de automotores, nuevos y/o usados, propios o en consignación, vehículos de carga livianos, bicicletas, motocicletas, vehículos a pedal, camionetas, camiones, semirremolques, acoplados, bateas; servicio técnico y mecánico de vehículos, mecánica general; transporte de cargas generales, por cualquier medio o vía de transporte; para el cumplimiento de su objeto social, la Soc. tiene plena capacidad jurídica para la realización de todo tipo de contratos y operaciones, negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa de cualquier tipo y demás actividades afines, sin limitación alguna. Capital social \$ 50000, dividido en 500 cuotas de \$ 100 c/u, que suscriben: Abelardo Nicanor Giles, 250 cuotas soc. de \$ 100 c/u, equiv. a \$ 25000, integrando en efecto 25 %, o sea \$ 6250, saldo restante antes del 06/04/2012; Fernando Néstor Giles, 125 cuotas soc. de \$ 100 c/u, equiv. a \$ 12500, integrando en efecto 25 %, o sea \$ 3125, saldo restante antes del 06/04/2012; y Sebastián Alejandro Giles, 125 cuotas soc. de \$ 100 c/u, equiv. a \$ 12500, integrando en efecto 25 %, o sea \$ 3125, saldo restante antes del 06/04/2012. La dirección, gerencia y admin. de la Soc. a cargo de 1 gerente por 3 ejerc, reelegibles. Gerente: Abelardo Nicanor Giles. Ejerc. Social: 31/diciembre de c/año. Disoluc.: Conf. Art. 94 Ley 19.550. Miguel Ángel Conti, CPN.

L.P. 117.626

EXPRESO SANTA RITA S.A.

POR 1 DÍA - Por unanimidad la A.G.O. del 24/11/2011 y de Directorio de fecha 25/11/2011 eligió las siguientes autoridades: Pte. María del Carmen Mirasso, Vicepresidente Gustavo Leonardo Mirasso, Director Suplente Sergio Moyano. Duración: 3 ejercicios. Eduardo Alberto Christensen, Abogado.

L.P. 117.594

ANTIGUO HIGUERON S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 335 del 07/12/2011. Not. Fernando L. Montes. Adscripto Reg. 160 La Plata. 1) Andrés Mauricio Álamos, soltero, arg., 12/10/88, DNI 34.050.312, CUIT. 20-34050312-1, Productor de Seguros, 58 N° 886 piso 9°, Dto. C, La Plata, María Florencia Álamos, soltera, 17/02/83, DNI. 30.139.351, CUIT. 27-30139351-8, licenciada en Comunicación Social, 14 N° 616 Piso 2°, Dto. B, La Plata, y María Eugenia Álamos, soltera, 9/01/80, DNI. 27.792.066, CUIT 27-27792066-8, Profesora de Geografía, Jerónimo Salguero N° 520 Piso 1 Dto. A, Ciudad de Buenos Aires. 2) Antiguo Higuieron S.A., 58 N° 866, piso 9°, Dto. C La Plata. 3) \$ 12.000. 4) Consultora, Constructora, industrial, Comercial, inmobiliaria, Financiera excl. Ley Entidades Financieras y todo otra que requiera el concurso de ahorro público. Mandatos. Export. e Import. Agrícola Ganadera, Leasing y Fideicomisos. 5) 31/03. 6) 99 años. 7) Administración y representación legal: Directorio de 1 a 5 directores con mandato 3 ejerc. 8) Designación de directorio: Pte. Andrés M. Álamos, Dir. Suplente. María Florencia Álamos, 3 ejerc. 9) Presc. Sindicatura. Gustavo Alejandro Gómez, Contador Público.

L.P. 117.599

LAURO S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación de Denominación: Artículo Uno: La sociedad se denomina "Transmada S.R.L." y

tiene su domicilio social en calle 102 N° 102 del partido de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires. Roberto A. Freccero, Contador Público.

L.P. 117.600

MAFRATI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. N° 290. 25/11/2011. Notaria. Pichoud/Quilmes. Luciano Gastón Cristófalo, arg., 12/12/79, DNI. 27778089, CUIT. 20-6, comerc., solt., hijo de Rosa Lidia Mauro y Francisco Cristófalo, domic. Brown 281, 6° Dto. A, Quilmes; y Lucas Daniel Leggio, arg., 20/7/79, DNI. 27556466, CUIT. 20-5, empl., solt., hijo de Mirta Gladis Sánchez y Luis Ángel Leggio, domic. Liniers 67, Bernal, Pdo. Quilmes. Denominación: Mafrati S.R.L. Sede Liniers N° 67, Bernal, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años, a partir ins. regist. Objeto: La soc. podrá realiz. por cta propia, de 3ros, o asoc. a 3ros. en el país o extranj. las sig. activ.: Elab., Fab., Fund., Recicl., Comerc., Consign., Perm., Rep., Dist., Import. y Exp. de: a) Met. ferr., no ferr. y todo tipo de met. y aleac., forja, laminac. aceros, alum., bronce y mec. de piezas fundic. matric. y estampería. Tref. y rectific. de hierros y aceros; b) Mat. sintét., plástic.; mat. primas, recup. y rezagos para la ind. plást., prod. elab. y semielab. que se relacionen con ella. A tales fines, la soc. tiene plena capac. jur. para adquirir der., contraer oblig. y ejercer todos los actos que no sean prohib. por las leyes o por el Estat. Cap.: \$ 50000, div. en 5000 cuotas de Cap. de pesos 10 c/u, valor nom. dcho. 1 voto c/u. Susc. Capit.: Luciano Gastón Cristófalo, susc. 2500 cuotas valor de \$ 25000 c/derecho a 1 voto cada una; y Lucas Daniel Leggio, susc. 2500 cuotas valor de \$ 25000 c/ derecho a 1 voto c/u. Los socios integ. 25% de cap. soc. (\$ 12500), y saldo en un plazo no mayor de 2 años, también en efvo., todo de acuerdo a la susc. de cap. Cierre ejerc. 31/12 de cda. año. Adm y rep.: La adm. será ejerc. por Luciano Gastón Cristófalo y Lucas Daniel Leggio, en caract. de Gerentes, y ejerc. tal func. indiv. o indistinta y durarán en func. el térm. de la soc. Silvia Noemí Pichoud, Notaria.

L.P. 117.603

FORTEZZA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Caria Paola Campioni, 26 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Conesa N° 188, piso 6 de la localidad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As., D.N.I. 31.575.014 y Regina Vanesa Campioni, 24 años, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Conesa N° 188, piso 6 de la localidad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As., D.N.I. 33.206.225. 2) Estatuto celebrado en instrumento particular de fecha 21-11-2011. 3) "Fortezza S.R.L.". 4) Domicilio Social: calle Conesa N° 188, piso 6° de la localidad y partido de Quilmes, prov. de Bs. As. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: A) Administradora: La compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, asesoramiento y administración de bienes propios o de terceros, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, derechos, acciones y valores. B) Constructora: Desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, administración de obras en construcción, compra y venta de inmuebles, construcción de inmuebles terciarizando la ejecución de las obras, reformas, ampliaciones y refacciones de cualquier tipo, ya fuere para ser destinados a vivienda, como así también a locales comerciales, con sujeción o no según corresponda, al régimen de propiedad horizontal previsto en la Ley 13.512 de propiedad horizontal, su posterior división, adjudicación y venta. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción registral. 7) Capital Social: \$10.000. 8) Órgano de administración: Gerencia: Gerente: Regina Vanesa Campioni, duración en el cargo: todo el plazo de duración de la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes por el término de duración de la sociedad. 9) Representante legal: socio Gerente. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

L.P. 117.604

CALDERAS MARKOWICZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Román Markowicz, 27 años, soltero, arg., Ingeniero Industrial, domic. en la calle Víctor Hugo N° 161 de la localidad de Wilde, pdo. de Avellaneda, prov.

de Bs. As., D.N.I. 31.096.409 y Susana Stryga, 57 años, casada en primeras nupcias con Eugenio Markowicz, arg., comerc., domic. en la calle Víctor Hugo N° 161 de la localidad de Wilde, pdo. de Avellaneda, prov. de Bs. As., D.N.I. 11.428.347. 2) Estatuto celebrado en escritura pública N° 311 de fecha 15-11-2011. 3) "Calderas Markowicz S.A.". 4) Domicilio Social: avenida Centenario Uruguayo N° 1466 de la localidad de Villa Domínico, pdo. de Avellaneda, prov. de Bs. As. 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terc., o asociada a terc., las siguientes actividades: A) Comercial: La compra, venta, permuta, fabricación, importación, exportación, representación, consignación, distribución y la comercialización al por mayor y menor de todo tipo de calderas industriales y generadores de vapor industriales, calderas y generadores de agua caliente, colectores de vapor, tanques, serpentinas, intercambiadores de calor, cilindrado de chapas, equipos para tratamiento de agua y productos relacionados a la industria siderometalúrgica liviana y pesada; transporte por cuenta propia o de terceros ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de todos los productos mencionados en el presente punto. B) Servicios: Reparación de calderas, montajes industriales, montajes electromecánicos, tanques, serpentinas, cilindros de chapa y de productos relacionados a la industria siderometalúrgica liviana y pesada. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital Social: \$ 40.000. 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Román Markowicz, Presidente, Director titular, duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegible; Susana Stryga, Director suplente; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. Un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

L.P. 117.605

ETERNO DESCANSO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de "Eterno Descanso S.A.". Ricardo Oscar Marino, arg., solt., comerc., San Juan 3029 M. del Plata, DNI 29001593, Mario Celso Alija, arg., solt., jub., Formosa 65 M. del Plata, DNI 5307505. Const. 12/12/11. "Eterno Descanso S.A." calle Castelli 3746 Mar del Plata, Bs. As. Objeto: Comerciales: compra, venta, import., export., fabric. de prod. p/ honras fúnebres. Servicios: prestac. de serv. de sepelios, traslados y honras fúnebres para part. y asoc. Industriales fabricac. de ataúdes, urnas, cofres. Financieras: las actividades no comprendidas en Ley 21.526. 99 años desde inscrip. \$ 12.000. 1 Presidente 1 dir. supl. Por tres períodos. Fisc. por accionistas. 31 dic. de cada año. Renato Redi Ordóñez, Abogado.

L.P. 117.607

EITI MORENO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Stella Maris Coca Navarro, argentina, casada con Jorge Luis Bolloquy, comerciante, DNI 10.454.387, CUIT 27-10454387-7, nacida el 3/11/1952, de 59 años, domiciliada en Dardo Rocha 2769, Moreno, Bs. As. y 2) Natalia Karina Bolloquy Coca, argentina, casada con Jonathan Damián Subies, psicóloga, DNI 30.340.957, CUIT 27-30340957-8, nacida el 22/8/1983, de 28 años, domiciliada en Asconape 350, Moreno, Bs. As. 2) Constituida por instrumento privado el 07/12/2011; 3) Eiti Moreno S.R.L.; 4) Sede Social: L. N. Alem 686, Moreno, Bs. As.; 5) Objeto: Medicina; 6) 99 años; 7) \$12.000; 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de 2 años; 9) Gerente: Natalia Karina Bolloquy Coca; 10) Cierre de ejercicio 31/12. 11) Fiscalización: por los socios no gerentes. Mauricio Andrés Vitali, Abogado.

L.P. 117.606

TRANSPORTES GURRIERI S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Gurrieri Leonardo Sebastián, argentino, comerciante, DNI 27.791.198, nacido 9 de febrero de 1980, soltero, Álvarez Claudia Gisela, argenti-

na, comerciante, DNI 27.592.224, nacida el 4 de agosto de 1979, soltera, todos domic. Federico Brandsen N° 845 Brandsen, Bs. As. Objeto: Transporte. Comercial. Construcción. Inmobiliaria. Financiera, no desarrollará actividades de Ley Entidades Financieras. Importadora y Exportadora. Mandataria. Fecha Const. 5/12/2011. Denom. Transportes Gurrieri S.R.L. Domicilio: Federico Brandsen N° 845 Brandsen, Bs. As. Duración: 99 años. Cap. Soc.: \$10.000 div. en 100 cuotas de \$ 100 c/u y 1 voto por cuota. Suscr. Gurrieri Leonardo Sebastián 51 cuotas, Álvarez Claudia Gisela 49 cuotas. Administ: Por el Gerente Gurrieri Leonardo S., por 99 años. Fiscaliz.: por los socios (art. 55 L. N° 19.550) .Cierre Ejerc. 30 de junio de cada año. Mariano I. Piazza, Abogado.

L.P. 117.610

INDUSTRIA FRIGORÍFICA EXPORK S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 3-11-2011 se resolvió modificar el artículo décimo primero del Estatuto Social. Rosario Albina, Abogada.

L.P. 117.609

FIBRAN SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 398 del 2/12/2011, Escrib. Fernanda Mancuso, Reg. 5 Berazategui, se protocolizó Acta de Asamblea del 28/11/2011, que resolvió: Aumentar el capital social a \$ 512.000, y modificar el art. 4° del Estatuto. Fernanda Mancuso, Escribana.

L.P. 117.616

EDEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases N° 29 del 14/04/2011, se resolvió designar como nuevos directores titulares de Clase "A" a los Sres. Alejandro Macfarlane, Jaime Javier Barba, Ricardo Torres, Damián Mindlin y como nuevos directores suplentes a los Sres. Edgardo Volosin, Eduardo Maggi, Mariano Batistella y Alejandro Mindlin (Director Suplente); de la Clase "B" directores titulares a los Sres. Julio Marconi, Gustavo Mariani y como nuevos directores suplentes a los Sres. Jorge Grecco y Luis Pablo Rogelio Pagano; de la Clase "C" directores titulares al Sr. Hugo Alejandro Giarelli y como nuevo director suplente al Sr. Ángel Oscar Silva, por el término fijado en el Estatuto Social. 2) Por Acta de Directorio N° 85 del 8/6/2011 se resuelve distribuir los cargos del siguiente modo: Presidente al Sr. Alejandro Macfarlane, Vicepresidente Jaime Javier Barba. D. Titulares Clase "A": Sres. Ricardo Torres, Damián Mindlin y D. Suplentes: Sres. Edgardo Volosin, Eduardo Maggi, Mariano Batistella, Alejandro Mindlin; D. Titulares Clase "B" Sres. Julio Marconi, Gustavo Mariani y D. Suplentes a los Sres. Jorge Grecco y Luis Pablo Rogelio Pagano; D. Titulares Clase "C" Sr. Hugo A. Giarelli y D. Suplente el Sr. Ángel O. Silva. Vanessa Andreoli Gigli, Abogada.

L.P. 117.619

TEXTIL ITAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura 364 del 29/11/2011 pasada ante el escribano Alberto Félix Juliano, Reg. 9 Morón, Prov. Bs. As., se protocolizó acta de Asamblea General Ordinaria del 22/10/2010 de designación de miembros del Directorio y acta de Directorio del 23/10/2010 de distribución de cargos, el que quedó integrado así: Presidente: Marcos Fingier, argentino, D.N.I. 4.855.033, CUIT 23-04855033-9; Vicepresidente: Gustavo Ariel Fingier, argentino, D.N.I. 16.916.323, CUIT. 20-16916323-6; y Directora Suplente: Juana Perla Szczygiel, argentina, L.C. 4.296.226, CUIT. 27-04296226-6; todos constituyeron domicilio especial en Luis María Campos 690, Morón, Pcia. Bs. As. Alberto Ezequiel Juliano, Notario.

Mn. 160.787

DR. BIGLIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado del 30/6/2011, los cónyuges en 1° nupcias Osbaldo Norli Biglia, argentino, nac. 29/10/1925, médico, LE 4.186.104, CUIL 20-04186104-6; y Antonia Martha

Caldarelli, argentina, nac. 6/8/1934, DNI 0.586.369, CUIL 23-00586369-4, jubilada, ambos dom. en Inclan 2179, San Justo, Pcia. de Bs. As. cedieron la totalidad de la participación social que asciende a 200.000 cuotas sociales de \$ 0.01 valor nominal c/u. a Olga Silvina Kovalskis, argentina, nac. 1/7/1967, odontóloga, casada, DNI 18.463.211, CUIL 27-18463211-5, dom. Julián Álvarez 1449, 9° A, C.A.B.A.; y a Patricia Susana Devesa, argentina, médica, nac. 14/7/1963, DNI 16.528.599, CUIL 27-16528599-4, dom. en Gral. Urquiza 4000, Florida, Pcia. de Bs. As. En el mismo acto se formalizó: I) La renuncia de Osbaldo Norli Biglia al cargo de Gerente titular de la Sociedad, la que fue aceptada; II) La designación de Patricia Susana Devesa como nueva Gerente de la Sociedad, quien constituyó dom. especial en Gral. Urquiza 4000, Florida, Pcia. de Bs. As.; III) La modificación del contrato social en sus artículos 4° y 5°, para adaptar el mismo a la cesión formalizada y ampliar el plazo de designación de gerentes por todo el término de duración de la Sociedad; y, IV) El traslado de la sede social a calle Yerua 2187, San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Alberto Ezequiel Juliano, Notario.

Mn. 160.788

TENTACIONES DE SOLANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. instrumento privado con firmas cert. 30/11/2011. 1) Socios: Palumbo Rosa Carina, argentina, soltera, nacida 24/11/1977, comerciante, D.N.I. 26.075.819, CUIT 27-26075819-0, con domicilio en calle 842 N° 2184 de San Fco. Solano, Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As., y Palumbo Lorena Verónica, argentina, soltera, nacida 05/02/1979, comerciante, D.N.I. 27.146.422, CUIT 27-27146422-9, con domicilio calle 842 N° 2184 de San Fco. Solano, partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As. 2) Denominación: Tentaciones de Solano S.R.L. 3) Duración: 10 años. 4) Domicilio Legal: calle 893 N° 5297, de la localidad de San Fco. Solano, partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As. 5) Capital: \$ 3.000 en 300 cuotas de \$10 c/u. 6) Objeto: Por sí o asociada a terceros, la elaboración y comercialización de productos de panadería y confitería. La sociedad no realiza operaciones previstas por Ley 21.526. 7) Fecha cierre de ejer. 31 de diciembre de c/año. 8) Rpte. Legal Firma autor.: Socio Gerente. 9) Gerente: Palumbo Rosa Carina. 10) Fiscalización: socio no gerente. Dr. Buzachut Maximiliano Gastón, Contador Público.

Av. 96.056

ALCEMAR S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 27/10/2011 se resolvió designar el siguiente directorio: Presidente: María Carmen Martín, CUIT 27-06688364-2; Vicepresidente Rogelio Ceresato, CUIT. 20-05332451-8; Directores Titulares: Elvio Ceresato, CUIT. 20-25960322-7 y Jorge Suárez, CUIT. 20-10163614-4. Domicilio especial de los directores: Av. Zapiola 4561, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires. Asimismo se designó Síndico Titular al Dr. Ricardo Juan Cesarini y Síndico Suplente a la Dra. María Rosa Quartuccio. Autorizados Daniel Bernardo Trejo y Raúl Horacio Trejo. Contadores Públicos.

Av. 96.057

GRAN BRON S.A.

POR 1 DÍA - 1) Natalia Carmen Gómez, D.N.I.: 31.680.864, CUIT: 27-31680864-1, nacida el 16-07-1985, argentina, comerciante, soltera, con domicilio en la calle Salta 920, Cdad. de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., Damián Ezequiel Messina, D.N.I.: 35.203.643, CUIT: 23-35203643-9, nacido el 12-04-1990, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Pringles 426, Cdad. y Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As. y Oscar Daniel Gómez, D.N.I.: 12.819.721, CUIT: 20-12819721-5, nacido el 02/01/1957, argentino, comerciante, casado, con domicilio en Salta 920, Cdad. de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 84 del 30/11/2011. 3) Gran Bron S.A. 4) Mariano Acosta 137, Piso 8, Dpto. B, Cdad. y Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$ 12.000. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Oscar Daniel Gómez - Director

Suplente: Damián Ezequiel Messina. 9) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/12. 11) A) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Comerciales. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras, Constructora, repres. y mandatos, trading, imp. y exp. Oscar Daniel Gómez, Contador Público.

Av. 96.053

RESENDE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Alberto Esperidioni, argentino, D.N.I.: 22.818.010, CUIT: 20-22818010-7, nacido el 24-05-1972, comerciante, casado, con domicilio en la calle Manuel Ocampo 1066, Cdad. y Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As. y Hernán Diego Hagopian, argentino, D.N.I.: 25.659.709, CUIT: 20-25659709-9, nacido el 30-01-1977, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Mazza 1184, Cdad. y Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 82 del 25/11/2011. 3) Resende S.A. 4) Pichincha 1821, Ciudad y Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$12.000. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Diego Alberto Esperidioni - Director Suplente: Hernán Diego Hagopian. 9) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/12. 11) A) Industriales: Explotación integral de curtientes, curtido de todo tipo, confección de prendas de cuero, gamuza, artículos de marroquinería, calzados, carteras, artículos regionales, fabricación y estampado de ropa, gorras, llaveros accesorios del vestir. B) Comerciales: Compra, venta, comercialización y distribución de los productos mencionados en el apartado anterior y derivados de la explotación de derechos adquiridos por la firma. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras, constructora, inmobiliaria, repres. y mandatos, trading, imp. y exp. Nicolás Andrés Polar, Contador Público.

Av. 96.054

FLETES GUSTAVO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Mauro Gustavo Varady, argentino, comerciante, DNI.: 22.854.004, CUIT: 20-22854004-9, nacido el 05/05/1972, casado, con domicilio en O'Higgins 1011, Cdad. de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. y el Sr. Agustín Gustavo Varady, argentino, comerciante, DNI.: 4.995.759, CUIT.: 23-04995759-9, nacido el 14/08/1948, casado, con domicilio en O'Higgins 1046, Cdad. de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 25/11/2011. 3) Fletes Gustavo S.R.L. 4) O'Higgins 1011, Cdad. de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$ 30.000. 7) Gerente: Mauro Gustavo Varady y Agustín Gustavo Varady. 8) Fiscalización: socios. 9) Cierre 31/10. 10) Comercial: Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Constructora, inmobiliaria, repres. y mandatos, trading, imp. y exp. María Rosa Butinof, CPN.

Av. 96.052

FIBRAN SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 24/10/2011 se designó Presidente a José Manuel Rodríguez, Vicepresidente a Juan Norberto Rodríguez y Dtor. Splte. a Norma Soledad Rodríguez. Fernanda Mancuso, Escribana.

L.P. 117.617

PETERSEN S.C.P/A

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 3/12/11 Modificación Art. 2°) Plazo 99 años. Ricardo Chicatún, Contador Público.

L.P. 117.623

LA MONETA CAMBIO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 9/11/11 Aumento de Capital y Reforma Art. 4°) Capital \$ 3.944.000. Ricardo Chicatún, Contador Público.

L.P. 117.622

INTERBA OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio Inst. Pdo. 19/10/2011, la socia Mariela soledad Rearte es de estado civil casada. CUIT 27-25182520-9. Margarita Gómez de Pomerich, Notaria.

L.P. 117.611

DOM GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Escritura 340 del 30/11/2011 complementa Estatuto Social Escritura 171 del 24/06/2011 ambas pasadas ante el Esc. Fernández Puentes (h) Reg. 50 Gral. Pueyrredón, que deberá leerse "Bouniaev Iouri, argentino naturalizado, nacido el 28/06/1971, casado, comerciante, CUIT 20-18846274-0, DNI18846274, domiciliado en Corrientes 2520, Piso 7, Dpto. C de Mar del Plata; Kuznetsova Svitlana, argentina naturalizada, nacida el 27/06/1978, casada, ama de casa, CUIL 27-18867028-3, DNI 18867028, domiciliada en Corrientes 2520, Piso 7, Dpto. C de Mar del Plata". Enrique Fernández Puentes (h), Notario.

G.P. 94.469

ZUSAMMEN S.A.

POR 1 DÍA - Luciana Bustos arg., 27/10/1970, casada, lic., DNI 21.904.055, C.U.I.T. 27-21904055-0, dom. Santa Fe 3489 MdP; Gustavo Hugo Maglieri, arg., 30/05/1971, casado, lic., DNI 22.007.973, C.U.I.T. 20-22007973-3, dom. Santa Fe 3489. 2) Esc. 318 Folio 1376. Esc. Area, reg. 85 24/10/2011. 3) Zusammen S.A. 4) Santa Fe número 3489 de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 5) Comerciales, Industriales, Inmobiliarias, Servicios Importación y Exportación, Prestación de servicios y asesoramiento en estudios de mercados, sus evaluaciones y ofertas; promociones y publicidad; Representaciones, licitaciones intermediaciones y mandatos; Organización, promoción y producción de eventos y espectáculos; Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial; Construcción y Financieras. 6) 99 años d/l. 7) \$ 12.000. 8) Pte.: Luciana Bustos; Gustavo Hugo Maglieri Direct. Supl. D./T.S.: 1/9; 3 ej. Fisc. Socios; 9) Pte.; 10) 31-07. Juan Manuel Area, Notario.

G.P. 94.444

LA PASTORA SUREÑA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE N° 15 del 02/08/2010. La Pastora Sureña Aumento de Capital. Capital \$ 361.000 div. en 3.610 acc. de \$ 100. v/n c/u. Juan Manuel Area, Notario.

G.P. 94.445

STARCEL LITORAL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de fecha 25/08/2011 los socios de Starcel Litoral S.A. han aceptado la renuncia del Sr. Miguel Ángel Martínez Allué a su carácter de director, designándose el nuevo directorio quedando compuesto por Presidente Carlos Darío Pelichia y Director Suplente a Valeria María Laura O'Duyer. A su vez se ratifica lo decidido en actas de asamblea de designación de cargos de fecha 10/07/2007, designándose Presidente a Edda Margarita Sansevovich y Director Suplente a Carlos Darío Pelichia y de fecha 15/02/2010, designándose Presidente a Miguel Ángel Martínez Allué y Director Suplente a Carlos Darío Pelichia. CPN Marcelo Villar.

G.P. 94.447

LEMAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 14/09/2011 y acta de AGE del 15/09/2011 se modifica el art. 9° del Estatuto Social referente a la administración de la sociedad. Gestor Juan Chuburu.

G.P. 94.451

CEDELA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Yusem Marcos Mario, 20/10/1921, LE 3.689.038, CUIT 20-03689038-0; Perel Ester Frida, DNI 1.429.893, CUIT 27-01429893-3, 19/10/1932, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en San Luis 1722 piso 18, depto. C MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 2) Esc. Púb. 688 del 29/11/2011. 3) Cedela Sociedad Anónima. 4) Bolívar N° 2889 planta alta de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) a) Servicios; b) Comerciales; c) Industriales; d) Financieras. No incluye dentro de su objeto las act. norm. por la Ley 21.526 de ent. financiera, actuará con dinero propio. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 12.000 div. en 120 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme arts. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Yusem Marcos Mario, Dtor. Sup.: Jiménez Vayra Martín Orlando. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Yusem Marcos Mario.10) 31/12 c/año. Gestor Juan Chuburu.

G.P. 94.452

FARMACIA ABALLAY S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios N° 1 del 30/11/2011 se decide Disolución y nombramiento Liquidador. Por Acta Reunión de Socios de fecha 01/12/2011 se decide Liquidación y Cancelación de matrícula. Liquidador y Depositario Carlos Alberto Aballay, DNI 18.471.924, CUIT 20-18471924-0, domiciliado en Av. Luro 7920, Mar del Plata, Pdo. G. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Gestor, Juan Chuburu.

G.P. 94.453

PANADERÍA Y CONFITERÍA PERALTA RAMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 1/12/2011 Panadería y Confitería Peralta Ramos S.R.L. Falucho 7169 MdP - Pdo. G. Pueyrredón 1) Coronel Fabiana Alejandra, 10/08/1979, DNI. 27.473.921, CUIT 27-27473921-0; Parraga Alfredo David, 11/10/1978, DNI 27.007.436, CUIT. 20-27007436-8, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Falucho 7169 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Explotación comercial del negocio de bar; b) Explotación del ramo confitería c) Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, d) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución del negocio de panadería, confitería y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; e) Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados; f) Elaboración, importación, fraccionamiento, distribución y venta mayorista y minorista de café; g) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior; h) Inmobiliarias. 4) Capital: \$ 2.000 5) Cierre de ejerc.: 31-12 6) Órg. Adm.: Gte. Coronel Fabiana Alejandra por el término de la duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de Ent. Financ., actuará con dinero propio. Gestor Juan Chuburu.

G.P. 94.454

CAISA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 1/12/2011 Caisa S.R.L.- Azopardo 10855 MdP, Pdo. G. Pueyrredón. 1) Cañete Isidro Bernardino, 16/05/1967, DNI. 18.368.033, CUIT 20-18368033-2; Santibáñez Lidia del Carmen, 23/11/1964, DNI 17.179.213, CUIT. 23-17179213-4, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Azopardo 10855 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) constructora; b) inversora; c) mandataria; d) inmobiliaria; e) financiera; f) de servicios. 4) Capital: \$ 3.000 5) Cierre de ejerc.: 31/10. 6) Órg. Adm.:

Gte. Cañete Isidro Bernardino por el término de la duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras, actuará con dinero propio. Gestor Juan Chuburu.

G.P. 94.455

OMEGASUR S.A.

POR 1 DÍA - En Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires, el 02 de julio de 2010 por acta de Asamblea Ordinaria N° 13 se renuevan las autoridades del Directorio resultando: Presidente Pablo Alberto Aiello, D.N.I.: 26.901.651 y Vicepresidente Aiello Alberto Miguel, D.N.I.: 10.591.318.

M.P. 36.239

COMBUSTIBLES SERRANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Administración: Un socio con cargo de gerente por plazo social, designado: Duffard María Isabel, arg., DNI 10626115, CUIT 27106261151, divorciada, comerciante, domicilio 30 n° 841, Balcarce.

G.P. 94.456

SELEC ELECTRICIDAD & ELECTRÓNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 31/08/2010 Hugo Orlando Hernández, CUIT 20-18506004-8, cede, vende y transfiere 25 cuotas sociales de la sociedad Selec Electricidad & Electrónica S.R.L. a Gabriel Julio Boldini, argentino, soltero, DNI 16.477.351, CUIT 20-16477351-6, domicilio en 9 de Julio 324 de la ciudad de Maipú y por instrumento privado del 31/08/2010 Marcos David Fernando Papaiani, CUIT 20-2437605-1, cede, vende y transfiere 25 cuotas sociales de la sociedad Selec Electricidad & Electrónica S.R.L. a Romina Lorena Prado, argentina, casada, DNI 25.690.648, CUIT 27-25690648-7, domicilio en Uruguay 3086 de la ciudad de Mar del Plata, quedando el capital integrado de la siguiente manera: Sr: Hugo Orlando Hernández 450 cuotas sociales, el Sr. Gabriel Julio Boldini 25 cuotas sociales y la Sra. Romina Lorena Prado 25 cuotas sociales. Néstor Gonzalo Daniel Masari, Contador Público.

M.P. 36.243

EGEDOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio social. Egedos S.A. por acta de Asamblea N° 20 de fecha 30/08/2011 se aprobó por unanimidad el cambio de domicilio social a la calle Guanahani 4640/46 de la ciudad de Mar del Plata. Néstor Gonzalo Daniel Masari, Contador Público.

M.P. 36.244

LOUMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Laura Elena Luchessi, arg., nac. el 15/01/1970, DNI 21.461.003, soltera, hija de Ernesto Fortunato Luchessi y de Elba Olinda Merlos, comerciante, CUIT: 27-21461003-0, domic. Formosa 2471 de Mar del Plata; y Rosalía Elsa Sanna, arg., nac. el 02/07/1952, DNI 10.476.089, divorciada de sus primeras nupcias con Hugo Reynaldo Hernández, enfermera, CUIT: 27-10476089-4, domic. en Av. Dorrego 1145 de la ciudad de Balcarce. Constituida el 8/11/2011 por instrumento privado de 8/11/2011 con firmas certificadas ante esc. Laura Garate, titular del registro 33 Gral. Puey. en Folio de Actuación Notarial DAA 11128737 Denominación: Loumar S.R.L Domicilio: Saavedra 2627 Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia Bs. As. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos o en comisión o por mandato de terceros a las siguientes actividades: 1) La explotación del ramo de la panadería - confitería en todas sus formas, producción, fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, y especialidades de confitería y pastelería, repostería y comestibles en general. 2) Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastro-

nomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, sandwichería, servicios para fiestas y eventos. 3) Comercial: Compraventa, depósito, consignación, permuta, distribución, representación, importación y exportación de productos comestibles o sus materias primas. Compraventa por comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria alimenticia en general. Podrá, además, realizar estas actividades mediante subcontratación, formar parte de otras sociedades, fusionarse, participar en ellas, formar agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas, celebrar contratos de leasing, franquicia y/o fideicomiso, intervenir en licitaciones públicas y privadas o concursos de precios, importar y/o exportar todo o en parte los productos e insumos a comercializar y/o utilizar. 4) Inmobiliaria: Construir, comprar, vender, hipotecar, permutar, alquilar, arrendar, y explotar por cuenta propia o ajena propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, ubicación, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes. 5) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades, las cuales tengan capacidad para contratar, constituidas o a constituirse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público, pudiendo actuar como acreedor prendario en los términos de artículo 5° de la Ley 12.962 y concordantes. Plazo de duración: 99 años desde inscripción registral. Capital social: \$ 12.000 representado por 120 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una y un voto por cuota. Administración y Representación: Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual. Duración: el término de duración de la sociedad. Fiscalización. Los socios no gerentes. Representación Legal. Socio Gerente: Laura Elena Luchessi. Cierre del ejercicio 31/8 de cada año. Mar del Plata, diciembre de dos mil once. Andrea La Torre, Abogada.

M.P. 36.248

DAR SALUD MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que se ha modificado la cláusula quinta del Estatuto estando la administración a cargo de un gerente que desempeñará sus funciones por todo el plazo de vigencia de la sociedad. Silvina A. Carnero, Abogada.

M.P. 36.265

INVERSIONES DEL ATLÁNTICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 28/10/2011 Mario Alcides Villaseco, CUIT 20-08588171-0, cede: vende y transfiere 3 cuotas sociales de la sociedad Inversiones del Atlántico S.R.L. a Laura Edith Izurieta, argentina, casada, DNI 13.298.437, CUIT 27-13928437-8, domicilio en José Lijo López 5242 de la ciudad de Mar del Plata, quedando el capital integrado de la siguiente manera: Sr. Horacio Valcarcel 54 cuotas sociales y la Sra. Laura Edith Izurieta 6 cuotas sociales. Se designa socio Gerente a la Sra. Laura Edith Izurieta quien acepta el cargo de conformidad. Néstor Gonzalo Daniel Masari, Contador Público.

M.P. 36.245

REPRODUCCIÓN MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la nueva sede social de Reproducción Mar del Plata S.R.L., es el sito en calle Santiago del Estero 3352 planta baja "A" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Prov. Bs. As. Silvina A. Carnero, Abogada.

M.P. 36.266